



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida y el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTOR:**

Beteta Venturo, Yampol Miler ([orcid.org/0000-0002-0072-7774](https://orcid.org/0000-0002-0072-7774))

**ASESOR:**

Dr. Vildoso Cabrera, Erick Daniel ([orcid.org/0000-0002-0803-9415](https://orcid.org/0000-0002-0803-9415))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos, Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA — PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

A mis padres, por su amor incondicional, apoyo constante y sacrificio incansable. A mis profesores y asesores, por su sabiduría, orientación y dedicación en mi formación académica. A mis amigos y seres queridos, por su comprensión y aliento en los momentos de esfuerzo y perseverancia. Esta tesis es el resultado de su inquebrantable respaldo y, por ende, les dedico mi trabajo con profundo agradecimiento y respeto.

## **AGRADECIMIENTO**

Expreso mi sincero agradecimiento a mi familia, amigos y mentores por su apoyo invaluable durante la elaboración de esta tesis. Sus consejos, orientación y ánimo fueron fundamentales en este camino de aprendizaje y crecimiento académico.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VILDOSO CABRERA ERICK DANIEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida y el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate", cuyo autor es BETETA VENTURO YAMPOL MILER, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 14 de Diciembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VILDOSO CABRERA ERICK DANIEL <b>DNI:</b> 09949028 <b>ORCID:</b> 0000-0002-0803-9415	Firmado electrónicamente por: EVILDOSOC el 21- 12-2023 22:29:54

Código documento Trilce: TRI - 0697161





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, BETETA VENTURO YAMPOL MILER estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida y el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
BETETA VENTURO YAMPOL MILER DNI: 75489856 ORCID: 0000-0002-0072-7774	Firmado electrónicamente por: YBETETA el 18-01- 2024 14:12:09

Código documento Trilce: INV - 1441374

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>ii</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>iii</b>
<b>DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....</b>	<b>iv</b>
<b>DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....</b>	<b>v</b>
<b>ÍNDICE DE CONTENIDOS .....</b>	<b>vi</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>vii</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>viii</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>6</b>
<b>III. METODOLOGÍA.....</b>	<b>21</b>
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	21
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	22
3.3. Escenario de estudio.....	23
3.4. Participantes.....	24
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	25
3.6. Procedimiento.....	25
3.7. Rigor científico.....	26
3.8. Método de análisis de la información.....	26
3.9. Aspectos éticos.....	27
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>28</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>39</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>41</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>42</b>
<b>ANEXOS</b>	

## RESUMEN

El objetivo principal de esta tesis analizar de qué manera La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate; la metodología empleada se basa en un enfoque cualitativo de naturaleza básica, utilizando un diseño fundamentado en teoría. La técnica utilizada para recolectar datos se centra en la realización de entrevistas, donde se empleó la guía de entrevista como instrumento principal. Asimismo, se adoptó la triangulación de fuentes como método de análisis de datos. En resumen, se concluye que la Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida tiene un impacto positivo en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate al reconocer el derecho de los menores a mantener relaciones equitativas con ambos padres después de una separación.

**PALABRAS CLAVE:** Tenencia compartida, tenencia exclusiva, proceso judicial de tenencia, interés superior del niño y adolescente, equipo multidisciplinario y centro de conciliación.

## **ABSTRACT**

The main objective of this thesis is to analyze how Law No. 31590 on Shared Tenancy influences the Best Interest of the Child and Adolescent in the 2nd Transitory Family Court – Ate; The methodology used is based on a qualitative approach of a basic nature, using a design based on theory. The technique used to collect data focuses on conducting interviews, where the interview guide was used as the main instrument. Likewise, triangulation of sources was adopted as a data analysis method. In summary, it is concluded that Law No. 31590 on Shared Tenancy has a positive impact on the Best Interest of the Child and Adolescent in the 2nd Transitory Family Court – Ate by recognizing the right of minors to maintain equitable relationships with both parents after a separation.

**Keywords:** Shared possession, exclusive possession, judicial possession process, best interests of the child and adolescent, multidisciplinary team and conciliation center.



## I. INTRODUCCIÓN

Cuando una madre y un padre deciden separarse o iniciar un proceso de separación o divorcio, surge a menudo una disputa sobre la tenencia de los menores. Esta disputa se produce porque ambos padres naturalmente desean obtener la custodia de sus hijos. (Zamora, 2018). Tal como lo señala el autor en mención, refiere que recurrentemente, existe un conflicto entre los progenitores por la tenencia de su prole, es así que se establece la figura jurídica de tenencia.

La tenencia compartida está regulada en nuestro ordenamiento jurídico, y se encuentra vinculada estrechamente relacionada con la supremacía del interés del menor. Su propósito es evitar la desvinculación del menor con sus padres para promover su desarrollo libre y pleno; en otras palabras, busca que el niño continúe viviendo con ambos progenitores en intervalos de tiempo distintos (alternando días con el padre y días con la madre) para garantizar su bienestar emocional, psicológico y un desarrollo óptimo. (Bravo, 2023)

Hay dos posibilidades disponibles: pueden llegar a un consenso respecto a la tenencia legal de sus menores hijos mediante un procedimiento de Conciliación Extrajudicial Vásquez (2021); o en su defecto, recurrir al sistema judicial, donde un juez de familia examinará el caso específico, evaluará y determinará la armonía del menor, con el propósito de determinar cuál de los padres está capacitado para brindar un ambiente adecuado que favorezca su desarrollo holístico y asegure el respeto de sus derechos. Esta actividad debe llevarse a cabo con la intervención de un equipo multidisciplinario especializado. (Ley N.º 31590, 2022)

Realizando un símil con la legislación legal de Ecuador, nos refiere lo siguiente cuando los padres no logran acordar la custodia de sus hijos, se recurre a la custodia compartida, preferiblemente a través de los tribunales en lugar de métodos extrajudiciales. Esto se debe a que la custodia compartida fuera del sistema judicial se considera un proceso informal que no garantiza un acuerdo que proteja adecuadamente el bienestar del niño. Esta situación a menudo conduce a que los padres obtengan la custodia compartida a través de procedimientos legales. (Badaraco, 2018)

La problemática gira en torno a la Ley N° 31590, promulgada el 26 de octubre del 2022, que introduce cambios en los artículos 81° al 84° del CNA. Estos cambios apuntan a establecer la tenencia compartida como la norma predominante en situaciones de separación de hecho, relegando la tenencia exclusiva a circunstancias excepcionales. Esta modificación ha generado un intenso debate entre jueces y abogados, dividiéndolos en dos grupos: aquellos a favor de la tenencia compartida y los que respaldan únicamente la tenencia exclusiva. Ascarza (2023). De acuerdo, al planteamiento de problema general, se puede identificar dos problemáticas a partir de dos enfoques: una relacionada con el proceso judicial y otra con el procedimiento conciliatorio, debido a que la norma estipula estas dos figuras para determinar una tenencia compartida. En relación de la primera vertiente se entiende que hay una falta de implementación efectiva y uniforme de la tenencia compartida en el ordenamiento jurisdiccional, del mismo modo como existen obstáculos y desafíos que dificultan su aplicación adecuada.

El problema versa sobre la falta de claridad y criterios consistentes para determinar cuándo es apropiado y beneficioso establecer la custodia compartida cuando haya separación de los padres. Los magistrados pueden tener interpretaciones diversas y subjetivas de la primacía del interés superior del infante, lo que puede llevar a decisiones inconsistentes y desiguales en diferentes casos. Además, persisten estereotipos de género arraigados en la sociedad y en el sistema judicial, lo que puede influir en las decisiones sobre la tenencia conjunta. Asimismo, se enfrentan obstáculos prácticos, como la coordinación de horarios y la logística, especialmente en situaciones donde los padres viven a gran distancia o tienen diferentes responsabilidades laborales. Estos desafíos pueden dificultar la implementación efectiva de la tenencia compartida y poner en riesgo el equilibrio emocional y psicológico de los niños involucrados. (Cabello, 2023)

Desde la vía extrajudicial también se cuenta con problemáticas; en muchos casos, las instancias de conciliación extrajudicial se centran en la búsqueda de acuerdos rápidos y convenientes para ambas partes, sin considerar adecuadamente el bienestar y los derechos de los menores involucrados. Existe una falta de comprensión sobre la importancia de mantener una relación

significativa con ambos progenitores y de promover un entorno propicio para su desarrollo integral (Alvites y Chang, 2021). Agregado a ello, está la ausencia de regulación y supervisión adecuada de los procedimientos conciliatorios relacionados con la tenencia y el bienestar del menor. La carencia de pautas claras y estándares de calidad puede dar lugar a prácticas inconsistentes y decisiones no fundamentadas. Esta mala praxis en los procesos conciliatorios extrajudiciales resulta en acuerdos conciliatorios que carecen de efectos judiciales, es decir, que no pueden ser ejecutados en vía judicial.

Uno de los problemas más latentes es la falta de un equipo interdisciplinario que brinde apoyo y asesoramiento especializado durante el proceso. En muchos casos de conciliación extrajudicial, las partes involucradas, incluyendo los padres y los niños o adolescentes, no cuentan con el apoyo de profesionales de diferentes áreas que puedan brindar una evaluación integral de la situación familiar. La falta de un equipo interdisciplinario compuesto por trabajadores sociales, psicólogos expertos en desarrollo infantil, entre otros, puede tener como resultado decisiones basadas en suposiciones y no en una comprensión completa de las necesidades del niño.

El autor Castillo (2017) argumenta que en nuestra legislación hay una carencia importante al no especificar el papel del equipo multidisciplinario en la resolución de conflictos familiares mediante conciliación extrajudicial. Considera que el tratamiento integral de estos conflictos debería haber sido explícito en el artículo 31 del reglamento de la Ley de Conciliación, ya que este artículo es la única base legal que permite, aunque de manera restringida, la intervención del equipo multidisciplinario a través de la Co-conciliación. Esta modalidad permite que dos o más conciliadores guíen la audiencia de conciliación para brindar un mejor apoyo a las partes involucradas.

## **Problemas de investigación**

General

PG: ¿De qué manera la Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate?

Específicos

PE1: ¿Cómo se protege el derecho a la integridad psicológica y emocional de los niños y adolescentes en un proceso judicial de tenencia compartida?

PE2: ¿De qué forma la conciliación extrajudicial de tenencia compartida garantiza el desarrollo integral del niño y adolescente?

PE3: ¿Cómo la participación y opinión del niño y adolescente incide en un proceso judicial de tenencia compartida?

### **Objetivos de investigación**

#### General

OG: Analizar de qué manera La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate

#### Específicos

OE1: Explicar cómo se protege el derecho a la integridad psicológica y emocional de los niños y adolescentes en un proceso judicial de tenencia compartida.

OE2: Establecer de qué forma la conciliación extrajudicial de tenencia compartida garantiza el desarrollo integral del niño y adolescente.

OE3: Determinar cómo la participación y opinión del niño y adolescente incide en un proceso judicial de tenencia compartida.

El estudio se justifica teóricamente en la necesidad de generar conocimiento científico y teórico en torno a la tenencia compartida y el principio superior del niño, con el propósito de contribuir al desarrollo de políticas y prácticas más adecuadas en el ámbito de la custodia de los hijos. Además, se pretende identificar recomendaciones y estrategias que promuevan el amparo de los derechos de los menores en situaciones de separación o divorcio, teniendo en cuenta su bienestar y desarrollo integral. La justificación metodológica se desarrolla desde un enfoque cualitativo, mediante ello se obtienen resultados válidos y confiables. Además, busca garantizar la relevancia y aplicabilidad de los hallazgos para transmitir o compartir la toma de decisiones. y la práctica en el ámbito de la tenencia de los hijos, teniendo en cuenta los principios éticos y el bienestar de los participantes involucrados. Y la justificación práctica implica la

necesidad de proponer estrategias, pautas y recomendaciones prácticas que faciliten la implementación exitosa de la tenencia compartida y la protección efectiva del interés del menor contexto de un proceso judicial y una conciliación extrajudicial.

### **Supuestos de investigación**

#### General

SG: La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye significativamente en el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate

#### Específicos

SE1: Se protege inadecuadamente el derecho a la integridad psicológica y emocional de los niños y adolescentes en un proceso judicial de tenencia compartida.

SE2: La conciliación extrajudicial de tenencia compartida garantiza parcialmente el desarrollo integral del niño y adolescente.

SE3: La participación y opinión del niño y adolescente incide positivamente en un proceso judicial de tenencia compartida.

## II. MARCO TEÓRICO

### Antecedentes

En relación a este tema, se han llevado a cabo investigaciones previas tanto a nivel nacional como internacional, las cuales se describen a continuación.

Paredes y Yovera (2018), en su tesis de bachiller “La Tenencia Compartida y su Influencia en la Defensa del Interés Superior de los Niños Y Adolescentes desde la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores”, en la Universidad Autónoma del Perú. El propósito de este estudio fue analizar el papel de la custodia compartida en la salvaguardia del bienestar de los menores, según la opinión de especialistas. Los resultados revelaron que la coparentalidad tiene un efecto positivo en la protección del interés superior de los menores. En conclusión, este modelo fomenta una crianza equitativa, en la cual los padres asumen responsabilidades y obligaciones de manera organizada. Por consiguiente, se sugiere la implementación de una legislación que regule esta práctica legal.

Según Rojas (2018), en su tesis de bachiller “La Tenencia Compartida acordada en los Centros de Conciliación Extrajudicial y la vulneración del Principio del Interés Superior del Niño en el Perú”, otorgado por la Universidad Privada Antenor Orrego, Se observó que la conciliación extrajudicial, tal como se describe en su apartado 7 de la Ley de Conciliación (Ley N° 26872), en relación con la tenencia compartida en Perú, no garantiza el cumplimiento del principio del Interés del menor, debido a la falta de criterios y procedimientos establecidos para su ejecución.

López (2016) en sus tesis de grado de abogado, tiene Por Título “Elementos Intervinientes en el procedimiento de Tenencia de los hijos en los Juzgados de Familia de Lima: Principio de Interés Superior del Niño”, otorgado por la Universidad de Huánuco. El objetivo de esta investigación fue examinar los distintos tipos de tenencia de niños y adolescentes, así como analizar los pros y contras asociadas a cada uno. Partiendo del principio fundamental del Interés Superior del Niño, el cual busca proteger el desarrollo pleno del menor, quien suele verse afectado cuando los padres disputan su custodia, el investigador

llegó a la conclusión de que la tenencia exclusiva, se caracteriza por separar la relación entre los padres y los hijos.

Guerra (2022) en su tesis de grado titulada "La tenencia compartida y el Principio Superior del Interés del Niño en la Ciudad de Pucallpa", otorgado por la Universidad Nacional de Ucayali, busca establecer la relación entre la tenencia compartida y los derechos civiles del niño en dicha ciudad. En la conclusión de su investigación, se determina que, al aplicar el estadístico de contrastación de hipótesis RHO Spearman, se obtuvo un resultado de 0.753, lo que indica una correlación positiva fuerte entre la tenencia compartida y el principio superior del interés del niño en Pucallpa. Además, se encontró un valor de  $p=0.000$ , lo que significa que la tenencia compartida guarda una relación significativa con el principio superior del interés del niño.

En su investigación titulada "Criterios jurídicos para la determinación de la tenencia compartida en el Perú", Cerquin y Huaccha (2019) se centra en identificar los factores legales relevantes para establecer la tenencia compartida en el contexto peruano. En su conclusión, enfatiza que la Tenencia Compartida puede ser altamente beneficiosa siempre y cuando se proteja en todo momento el interés superior del niño y adolescente. Sugiere concretar en el artículo 84 del Código de Niños y Adolescentes los criterios jurídicos propuestos por ellos, los cuales abarcan: a) la edad del menor, b) la voluntad del niño y adolescente, c) la ubicación residencial de los padres, d) la ocupación laboral de los padres, e) la estabilidad emocional tanto de los padres como de los hijos, f) el cumplimiento adecuado de los roles parentales, g) asegurar el bienestar del hijo, y h) la disposición del progenitor para ejercer la tenencia.

De acuerdo, con el autor ecuatoriano Mero (2021) en sus tesis de maestría "Tenencia Compartida, Derechos de los padres o connatural de los niños, niñas y adolescentes" Universidad de Católica de Santiago de Guayaquil, como objetivo de su investigación fue evaluar si la normativa ecuatoriana establecía de manera adecuada la tenencia compartida como un derecho tanto para los padres como para los menores involucrados. Como resultado, el autor llegó a la conclusión de que la custodia compartida es una institución que protege los derechos de los menores, permitiéndoles sostener una relación con sus progenitores, incluso cuando estos están separados.

Flores (2018) en su tesis de licenciatura “La mediación familiar en la resolución de conflictos en materia de guarda y custodia ante el Centro de Justicia alternativa del Tribunal Superior de Justicia para la Ciudad de México” Universidad Autónoma Del Estado De México, El propósito principal de la investigación fue examinar la efectividad y el grado de satisfacción de los usuarios con respecto a la conciliación familiar en el CJA de México. El investigador concluyó que la tutela se relaciona con la responsabilidad que debe asumir el familiar encargado del cuidado del menor. Algunos expertos argumentaron que es un derecho y deber al mismo tiempo.

Gutiérrez (2020) en su tesis de bachiller “La custodia compartida en la legislación colombiana, una figura controversial” Universidad Pontificia Bolivariana, La investigadora tenía como objetivo principal enfatizar la necesidad de que nuestro poder legislativo desarrolle leyes que regulen la custodia compartida. Esta práctica ha sido una tendencia global que se ha reconocido como crucial para garantizar los derechos de los menores. Nuestro país no puede permanecer aislado sin normas claras al respecto, ya que la falta de claridad dificulta la equidad necesaria para los niños en este tipo de situaciones. La autora llegó a la conclusión de que, para establecer la custodia compartida de manera judicial, es imprescindible escuchar la opinión de los menores de edad, tal como se ha establecido hasta la fecha para cualquier tipo de custodia. Especialmente en el caso de los adolescentes, su opinión se considera prácticamente obligatoria, ya que su desarrollo mental permite al juez inferir razonablemente su decisión.

El autor estadounidense Steinbach (2018) concluye en su revisión literaria titulada *"Children's and Parents' Well-Being in Joint Physical Custody"* que numerosos estudios sugieren que los niños que están bajo acuerdos de custodia física compartida suelen presentar niveles de bienestar iguales, e incluso en ocasiones ligeramente superiores, en comparación con aquellos que viven bajo custodia física exclusiva (por ejemplo, Bergström et al., 2015; Fransson et al., 2016; Hagquist, 2016; Spruijt y Duindam, 2009; Turunen et al., 2017). Esta evidencia desafía la creencia común de que la custodia física compartida podría perjudicar a los niños, un argumento frecuentemente debatido cuando surgieron cambios hacia la igualdad en el cuidado parental tras la separación o divorcio en varios países occidentales.



La tesis doctoral de Rahsaan (2018), titulada *"Review of Child-Cust view of Child-Custody Standard y Standards and its E ds and its Effects on Childr ects on Children of Cohabiting and Non-Cohabiting Fathers"*, se enfocó en la participación de los padres en las actividades cotidianas de sus hijos. Los resultados obtenidos revelaron que los padres que residían en el mismo hogar mostraban un mayor involucramiento en la vida de sus hijos en comparación con aquellos que vivían separados de ellos. Estudios previos respaldan la noción de que la participación activa de los padres en la rutina diaria de sus hijos puede potenciar el rendimiento académico de los niños y reducir las posibilidades de conductas problemáticas y consumo de sustancias en el futuro (Rahsaan, 2018).

En su trabajo de tesis titulado "Parent Perceptions and Experiences in Child Custody Decision- ody", Acher (2016) concluye que la forma en que los padres gestionan la experiencia inicial tras la separación y redefinen sus roles incide en sus percepciones y experiencias en la toma de decisiones sobre la custodia. Esto varía según si los padres experimentan violencia, alto conflicto o baja conflictividad. Los padres pueden sentir que tienen capacidad para tomar decisiones sobre sus hijos, lo que podría conducir a una toma de decisiones compartida. Sin embargo, también pueden verse inmersos en conflictos con sus exparejas, enfrentando barreras significativas para tomar decisiones compartidas. Aquellos que sufren violencia pueden sentir que no es seguro ni apropiado compartir la toma de decisiones, ni para ellos ni para los niños.

### **Bases teóricas**

El punto inicial de este estudio busca garantizar que, en casos de posible tenencia compartida, el bienestar óptimo del niño sea siempre la prioridad, permitiendo así su desarrollo personal libre y adecuado. En resumen, es crucial poner al niño en el centro de las decisiones, especialmente en asuntos que puedan impactar su bienestar, ya sea de manera positiva o negativa.

Para comprender mejor este concepto, es esencial tener claridad sobre las siguientes definiciones:

La patria potestad, según lo establecido en el artículo 418 del Código Civil, implica la responsabilidad y el derecho de los padres para velar por el cuidado

tanto de la persona como de los bienes de sus hijos menores. Este precepto legal consagra el deber y la facultad que tienen los padres de proteger y garantizar el bienestar integral de sus hijos menores, asegurando su desarrollo y resguardando sus intereses tanto físicos como patrimoniales (Código Civil, 1984, artículo 418).

Según la enseñanza tradicional, la patria potestad implica un conjunto de deberes y derechos entre padres e hijos. Los hijos tienen la obligación de mostrar respeto y obediencia hacia sus padres, así como de cuidarlos y asistirlos en sus momentos de demencia o ancianidad. En contraparte, los padres están encargados de criar, educar y establecer las pautas para sus hijos. Para cumplir con estas responsabilidades, los padres tienen el derecho de usufructuar los bienes de sus hijos y, de manera conjunta, administrar y representar esos bienes (Rodríguez, 2010).

Bravo, L. & Arroba, D. (2023) explican que la patria potestad engloba los derechos y responsabilidades que la ley otorga a los padres en relación con sus hijos. Este conjunto de atribuciones es exclusivo de los padres y se activa cuando los hijos son menores de edad o están incapacitados. Dentro de estos atributos se encuentran la custodia, las visitas y la provisión de alimentos. La finalidad principal de esta legislación es salvaguardar el interés superior del niño, y una manera de lograrlo es asegurando el cumplimiento de los deberes de sostenimiento y educación hacia los hijos.

Desde un punto de vista etimológico, el término "Tenencia" tiene su origen en el verbo "Tener". Según el Derecho Universal y las normativas legales, la Tenencia de Menores guarda similitud con el concepto de "tuición". Esta última, según la definición ofrecida por el Diccionario de la RAE, implica el acto de cuidar y proteger. En palabras de Guillermo Cabanellas, se refiere a la defensa, amparo y protección de un derecho (Cabanellas, 2005). Por consiguiente, se podría inferir que tuición es básicamente la custodia y el cuidado que una persona ejerce sobre un menor.

Según Chaca (2022), desde una perspectiva jurídica la tenencia compartida es considerada como un mecanismo que regula el cuidado de los hijos menores en el proceso de divorcio, lo que significa que los padres deben obtener los mismos

derechos sobre su crianza. Este derecho está vinculado al poder que tienen los padres de convivir con sus hijos. No obstante, según lo expuesto en el código, la tenencia también puede ser concedida a aquellos que demuestren un legítimo interés en el bienestar del menor. En este contexto, la tenencia se considera como un aspecto de la patria potestad, representando el derecho del progenitor a vivir con el menor y asumir la responsabilidad de su crianza, cuidado y atención.

Quevedo, D., Erazo, J., Robalino, M., & Narváez, C. (2020) exploran la relación entre la tenencia compartida y el interés superior de los niños y adolescentes. Se destaca que este interés, considerado como un principio fundamental y obligatorio para todas las entidades estatales, está conectado con el pleno ejercicio de los derechos que deben ser asegurados a los niños en cada etapa de su desarrollo. Este principio se encuentra claramente establecido en el segundo principio de la Declaración de los Derechos del Niño.

Pinos, Y. & Luzuriaga, N. (2023) señalan la existencia de casos de custodia compartida, más por prácticas que por sentencias judiciales concretas. Tanto jueces, secretarios judiciales y abogados muestran confusión en la terminología, considerando que compartir la custodia se hace a través de la responsabilidad conjunta, entendida como la corresponsabilidad parental equitativa. Esto resalta la necesidad de distinguir estos términos relacionados, pero no idénticos, evidenciando un vacío legal al no estar explícitamente establecida la custodia compartida como una opción legal, dejando espacio para interpretaciones y confusiones. Además, el secretario de la Unidad de Familia indica que la custodia suele otorgarse mayoritariamente a la madre, ignorando la posibilidad de la custodia compartida que fue debatida en 2019, donde se estableció que esta modalidad es una opción válida según el artículo 106, numeral 1.

El estudio de la tenencia compartida en el contexto del derecho comparado es de gran relevancia, especialmente en cuestiones familiares como la que nos ocupa. Se parte del reconocimiento de que la familia representa el cimiento básico de la sociedad. Por consiguiente, para enriquecer nuestro análisis, se considerará lo establecido en diferentes países, lo cual será de gran valor para obtener perspectivas que iluminen aspectos similares o distintos a los contemplados en nuestro sistema legal. Esta investigación abordará

experiencias de regulación en países como Colombia, Brasil, España y Francia, países que han abordado este régimen en sus marcos jurídicos respectivos (Bravo, 2023).

#### Derecho comparado

En **Colombia**, la Propuesta de Ley N°249 del 2008 buscaba instaurar un sistema de custodia compartida., con la intención de igualar la responsabilidad parental en situaciones de separación, priorizando el interés de los hijos. Sin embargo, este proyecto, que contenía nueve artículos, fue archivado debido a la falta de definiciones sobre el tipo de régimen aplicable (alternativo o exclusivo) y a la carencia de criterios para su concesión.

Por otro lado, **en Brasil**, la Ley N°13.058 del 2014 regula la Guarda Compartida, enfatizando el tiempo equitativo de convivencia de los hijos con ambos padres. Estipula que el tiempo compartido debe distribuirse equitativamente entre la madre y el padre, considerando las circunstancias y los intereses de los hijos. Además, establece que la ciudad base de residencia de los hijos debe priorizar sus intereses.

En **España**, la introducción de la custodia compartida en el Código Civil, a través de la Ley 15/2005, modificó el Artículo 92, otorgando a ambos progenitores igualdad de derechos y deberes sobre los hijos tras una separación o divorcio. A pesar de ser inicialmente poco común, el Tribunal Supremo, en la Sentencia 257 del 2013, la consideró una figura normal y deseable. La custodia compartida, según la Sentencia 96/2015, requiere una relación de respeto entre los padres para beneficiar emocionalmente al menor y mantener un ambiente familiar de crecimiento armonioso.

En **Francia**, la Ley 2002-305 promueve la coparentalidad, donde los padres deben acordar el tiempo compartido con los hijos sin recurrir a litigios judiciales. Esta figura se ha incorporado para evitar la discriminación hacia el progenitor no tiene la custodia monoparental. El enfoque se basa en un acuerdo consensuado entre los padres, evitando litigios y estableciendo la coparentalidad como una opción preferible.

Inicialmente, en el ámbito peruano, el artículo 81 del CNA establecía la concesión de la tenencia monoparental. Esta disposición asignaba la custodia exclusiva de los menores a uno de los padres, con la responsabilidad de convivir y garantizar el completo desarrollo de sus hijos. Al otro progenitor sin la custodia, se le otorgaba un esquema de visitas para preservar el lazo con sus hijos y mantener una conexión constante. (Bravo, 2023)

Sin embargo, el día 26 de octubre del 2022, se promulgó la Ley N° 31590, la cual introduce modificaciones en los artículos 81° al 84° del CNA. Estas modificaciones tienen como objetivo principal definir la tenencia conjunta como regla general en casos de divorcio.

Esta dimensión busca salvaguardar el interés superior de los menores, reconociendo que la participación activa y equitativa de ambos progenitores en el cuidado y la guarda de sus menores hijos es fundamental. De esta manera, se evita que los menores se conviertan en instrumentos utilizados para negociaciones o venganzas entre las parejas separadas. Es importante que los padres comprendan que, a pesar de su separación, siguen siendo responsables de brindar amor, cuidado y cariño a sus hijos.

La modificación legal también establece de manera precisa los criterios por los cuales se podría modificar la tenencia compartida. Estos incluyen acciones como dañar continuamente la imagen del otro padre ante el menor, impedir injustificadamente el vínculo entre los progenitores y los hijos; además de ello, no cumplir con los acuerdos judiciales o extrajudiciales sobre el régimen de visitas. Asimismo, Son varios los cambios que ha traído esta ley. El principal sin duda es el hecho de hacer mandatorio la tenencia compartida por ambos padres, sin que ello suponga el análisis del caso concreto, ni la edad del niño o niña. Es decir, esta regla será aplicable desde el nacimiento de una criatura.

Efectivamente, la reciente normativa no considera algunos criterios previamente establecidos en el artículo 84 del Código de los Niños y Adolescentes (CNA). Por ejemplo, se descarta la doctrina de los años tempranos que indicaba que los hijos menores de tres años debían permanecer con la madre. Asimismo, no contempla el criterio de la "persona cuidadora", que sugería que el hijo o hija

debía quedarse con el progenitor con quien convivió durante un período mayor antes de la separación (Huaita, 2022).

Aguilar (2022) detalla las condiciones bajo las cuales se puede otorgar la tenencia compartida: cuando los padres están separados de facto o llegan a un consenso, siempre teniendo en cuenta la opinión del niño, niña o adolescente. Si hay acuerdo, se formaliza mediante un acuerdo conciliatorio. En ausencia de acuerdo, el juez considera, como primera opción, la tenencia compartida, emitiendo las medidas correspondientes.

Es fundamental que se establezcan reglas claras al implementar la tenencia compartida, para evitar perjudicar a los hijos. Cada caso debe ser evaluado de manera individual, considerando factores como la cercanía geográfica entre los padres y la adaptación del menor a distintos entornos. También se deben tomar en cuenta las obligaciones económicas que ahora deberán ser compartidas de manera equitativa.

El tiempo revelará la efectividad de estas modificaciones legales y, en caso necesario, se deberá retroceder para mantener siempre el enfoque en el bienestar del niño. Si es preciso cambiar de opinión para proteger a los menores, debemos ser sabios y apoyar esos cambios.

#### *Proceso Judicial de Tenencia compartida*

Según Berrios (2022), al igual que el derecho alimentario, las disposiciones sobre tenencia y las reglas de visitas se encuentran respaldadas por la legislación peruana. En este sentido, el artículo 46º inciso 3 del Código Civil establece la regulación de la tenencia de menores en situaciones donde los padres están separados legal o efectivamente. Además, el artículo 81º del Código de los Niños y Adolescentes establece que, cuando los padres no logren consensuar la tenencia del menor, será el Juez Especializado quien decidirá en base al interés superior del niño. Es importante destacar que la tenencia puede ser determinada en procesos de divorcio o separación legal, donde puede solicitarse como tenencia provisional antes de la demanda, o se puede pedir la tenencia definitiva, ya sea por acuerdo mutuo, unilateralmente por una de las partes, por el Asesor de Menores o de manera automática por el Juez, con el propósito de salvaguardar el bienestar del menor y evitar su desprotección.

### *Conciliación extrajudicial de Tenencia compartida*

Sánchez y Silva (2022) destacan la posibilidad de resolver conflictos familiares a través de la conciliación, enfocándose en la Ley N° 26872 que promueve la conciliación extrajudicial como vía opcional. Este proceso puede iniciarse en un Centro de Conciliación extrajudicial, con un conciliador especializado en temas familiares, agilizando así la resolución del conflicto.

La ausencia de un requerimiento legal para recurrir a esta vía podría resultar en la judicialización del asunto si los padres no logran un acuerdo. En este escenario, el proceso culminaría con una sentencia del juez sobre el fondo del asunto, a menos que las partes soliciten la conciliación judicial. En ese caso, el juez convocaría a una audiencia para verificar la disposición de las partes a conciliar, evitando la emisión de una sentencia.

Las partes también pueden expresar su voluntad de conciliar ante un Centro de Conciliación, buscando dar por terminado el proceso mediante un acuerdo extrajudicial. Este acuerdo debe presentarse ante el juez para su aprobación y así concluir el proceso en relación con las pretensiones acordadas.

La conciliación en temas familiares, al ser compleja y afectar a todos los miembros, busca recomponer las relaciones paterno-filiales a través de acuerdos voluntarios y satisfactorios para ambas partes, promoviendo su cumplimiento.

En el caso específico de la tenencia compartida, se destaca la importancia de preservar los vínculos paterno-filiales a pesar de la separación de los padres, garantizando el derecho del menor a ser cuidado, educado y mantener relaciones con ambos progenitores.

### **Categoría 2: Interés Superior del Niño y Adolescente**

Cárdenas (2021) resalta la importancia del principio del interés superior del niño, niña y adolescente como fundamental en la protección de sus derechos. Aunque no está definido con total claridad, se ha logrado precisar algunas concepciones a través de la doctrina, jurisprudencia nacional e internacional, así como la legislación. Estos elementos consolidan este principio como un eje transversal en todos los procesos que involucran a niños, niñas o adolescentes, buscando salvaguardar de manera integral todos sus deberes y normas sin vulnerar

ninguno de sus derechos, priorizándolos sobre los demás. Sin embargo, aún queda mucho por hacer en la determinación y regulación interna de este principio. Aunque se ha plasmado en la Constitución de la República y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, su implementación práctica en la realidad social presenta deficiencias. Esto se debe a que no se considera este principio en todas las esferas que involucran a niños, niñas y adolescentes, y prevalecen los intereses de los adultos sobre este grupo social que históricamente ha estado en situaciones de riesgo.

López (2015) resalta que el principio del Interés Superior de los Niños y Niñas (ISN) es un pilar fundamental y de cumplimiento obligatorio en los procedimientos relacionados con la Niñez y la Adolescencia. Este principio encuentra su fundamento principal en el artículo 3 de la Convención Sobre los Derechos del Niño. El ISN se puede entender como la promoción de los derechos que aseguran la salud física y mental de cada niño, buscando fomentar su crecimiento y desarrollo en un entorno saludable y positivo, con el propósito primordial de garantizar el bienestar general del niño o niña. En otras palabras, se enfoca en el bienestar de los menores, teniendo prioridad sobre cualquier otra consideración en la toma de decisiones.

Mena (2019) destaca que el Principio del Interés Superior del Niño representa el logro máximo en la evolución de los Derechos Humanos para este grupo prioritario. Anteriormente, los niños y niñas eran frecuentemente sujetos de vulneración en la sociedad, mientras que el sistema legal se centraba principalmente en la protección de los ciudadanos adultos. Este principio se convierte así en el eje central de cualquier interacción legal con este grupo prioritario, dado su histórico estado de vulnerabilidad en el ejercicio de sus derechos. Por consiguiente, el Estado tiene la responsabilidad de asegurar el respeto a este principio mediante políticas legislativas adecuadas.

Astudillo, C. (2020) explica que el principio del interés superior del niño es un concepto flexible y adaptable, cuyo significado se establecerá de manera específica en cada situación concreta. Esto significa que, según el contexto y las particularidades de cada caso, se podrá analizar y determinar cuál es el interés más beneficioso para un niño, niña o adolescente.



Según García y Pérez (2021), el principio del interés superior del niño se refiere a la responsabilidad de las autoridades públicas de garantizar los derechos individuales de los niños. Esto implica que las decisiones de estas autoridades deben priorizar el bienestar de los niños y evitar cualquier violación de sus derechos fundamentales, brindándoles un trato preferencial. Este principio se fundamenta en el primer numeral del artículo tercero de la Convención Universal de los Derechos del Niño (1989), que establece la obligación de los Estados partes de respetar y aplicar los derechos de todos los niños bajo su jurisdicción sin discriminación. De acuerdo con la Constitución colombiana, específicamente en el artículo 13, el Estado tiene el deber de proteger y amparar a grupos poblacionales vulnerables, destacando la protección exclusiva de los niños, la cual debe prevalecer sobre otros grupos sociales.

Acuña (2019) enfatiza que el interés superior del niño, niña o adolescente es un principio crucial dentro del marco jurídico chileno, y su relevancia se extiende a diversas decisiones judiciales. Este principio, aunque no exclusivo del derecho familiar, se centra en el pleno respeto de los derechos esenciales de estos individuos, buscando su desarrollo integral y la satisfacción de sus necesidades en todos los aspectos de su vida.

La Declaración de Ginebra de (1924) establece el reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la responsabilidad de los adultos en garantizar su bienestar y desarrollo.

#### *Integridad psicológico y emocional*

Según Kumari (2018), la integridad emocional radica en tener el valor de aceptar nuestros sentimientos auténticos, deseos y anhelos sin evaluarlos bajo los estándares sociales. Es básicamente ser honesto con uno mismo al reconocer nuestras emociones, impulsos y metas. Asimismo, implica mantener la fidelidad a esos estados emocionales, teniendo la capacidad de expresarlos de manera clara y coherente en nuestra vida diaria. En esencia, se trata de reconocer lo que sentimos, ya sea placentero o no, y mantenernos fieles a ello, independientemente de las opiniones o juicios de los demás.

La integridad psicológica y emocional de niños se refiere a la preservación y promoción de su bienestar mental y emocional. Implica garantizar un entorno

seguro y saludable que proteja su salud psicológica y emocional, y que fomente su desarrollo integral. Esto incluye proporcionarles apoyo emocional adecuado, promover relaciones afectivas positivas, brindarles una crianza afectuosa y estable, y asegurarse de que tengan acceso a servicios de salud mental y apoyo psicosocial cuando sea necesario. Además, implica protegerlos de situaciones de abuso, negligencia, violencia o cualquier forma de maltrato que pueda afectar su bienestar emocional y psicológico.

### *Desarrollo integral*

De acuerdo con Santi (2019), el desarrollo infantil y la educación inicial no deben ser considerados como etapas desconectadas, sino como componentes integrales de todo el ciclo de vida. Lo que acontece en los primeros años tiene un impacto significativo a lo largo de toda la existencia de una persona. El desarrollo completo de un niño implica un proceso complejo que abarca la progresión ordenada de habilidades perceptivas, motoras, cognitivas, lingüísticas, socioemocionales y de autorregulación. Este proceso está moldeado por factores históricos, sociales y culturales que influyen en la formación de la identidad de cada individuo. Al referirse al desarrollo integral del ser humano, se destaca la importancia de la cultura como un entorno histórico y las interacciones sociales como determinantes cruciales. En este contexto, la educación se visualiza como una herramienta fundamental. Es crucial tener presente que este desarrollo puede presentar variaciones en ritmo y tiempo entre las personas.

Cárdenas (2021), considerando la perspectiva ecuatoriana, destaca que, en la legislación nacional, específicamente en la Constitución de la República del Ecuador (2008), se reconoce y protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El artículo 44 establece la prioridad en el desarrollo integral de este grupo y garantiza el ejercicio pleno de sus derechos, donde el principio del interés superior de los menores prevalece sobre los de otras personas. Se enfatiza el derecho de estos individuos a su desarrollo integral, que implica su crecimiento, maduración, y despliegue de capacidades intelectuales en un entorno familiar, escolar, social y comunitario que proporcione seguridad y afecto. Este ambiente debe satisfacer sus necesidades sociales, emocionales y culturales, respaldado por políticas nacionales y locales intersectoriales.

### *Participación y opinión del niño y adolescente*

Correa (2015) destaca que el derecho del niño a ser escuchado en procesos judiciales o administrativos, como se establece en el artículo 12.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se encuentra dentro de un contexto más amplio que abarca la libertad de expresión (artículo 12.1), la libertad de pensamiento, conciencia y religión (artículo 14), el derecho de asociación y reunión (artículo 15), así como el acceso a la información (artículo 17). Este reconocimiento explícito de los derechos implica la necesidad de libertad y autonomía para su ejercicio, los cuales son fundamentales para la dignidad humana. Permitir la participación de niños y adolescentes como titulares de derechos implica que su voz sea considerada en la toma de decisiones, lo cual representa el principio clave de la Doctrina de Protección Integral y la innovación central de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Este enfoque reconoce el potencial de los niños y adolescentes para expresar sus opiniones, tomar decisiones y participar de manera activa en los asuntos que les conciernen. Se fundamenta en los principios establecidos en la CDN, la cual reconoce el derecho de los niños a ser escuchados y tener en cuenta su opinión de acuerdo a su edad y nivel de madurez.

La participación y opinión del niño y adolescente implica crear espacios seguros y adecuados para que puedan referir sus ideas, sentimientos y perspectivas. Esto puede manifestarse a través de la consulta directa, la participación en reuniones o decisiones familiares, la representación en organismos o consejos juveniles, y la inclusión en procesos judiciales y de bienestar social.

Arrata, P. (2023) destaca la importancia de priorizar la atención y el cuidado de los niños, niñas y adolescentes para asegurar su estabilidad en la vida. Aunque los adultos tienen la responsabilidad principal, existen situaciones en las que las opiniones y decisiones de los adultos no son suficientes para proteger a los menores. La Convención de los Derechos del Niño, en su artículo 12, establece el derecho de los niños y adolescentes a ser escuchados y expresar su opinión en asuntos que les afecten directamente. Los jueces y juezas, como servidores judiciales, están obligados a escuchar la versión de los niños cuando sea pertinente, siempre y cuando dicha opinión no menoscabe su interés superior.

Este procedimiento judicial, conocido como audiencia reservada, puede ser solicitado por el juez a cargo del caso. La responsabilidad de tomar la decisión adecuada, en línea con el interés superior del niño, recae en los jueces, basándose en entrevistas e investigaciones realizadas durante el proceso del caso.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

##### **Tipo de Investigación**

El presente trabajo de investigación académica se clasifica en tipo básico, usualmente denominada como pura, en síntesis, lo que busca es aumentar y fortalecer los saberes; es decir los conocimientos teóricos. Para lograr esto, se recopilan criterios, perspectivas, teorías relevantes dentro de un ámbito académico en cuestión.

Del mismo modo tiene un enfoque cualitativo, acerca de este enfoque los autores Hernández y Mendoza (2018), nos refiere que los estudios cualitativos se centran en analizar la realidad en su entorno natural y comprender cómo se desarrollan los fenómenos, interpretándose desde la perspectiva de las personas involucradas. Para ello, se utilizan diversas herramientas, como entrevistas, imágenes, observaciones y relatos de vida, con el fin de recopilar información. Estos métodos permiten describir tanto las rutinas diarias como las situaciones problemáticas, así como comprender los significados que los participantes asignan a sus experiencias. En resumen, los estudios cualitativos buscan una comprensión contextual y profunda de los fenómenos mediante la interpretación de datos recopilados directamente del entorno natural de estudio.

##### **Diseño de Investigación**

La metodología empleada en este trabajo de investigación se basa en la Teoría Fundamentada, la cual implica construir un marco teórico a partir de la recopilación y el análisis metódico de datos a lo largo del proceso de investigación. Su premisa central radica en que las ideas teóricas emergen de los datos obtenidos en la investigación, en lugar de depender principalmente de estudios anteriores. Este enfoque sigue un proceso estándar de análisis que comprende la codificación abierta, la codificación axial, la codificación selectiva y la generación de teoría (Hernández y Mendoza, 2018).

### 3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida y el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate	
<b>Categoría 1</b>	<b>Definición conceptual</b>
<b>La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida</b>	Esta normativa establece que, en casos de la ruptura conyugal, la responsabilidad de cuidado de los menores será compartida por ambos progenitores, a menos que sea inviable o perjudicial para el bienestar de los menores.
<b>Sub categoría 1</b>	<b>Definición conceptual</b>
<b>Proceso Judicial de Tenencia compartida</b>	El proceso judicial de tenencia compartida es un procedimiento legal mediante el cual se determina y establece la forma en que los padres o tutores compartirán la custodia y responsabilidad de crianza de un niño o adolescente.
<b>Conciliación extrajudicial de tenencia compartida</b>	Es un mecanismo alternativo para resolver conflictos, en el cual los padres o tutores de un niño o adolescente se dirigen a un centro de conciliación con el propósito de alcanzar un acuerdo sobre cómo compartirán la custodia y las responsabilidades de crianza del menor. Este proceso busca evitar el litigio judicial y fomentar la cooperación y el diálogo entre las partes involucradas.
<b>Categoría 2</b>	<b>Definición conceptual</b>

<b>Interés Superior del Niño y Adolescente</b>	Implica que todos los acuerdos tomados en referencia de un menor deben estar enfocadas en su beneficio y salvaguardar el completo ejercicio de sus derechos.
<b>Sub categoría 2</b>	<b>Definición conceptual</b>
<b>Integridad psicológico y emocional</b>	Se refiere a su bienestar mental, emocional y social en su desarrollo y crecimiento. Es fundamental para la condición de vida, como también para la salud.
<b>Participación y opinión del niño y adolescente</b>	La contribución y opinión de los menores se refiere a su derecho fundamental de expresar sus puntos de vista, ser escuchados y tomar parte activa en los asuntos que les conciernen.
<b>Desarrollo integral</b>	El desarrollo integral de niños y adolescentes abarca su crecimiento en todas las áreas de la vida, incluyendo aspectos físicos, cognitivos, emocionales, sociales y morales. Busca que alcancen su máximo potencial a través del desarrollo de habilidades y capacidades en cada una de estas áreas.

### 3.3 Escenario de estudio

Según Arispe, Yangali, Guerrero et al. (2020), es esencial definir claramente el ámbito de estudio y los participantes, detallando las características principales de los sujetos o contextos involucrados, junto con los criterios que determinan su inclusión (y posiblemente exclusión). Estos aspectos deben estar en sintonía

con el problema, la pregunta de investigación, los objetivos y las directrices establecidas en el marco teórico. En este caso, la investigación se llevará a cabo en el 2° Juzgado de Familia Transitorio en Ate.

### 3.4 Participantes

La fuente de información utilizada se basó en entrevistas efectuadas a juez juriconsultos especializados en derecho de Familia y Civil, así como a conciliadores extrajudiciales. Además, se realizó una minuciosa revisión de la jurisprudencia y legislación tanto a nivel nacional como internacional relacionada con el tema en específico.

NOMBRE Y APELLIDO	NIVEL ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)	AÑOS DE EXPERIENCIA
1. SEGUNDO RAFAEL MEDINA VELÁZQUEZ	JUEZ	Juez del 2do Juzgado Familia Transitorio de Ate	20 años
2. NELLY ALARCON VILLEGAS	ESPECIALISTA LEGAL	Especialista legal del 2do Juzgado Familia Transitorio de Ate	10 años
3. CLEYSI RUTH CHOQUEHUANCA LLAMOCA	SECRETARIA JUDICIAL	Secretaria judicial del 2do Juzgado Familia Transitorio de Ate	10 años
4. LISETH ANGELICA JOTA AYALA	AUXILIAR JUDICIAL	Auxiliar judicial del 2do Juzgado Familia Transitorio de Ate	8 años
5. CARLOS ALBERTO SALAZAR MARTÍNEZ	ABOGADO	Derecho Civil y Familia	10 años



6. JAVIER ANDRÉS CUSI RUÍZ	ABOGADO LITIGANTE	Derecho Civil y Familia	20 años
7. ANDRÉS EDUARDO CUSI ARREDONDO	ABOGADO – CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL	Derecho de Familia	10 años
8. EDDER FLORES CANCHANYA	ABOGADO – CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL	Derecho de Familia	11 años
9. LUIS OSWALDO CASTRO CASTILLO	ABOGADO	Derecho de Familia	20 años
10. ESTHER SONIA POVIS MEDINA	ABOGADA	Derecho de Familia	20 años

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En este proyecto, se utilizará la entrevista como método de recolección de datos. Se diseñarán 10 preguntas relacionadas con los objetivos generales y específicos del estudio, y se agruparán en categorías y subcategorías relevantes. Las entrevistas serán evaluadas por profesionales y expertos en la materia, como jueces, secretarios judiciales, abogados especializados en derecho de familia. Estos expertos resolverán las interrogantes planteadas durante las entrevistas y aportarán su conocimiento y experiencia en el tema.

### **3.6 Procedimientos**

Con el fin de llevar a cabo mi tesis, he seleccionado un enfoque de investigación cualitativa de tipo básico. Específicamente, hemos optado por utilizar el diseño de investigación de teoría fundamentada. Este enfoque nos permitirá obtener una comprensión profunda y detallada del fenómeno que estamos investigando. Como técnica principal, hemos elegido la entrevista, que nos brindará la oportunidad de obtener información enriquecedora directamente de los participantes. Para facilitar la entrevista, hemos desarrollado una guía de preguntas de entrevista que nos servirá como base para guiar la conversación y obtener respuestas relevantes.

Una vez que hemos realizado las entrevistas y recopilado la información pertinente, procedemos a analizar los datos utilizando el método hermenéutico. Este enfoque interpretativo nos permitirá profundizar en el significado y el contexto de los datos recopilados, buscando patrones, temas y conexiones subyacentes. Con base en el análisis hermenéutico de los datos, podremos elaborar las conclusiones de nuestra investigación. Estas conclusiones estarán respaldadas por la evidencia empírica recopilada a través de las entrevistas y el análisis de los documentos relevantes. Además, seremos capaces de identificar patrones emergentes, relaciones y posibles explicaciones del fenómeno estudiado.

Por último, con base en nuestras conclusiones, formularemos recomendaciones prácticas y sugerencias para futuras investigaciones. Estas recomendaciones servirán como una guía para abordar el problema investigado de manera más efectiva y fomentarán el avance del conocimiento en el área de estudio.

### **3.7 Rigor científico**

La credibilidad de esta investigación se fundamenta en el riguroso respeto a los hechos y situaciones que ocurrieron en un tiempo y lugar específicos, así como en la inclusión de la opinión y conocimiento de expertos. Si bien la aplicabilidad del proyecto se restringe a su contexto particular debido a su naturaleza descriptiva, puede servir como referencia para aplicaciones similares en otros contextos sociales. Además, se garantizó la objetividad del estudio al asegurar un proceso de recolección de datos imparcial y libre de manipulaciones o sesgos, lo que contribuye a la fiabilidad de los resultados obtenidos.

### **3.8 Método de análisis de datos**

En el desarrollo del trabajo se utilizará el método de la triangulación, la cual consiste en el proceso de recopilación y análisis de información a partir de múltiples entrevistas con el propósito de enriquecer y fortalecer la comprensión de un fenómeno de investigación. Este enfoque busca validar y profundizar en los resultados al considerar diversas perspectivas y experiencias compartidas por los entrevistados, contribuyendo así a la robustez de los hallazgos.

### **3.9 Aspectos éticos**

Durante el desarrollo de esta investigación, se ha demostrado un comportamiento responsable al proteger los derechos de los autores y mantener en confidencialidad la información proporcionada por los participantes de las entrevistas. Además, se aplicaron las normas de citación de APA para dar el debido reconocimiento a los autores. Es importante destacar que este proyecto ha sido evaluado a través de la plataforma Turnitin, cumpliendo con los criterios establecidos.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Los resultados obtenidos se fundamentan en el uso de herramientas de recolección de datos, como la guía de entrevista, previamente validada por dos expertos en el área y un especialista en metodología. Esta metodología contribuyó significativamente a la obtención de logros destacados en relación con cada uno de los objetivos planteados en este estudio.

### **4.1. Objetivo general**

**La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida, en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate, influye en el Interés Superior del Niño y Adolescente.** De acuerdo, a los resultados de la investigación la influencia de mencionada ley es significativa y positiva, ya que la gran mayoría de los entrevistados refieren que la ley busca fomentar el desarrollo integral de los menores al reconocer su derecho a mantener relaciones equitativas y significativas con ambos padres tras una separación o divorcio. Esto se logra a través de la promoción de una convivencia estable y de calidad con ambos progenitores, asegurando un entorno familiar saludable que contribuya al desarrollo emocional, psicológico y social del niño.

De mismo modo, en relación a la pregunta dos, nos refiere que la ley establece criterios claros para la variación de la tenencia, que deben ser considerados por el juez al tomar una decisión. Estos criterios están enfocados en el bienestar del niño y adolescente, y buscan garantizar que la decisión tomada sea la mejor para el menor. La ley también prevé la posibilidad de solicitar una medida cautelar en casos de urgencia, lo que puede ayudar a proteger a los niños y adolescentes en riesgo.

Con relación a la tercera pregunta, nos refiere que la ley también presenta algunos desafíos en su implementación. Por ejemplo, puede ser difícil lograr que los padres lleguen a un acuerdo sobre la tenencia compartida, y puede ser necesario recurrir a un proceso judicial. Además, la ley no considera adecuadamente las desventajas de la tenencia compartida, como el estrés y las dificultades emocionales que puede generar en el niño.

En general, la Ley N.º 31590 es un paso positivo en la promoción del ISNA en casos de separación o divorcio. La ley reconoce el derecho de los niños y adolescentes a mantener una relación significativa con ambos padres, y establece mecanismos para garantizar que este derecho sea respetado. Así como le señala el **Juez Medina**, que menciona que es derecho del niño de tener una familia y no ser separados de ella. Ello se encuentra contenido en la Convención de los Derechos del Niño. Reforzando dicha idea, tenemos al **entrevistado Cusi Ruiz**, que nos dice que esta disposición legal busca garantizar que los niños y adolescentes tengan una relación estrecha con ambos padres, independientemente de su estado civil. Esto es importante, ya que los niños y adolescentes necesitan la presencia y el amor de ambos padres para su desarrollo integral.

## **4.2 objetivos específicos**

**4.2.1. Explicar cómo se protege el derecho a la integridad psicológica y emocional de los niños y adolescentes en un proceso judicial de tenencia compartida.** En un proceso judicial de tenencia compartida, se protege el derecho a la integridad psicológica y emocional de los niños y adolescentes mediante la implementación de medidas concretas que promueven un ambiente familiar estable y seguro. Esto se logra al fomentar una buena relación entre los padres y una comunicación respetuosa, proporcionando apoyo emocional a través de terapia psicológica tanto para los menores como para los padres. Además, la participación de un equipo multidisciplinario es esencial, ya que ofrece al juez una perspectiva integral de la situación del niño, considerando aspectos como el temperamento, la conducta y las relaciones familiares. El informe de este equipo multidisciplinario proporciona pruebas valiosas que permiten al juez tomar decisiones informadas sobre el bienestar emocional del niño. En conjunto, estas medidas protegen el derecho a la integridad psicológica y emocional de los menores al priorizar su bienestar y proporcionar herramientas para un desarrollo emocional saludable durante el proceso judicial de tenencia compartida. Tal como lo señala la **secretaría judicial**, donde nos señala que, desde el inicio del proceso los padres serán sometidos a terapia a orientadores a cargo del grupo del equipo multidisciplinario referido a la conducta que deben mostrar en relación con su hijo, lo que deberá ser supervisado por el juez.

Asimismo, el **abogado Salazar**, refiere que es esencial establecer una comunicación respetuosa entre los padres y mantener rutinas estables para los pequeños en ambos hogares.

**4.2.2. Establecer de qué forma la conciliación extrajudicial de tenencia compartida garantiza el desarrollo integral del niño y adolescente.** La conciliación extrajudicial de tenencia compartida, para garantizar el desarrollo integral del niño y adolescente, requiere abordar desafíos inherentes en los centros de conciliación. La presencia de un equipo multidisciplinario es esencial para evaluar adecuadamente las necesidades emocionales y sociales de los menores en situaciones de tenencia compartida. Sin embargo, enfrentan limitaciones considerables, como la falta de capacitación específica en temas de tenencia compartida por parte de los conciliadores, lo que dificulta la comprensión de la complejidad familiar y puede resultar en acuerdos poco precisos que no satisfacen las necesidades del menor. La alta carga de casos contribuye a acuerdos genéricos y poco detallados, obstaculizando la ejecución efectiva en el ámbito judicial y generando tensiones que afectan la estabilidad emocional de los niños. Tal como lo menciona el **abogado Javier Cusi Ruiz**, los centros de conciliación a menudo lidian con problemas de comunicación entre los padres, resistencia a compromisos flexibles y dificultades para ajustar acuerdos a las necesidades cambiantes de los niños. Estas tensiones impactan en el bienestar de los menores, generando estrés emocional, inestabilidad y dificultades de adaptación. La falta de coordinación en la implementación de la tenencia compartida también interrumpe la rutina de los niños y su relación con ambos padres, afectando su desarrollo emocional.

**4.2.3. Determinar cómo la participación y opinión del niño y adolescente incide en un proceso judicial de tenencia compartida.** La participación y opinión directa de los niños y adolescentes en procesos judiciales de tenencia compartida son elementos fundamentales para garantizar un proceso justo y centrado en el interés superior del menor. Esta participación no solo cumple con requisitos legales, sino que también proporciona al juez información valiosa y sin influencias externas, permitiéndole tomar decisiones más informadas y sensibles a las necesidades reales del niño en el contexto de la tenencia compartida. La edad y la madurez del menor son consideraciones esenciales para evaluar su

capacidad de expresar una opinión independiente, reconociendo que cada etapa de desarrollo conlleva niveles distintos de comprensión y autonomía. A partir de los 10 años, se reconoce una mayor claridad en su percepción, pero la influencia parental puede ser significativa, especialmente en menores de 16 años. Por ello, el juez debe evaluar cuidadosamente la autonomía y la madurez del menor al considerar su opinión en decisiones relacionadas con la tenencia compartida, asegurando así la imparcialidad y el respeto por las necesidades del menor en el proceso judicial. Asimismo, **la abogada diez, la Dra. Povis** menciona que la participación de los niños y adolescentes en los procesos judiciales de tenencia compartida es importante para garantizar que sus necesidades sean tomadas en cuenta. Esta participación les permite expresar sus deseos, preocupaciones y preferencias, lo que ayuda a proteger su bienestar y desarrollo.

#### **Con relación a la discusión.**

**La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate impacta positivamente en el Interés Superior del Niño y Adolescente**, ya que reconoce el derecho de los menores a mantener vínculos equitativos con ambos padres tras la separación, promoviendo un ambiente familiar estable para su desarrollo emocional y social. Establece criterios para la variación de la tenencia, priorizando el bienestar del menor y contemplando medidas de protección en casos urgentes. Aunque representa un avance, presenta desafíos en su aplicación, como la dificultad para llegar a acuerdos entre los padres y la falta de consideración a los posibles efectos negativos de la tenencia compartida en el niño, como el estrés emocional. En general, la ley busca garantizar el vínculo entre padres e hijos, en línea con los derechos del niño, fortaleciendo la idea de la importancia de la presencia de ambos progenitores en el desarrollo integral de los menores.

Este resultado es en **concordancia**, con la **entrevistada tres, la secretaria judicial**, que menciona que la ley busca asegurar que ambos padres participen directamente de la educación de sus hijos, logrando en su formación la presencia de la figura de ambos progenitores; lo cual ayuda que el menor cuente con mejores condiciones de vida y formación, principalmente emocional. Asimismo, en conformidad con el análisis documental, tenemos la **Casación 2309-2015**,

**Lima Sur**, donde la Corte suprema en su fundamento 4.9. expresa que el interés superior del niño es el factor primordial para resolver el caso en cuestión. En esta línea, el tribunal supremo sostiene que este principio implica que el crecimiento del menor y el pleno ejercicio de sus derechos deben ser los principios fundamentales al aplicar las normativas relacionadas con la vida del niño. Además, se hace énfasis en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, que indica la necesidad de cuidados especiales para el niño. Se destaca la importancia de moderar de manera razonable la participación del niño en los procedimientos que lo involucran, garantizando así la protección efectiva de su interés superior. En ese sentido, se puede concluir que la tenencia compartida no afecta el principio interés superior del niño, si no que prioriza los derechos inherentes de los niños ya adolescentes. Haciendo un símil, con la **legislación española**, representada por la Ley 5/2011 de abril, establece la custodia compartida como la opción principal en el cuidado de los hijos. El artículo 80 aborda específicamente este tema, indicando que los padres deben llegar a un acuerdo que asegure los derechos y responsabilidades de ambos. Además, el juez dará preferencia a la custodia compartida si es lo más beneficioso para los niños, basándose en su interés. Antes de tomar una decisión, el juez puede solicitar informes de expertos en áreas médicas, sociales o psicológicas. Esta normativa guarda concordancia con el propósito de la nueva ley de tenencia compartida en el Perú. De mismo modo, con el proyecto de Ley N°249 del 2008 de la **legislación colombiana** buscaba instaurar un sistema de custodia compartida., con la intención de igualar la responsabilidad parental en situaciones de separación, priorizando el interés de los hijos. Sin embargo, este proyecto, que contenía nueve artículos, fue archivado debido a la falta de definiciones sobre el tipo de régimen aplicable (alternativo o exclusivo) y a la carencia de criterios para su concesión.

Asimismo, tenemos **datos discordantes**, como es la postura contraria que tiene la **jueza Carmen Cabello Matamala**, miembro de la **Quinta Sala Constitucional Transitoria de la Corte Suprema**, expresó su oposición a la Ley N° 31590, la cual modifica el artículo 81° del Código de los Niños y Adolescentes, específicamente en relación con el cambio de la tenencia exclusiva a compartida. Argumentó que esta modificación restringe el papel del



juez, señalando que la normativa prácticamente obliga a los magistrados a otorgar la tenencia compartida a ambos padres, incluso cuando no sea lo más apropiado. **Cabello (2023)** explicó que esta alteración legal supone una intervención en las decisiones judiciales al imponer como primera opción la tenencia compartida en ausencia de acuerdo entre los progenitores, lo que limita la facultad del juez en su decisión. De igual forma, la **Dra. Huita (2023)** señala que la reciente normativa plantea consideraciones que se distancian de la realidad de nuestras familias, lo que podría desencadenar consecuencias negativas en su implementación. Desde aspectos prácticos, como la estipulación de que el hijo(a) debe pasar igual tiempo con ambos padres (una medida poco realista), hasta disposiciones que podrían generar tensiones familiares, como la exigencia de que padres separados de hecho tomen conjuntamente todas las decisiones en la vida diaria del hijo/a, entre otras disposiciones legales. A pesar de que estas reglas parecen promover la igualdad, en la práctica resultan poco viables y potencialmente riesgosas, al perpetuar conflictos familiares, careciendo de un análisis detallado de cada situación específica. La realidad en el Perú evidencia que seis de cada diez mujeres en relaciones de pareja sufren violencia (INEI, 2021). Es a estas parejas a quienes se les solicita compartir la custodia de sus hijos y llegar a acuerdos en decisiones cotidianas, un escenario que no considera la complejidad y el contexto de estas situaciones.

Entonces, se puede tener como interpretación final que La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida favorece el Interés Superior del Niño y Adolescente, propiciando la equidad en los lazos parentales tras la separación. Aunque busca fortalecer el vínculo entre padres e hijos, se enfrenta a desafíos en su aplicación, como la dificultad para acordar y considerar posibles efectos negativos en el niño. Esta ley promueve la presencia de ambos progenitores en la vida del menor.

**Explicar cómo se protege el derecho a la integridad psicológica y emocional de los niños y adolescentes en un proceso judicial de tenencia compartida.** En un proceso judicial de tenencia compartida, se resguarda el derecho a la integridad psicológica y emocional de los menores mediante medidas específicas. Esto incluye fomentar relaciones saludables entre los padres, brindar apoyo emocional a través de terapia psicológica, y contar con la

participación de un equipo multidisciplinario que ofrece información clave al juez sobre el bienestar del niño. Estas acciones priorizan el desarrollo emocional sano del menor durante todo el proceso.

Este resultado es **concordante**, con la respuesta el **abogado Salazar**, que destaca la importancia de la terapia orientadora para los padres y mantener rutinas estables en ambos hogares. Asimismo, contamos con la **CAS. Nº 3767-2015-CUSCO**, en su fundamento Décimo primero, señala que, al establecer un régimen de visitas para el demandado, quien mantendrá contacto con el menor y su madre, la terapia psicológica debe ser proporcionada a ambos padres. Esto busca asegurar la estabilidad emocional y psicológica de los padres para fortalecer el vínculo afectivo con su hijo, además de fomentar el respeto y consideración hacia el otro progenitor. Este enfoque se justifica por la naturaleza excepcional de la casación concedida y por priorizar el interés superior del menor. Del mismo modo, la **secretaria judicial**, menciona que desde el inicio del proceso los padres serán sometidos a terapia a orientadores a cargo del grupo del equipo multidisciplinario referido a la conducta que deben mostrar en relación con su hijo, lo que deberá ser supervisado por el juez. Por su parte, el autor **Visaurre (2019)** señala que la tenencia compartida guarda estrecha relación con el bienestar emocional del niño, lo cual puede determinar su éxito o fracaso futuro. Destaca la importancia vital de brindar asesoramiento a ambos padres para que puedan gestionar sus diferencias fuera del alcance del niño o adolescente, evitando así causarles un daño emocional que afecte su desarrollo integral. En este contexto, subraya la primacía del interés emocional y psicológico del menor.

Respecto a los datos **discordantes**, no existen posturas contrarias, solo opiniones subjetivas que dicen que se podría sostener que la intervención de un equipo multidisciplinario o la terapia psicológica son innecesarias, ya que se considera que los niños pueden adaptarse por sí solos sin repercusiones emocionales graves.

Entonces, se tiene como interpretación final que, en un proceso judicial de tenencia compartida, se evidencia la protección de la integridad psicológica y emocional de los niños mediante medidas concretas, como el fomento de relaciones saludables entre los padres, la provisión de apoyo terapéutico y la

evaluación multidisciplinaria. Estas acciones se centran en el bienestar emocional continuo del menor. Sin embargo, se presenta una dicotomía entre la necesidad de intervención psicológica para resguardar a los niños y la postura que sostiene que pueden adaptarse por sí solos. La CAS. N° 3767-2015-CUSCO refuerza la importancia de proporcionar terapia a ambos padres para garantizar la estabilidad emocional y fortalecer los lazos afectivos con el niño, priorizando siempre su interés superior, una perspectiva reiterada también por Visaurre (2019) al subrayar la relevancia de gestionar las diferencias entre padres lejos del alcance de los hijos para proteger su bienestar emocional y psicológico.

**Establecer de qué forma la conciliación extrajudicial de tenencia compartida garantiza el desarrollo integral del niño y adolescente.** En la conciliación extrajudicial de tenencia compartida, aunque se busca asegurar el desarrollo completo del niño y adolescente, enfrenta desafíos significativos. La presencia de un equipo multidisciplinario es vital para evaluar las necesidades emocionales y sociales de los menores en estas situaciones. No obstante, la falta de capacitación específica en temas de tenencia compartida dificulta la comprensión de la complejidad familiar y conduce a acuerdos poco precisos. La alta carga de casos resulta en acuerdos genéricos que no se ejecutan efectivamente en el ámbito judicial, generando tensiones que afectan la estabilidad emocional de los niños. Problemas de comunicación entre los padres y la falta de ajuste a las necesidades cambiantes de los niños impactan en su bienestar, generando estrés, inestabilidad y dificultades de adaptación, afectando su desarrollo emocional. Estos resultados **son concordantes** con la **Casación N.° 3561-2019 Lima**, se discute la posibilidad de variar la tenencia en un proceso de ejecución de acta de conciliación extrajudicial. El tribunal reconoce la relevancia del Interés Superior del Niño, al considerar que la decisión a tomar impactaría directamente en el menor. Se evalúan los argumentos de ambas partes respecto a la idoneidad de la demandante para ejercer la tenencia acordada, a pesar de que el acta conciliatoria le otorgara esa tenencia. Se destaca que, bajo la premisa del Interés Superior del Niño, se analizan elementos externos que llevaron a la conclusión de que la demandante no está en condiciones adecuadas para cumplir con la tenencia acordada debido a problemas relacionados con el alcohol, afectando su trabajo, su familia y,

principalmente, el bienestar de su hija menor. Por lo tanto, la decisión de declarar inejecutable la tenencia se fundamenta en el cumplimiento de la ley para proteger el bienestar del menor. Asimismo, tenemos al autor **Vásquez (2021)** que argumenta en su estudio sobre acuerdos de tenencia compartida en los centros de conciliación extrajudiciales en Perú entre 2017 y 2020, que estos inciden negativamente en el principio del interés superior del niño. Se evidencia una falta de criterios suficientes en la normativa de la Ley de Conciliación y su Reglamento, ya que no se establecen claramente los parámetros para su concesión ni se indica cómo los conciliadores extrajudiciales deben priorizar el interés superior de los menores o adolescentes. Estos hallazgos respaldan la hipótesis planteada en la investigación realizada.

Entonces, la conciliación extrajudicial de tenencia compartida, aunque busca el completo desarrollo de los menores, se enfrenta a obstáculos importantes. La falta de criterios específicos y la carga de casos generan acuerdos poco precisos que no se ajustan a las necesidades cambiantes de los niños. Esto impacta negativamente en su estabilidad emocional y adaptación. Además, en el caso judicial analizado, se destaca el peso del Interés Superior del Niño al evaluar la idoneidad de un progenitor para ejercer la tenencia acordada, priorizando el bienestar del menor por encima de acuerdos previos. Sin embargo, el estudio de Vásquez (2021) revela deficiencias en los criterios de la Ley de Conciliación y su Reglamento, confirmando las carencias detectadas en el proceso de conciliación extrajudicial.

**Determinar cómo la participación y opinión del niño y adolescente incide en un proceso judicial de tenencia compartida.** La participación y opinión directa de niños y adolescentes en procesos judiciales de tenencia compartida son esenciales para asegurar un proceso justo y enfocado en el interés del menor. Esta participación, más allá de cumplir con requisitos legales, brinda al juez información valiosa e imparcial, permitiéndole tomar decisiones informadas y sensibles a las necesidades reales del niño en este contexto. La evaluación de la madurez y edad del menor es clave para considerar su capacidad de expresar una opinión independiente, reconociendo que cada etapa de desarrollo implica diferentes niveles de comprensión. El juez debe evaluar cuidadosamente la autonomía del menor al considerar su opinión en decisiones de tenencia

compartida, asegurando la imparcialidad y respetando sus necesidades durante el proceso judicial. Estos resultados **son concordantes** con la opinión de la **abogada diez, la Dra Povis**, que refiere que permite que los niños expresen sus deseos y preocupaciones, protegiendo así su bienestar y desarrollo. La determinación de la voluntad del menor en situaciones de conflicto parental es crucial, siempre y cuando el menor demuestre un grado suficiente de madurez. Asimismo, tenemos la **Casación 2702-2015**, Lima, se establece que, cuando los padres no logren consenso en asuntos relacionados con el menor, el juez deberá examinar detalladamente las circunstancias para determinar lo que resulte más beneficioso para el bienestar del niño. Para este fin, se pueden utilizar informes sociales, psicológicos y profesionales, además de considerar la voluntad del menor, siempre y cuando este demuestre cierto nivel de madurez y conciencia independiente, sin estar influenciado por ninguno de sus padres. La noción de "menor maduro" no es necesariamente una edad específica, sino el momento en el que el menor puede ejercer sus derechos fundamentales con comprensión, discerniendo entre lo favorable y desfavorable, y tomando decisiones adecuadas sobre temas relevantes para él. Este enfoque enfatiza la importancia de analizar en profundidad el comportamiento del menor durante el proceso en cuestión. De igual forma, contamos con los autores **López, E. & Navarro, E. (2023)** que resaltan la conexión entre el Derecho de opinar y la Tenencia compartida, explicando su tridimensionalidad. Esta relación se evidencia en la convivencia de los padres con sus hijos, la cual sirve como base para ejercer otros derechos y cumplir deberes, implicando la cohabitación bajo un mismo techo. El Derecho de opinar, crucial en decisiones judiciales, asegura que las resoluciones no perjudiquen el desarrollo social de los menores. Asimismo, el derecho a ser escuchado se vincula con la tenencia compartida, ya que su consideración en las decisiones judiciales garantiza una justicia adecuada, respetando los derechos de los menores. La importancia de considerar la edad y la madurez en estas decisiones se relaciona con el interés superior del menor, requiriendo un enfoque individualizado en lugar de generalizaciones basadas únicamente en la edad. Cada menor tiene necesidades y circunstancias únicas que deben considerarse en las resoluciones judiciales, no pueden aplicarse criterios generales a todos por igual.

Entonces, la participación activa y la voz de los niños y adolescentes en casos de tenencia compartida son cruciales para garantizar un proceso judicial equitativo centrado en el interés del menor. Más allá de cumplir con los requisitos legales, su opinión proporciona al juez información valiosa, permitiéndole tomar decisiones sensibles y fundamentadas en las necesidades reales del niño en cuestión. Evaluar la madurez del menor es esencial para considerar su capacidad de expresar una opinión independiente, reconociendo que cada etapa de desarrollo conlleva distintos niveles de comprensión. El juez debe ponderar cuidadosamente la autonomía del menor al tomar en cuenta su opinión, garantizando imparcialidad y respeto por sus necesidades durante todo el proceso judicial. Esta participación activa, tal como señala la abogada diez, permite a los niños expresar sus deseos y preocupaciones, protegiendo así su bienestar y desarrollo.

## V. CONCLUSIONES

**Primera.** - La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye positivamente en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate, al reconocer el derecho de los menores a mantener vínculos equitativos con ambos padres tras una separación. Aunque promueve un entorno familiar saludable y estable, enfrenta desafíos como la dificultad para lograr acuerdos entre los padres y la falta de consideración de posibles efectos negativos en el bienestar emocional del niño. A pesar de estos desafíos, la ley establece criterios claros para proteger el bienestar del menor y garantizar su relación con ambos progenitores.

**Segunda.** - En un proceso judicial de tenencia compartida, se protege la integridad psicológica y emocional de los niños y adolescentes mediante la implementación de medidas específicas. Esto incluye promover relaciones saludables entre los padres, proporcionar apoyo emocional a través de terapia psicológica y contar con la evaluación de un equipo multidisciplinario. Estas acciones priorizan el bienestar de los menores y proveen herramientas para un desarrollo emocional saludable durante todo el proceso judicial de tenencia compartida.

**Tercera.** - La conciliación de tenencia compartida garantiza el desarrollo del niño y adolescente enfrentando los desafíos que tienen, como la falta de capacitación específica en los centros de conciliación y la alta carga de casos pueden generar acuerdos poco precisos que carezcan de validez al intentar ejecutarlos judicialmente. Además, la ausencia de un equipo multidisciplinario en estos centros afecta la correcta toma de decisiones sobre la tenencia compartida, dejando al menor vulnerable y afectando su desarrollo integral.

**Cuarta.** - La participación activa y la opinión directa de los niños y adolescentes en procesos judiciales de tenencia compartida son esenciales para asegurar un proceso imparcial y centrado en el interés superior del menor. Esta contribución no solo cumple con requerimientos legales, sino que provee al juez información valiosa e imparcial, permitiéndole tomar decisiones más informadas y sensibles a las

necesidades reales del niño en situaciones de tenencia compartida. Evaluar la madurez y la autonomía del menor es crucial, reconociendo que cada etapa de desarrollo implica niveles distintos de comprensión y capacidad de decisión. La participación activa de los menores garantiza que sus necesidades, deseos y preocupaciones sean considerados, protegiendo así su bienestar y desarrollo en estos procesos judiciales.



## VI. RECOMENDACIONES

**Primera.** - Fortalecer la capacitación de los conciliadores y jueces en temas de tenencia compartida. La falta de capacitación específica en temas de tenencia compartida por parte de los conciliadores y jueces puede dificultar la comprensión de las necesidades emocionales y sociales de los menores en situaciones de tenencia compartida, lo que puede resultar en acuerdos o sentencias poco precisos que no satisfagan las necesidades del menor.

**Segunda.** - Desarrollar programas exhaustivos que proporcionen orientación y apoyo a los padres involucrados en procesos de tenencia compartida. Estos programas deben enfocarse en la resolución de conflictos, habilidades de comunicación efectiva y comprensión de los posibles impactos emocionales en los niños.

**Tercera.** - Establecer equipos multidisciplinarios en centros de conciliación para evaluar las necesidades emocionales y sociales de los menores. Esta medida ayudaría a asegurar una toma de decisiones más integral y protectora para el bienestar de los niños.

**Cuarta.** - Se recomienda que los jueces, en los procesos estrictamente judiciales, resuelvan los casos de tenencia compartida con prontitud, siguiendo el plazo establecido por la normativa, que en el caso de una medida cautelar es de 30 días. A pesar de la posible carga procesal que pueda retrasar este proceso, es crucial que se busque una solución rápida y efectiva para los casos de tenencia, ya que se trata de la integridad de un menor.

## REFERENCIAS

- Acher, B. (2016). Parent Perceptions and Experiences in Child Custody Decisions and Experiences in Child Custody Decision-making. [Tesis de Posgrado, University of Windsor] Archivo digital. <https://scholar.uwindsor.ca/cgi/viewcontent.cgi?article=6718&context=etd>
- Acuña, A. (2019). Principio del interés superior del niño: dificultades en torno a su aplicación en la legislación chilena. *Opinión Jurídica*, 18(36), 17-35.: DOI: <https://doi.org/10.22395/ojum.v18n36a1>
- Alvites, P. & Chang, A. (2021) Análisis de la tenencia compartida extrajudicial en afectación al principio del interés superior del niño en el Perú. [Tesis de Pregrado, Universidad Cesar Vallejo] Archivo digital. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/66976>
- Arrata, P. (2023). Naturaleza jurídica de la audiencia reservada del adolescente y su incidencia en el régimen de la tenencia. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 6866-6886. DOI: [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v7i1.4933](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4933)
- Astudillo, C. (2020). Las necesidades educativas especiales y trastorno de espectro autista en la construcción del principio de interés superior del niño, niña y adolescente en el Derecho Chileno. *CES Derecho*, 11(2), 179–196. DOI: <https://doi.org/10.21615/cesder.11.2.10>
- Badaraco, V. (2018). La tenencia compartida en el Ecuador, ¿una necesidad? *Espirales Revista Multidisciplinaria de investigación*. (1) 31-33. <https://s3.amazonaws.com/lexis.news.storage/Mayo%202019/330-972-1-PB.pdf>

- Berrios, D. (2022). La unificación de los procesos de familia en el Perú. [Tesis de Pregrado, Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo]. Archivo digital.  
[https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1132/3/TL\\_BerriosRodriguezDanaeStephany.pdf.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1132/3/TL_BerriosRodriguezDanaeStephany.pdf.pdf)
- Bravo, D. (2023). La tenencia compartida: ¿problema o solución frente al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes? Revista Sapientia & Iustitia. 6 (3) 112.: <https://sapientia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/view/50/46C>
- Bravo, L. & Arroba, D. (2023). La tenencia compartida y la corresponsabilidad parental. Código Científico Revista De Investigación, 4(1), 167–197. DOI: <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v4/n1/114>
- Cabanellas, G. (2005). Diccionario Jurídico. Editorial Heliasta. Archivo digital.  
<http://www.iterra.edu.mx/centro/wp-content/uploads/2019/02/88047784-Diccionario-Juridico-Elemental-Guillermo-Cabanellas-de-Torres-1.pdf>
- Cabello, C. (2023, mayo 9). Nueva ley que regula la tenencia compartida limita trabajo de magistrados. Diario Oficial el peruano.  
<https://www.elperuano.pe/noticia/212242-carmen-cabello-nueva-ley-que-regula-la-tenencia-compartida-limita-trabajo-de-magistrados>
- Camino, M., Pardo, M. & Varsi, E. (2023). Unviability of a special legal regime for the shared custody of children with disabilities in Perú. Universidad de Lima, Instituto de investigación científica. DOI: <http://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2023000100113>

Cárdenas, N. (2021). Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente en Ecuador.

IUSTITIA SOCIALIS, 6(10), 164–178 DOI:

<https://doi.org/10.35381/racj.v6i10.1216>

Casación N. ° 2702-2015, Lima (2016) Corte Suprema de Justicia de la

Republica. (16 de mayo de 2016). [https://img.lpderecho.pe/wp-](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/05/Casacion-2702-2015-Lima-LP.pdf)

[content/uploads/2021/05/Casacion-2702-2015-Lima-LP.pdf](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/05/Casacion-2702-2015-Lima-LP.pdf)

Casación N. °2309-2015, Lima Sur (2016). Corte Suprema de Justicia de la

Republica. (12 de abril de 2016). [https://img.lpderecho.pe/wp-](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/07/2309.pdf)

[content/uploads/2021/07/2309.pdf](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/07/2309.pdf)

Casación N. °3561-2019 Lima (2023). Corte Suprema de Justicia de la

Republica. (11 de abril de 2023).

[https://actualidadcivil.pe/jurisprudencia/en-un-proceso-de-ejecucion-de-](https://actualidadcivil.pe/jurisprudencia/en-un-proceso-de-ejecucion-de-acta-de-conciliacion-extrajudicial-el-juez-podra-variar-la-tenencia-en-favor-del-demandado-si-demandante-no-es-idonea-para-ejecutar-la-tenencia-casacion-n0-3561-2019-lima/1)

[acta-de-conciliacion-extrajudicial-el-juez-podra-variar-la-tenencia-en-](https://actualidadcivil.pe/jurisprudencia/en-un-proceso-de-ejecucion-de-acta-de-conciliacion-extrajudicial-el-juez-podra-variar-la-tenencia-en-favor-del-demandado-si-demandante-no-es-idonea-para-ejecutar-la-tenencia-casacion-n0-3561-2019-lima/1)

[favor-del-demandado-si-demandante-no-es-idonea-para-ejecutar-la-](https://actualidadcivil.pe/jurisprudencia/en-un-proceso-de-ejecucion-de-acta-de-conciliacion-extrajudicial-el-juez-podra-variar-la-tenencia-en-favor-del-demandado-si-demandante-no-es-idonea-para-ejecutar-la-tenencia-casacion-n0-3561-2019-lima/1)

[tenencia-casacion-n0-3561-2019-lima/1](https://actualidadcivil.pe/jurisprudencia/en-un-proceso-de-ejecucion-de-acta-de-conciliacion-extrajudicial-el-juez-podra-variar-la-tenencia-en-favor-del-demandado-si-demandante-no-es-idonea-para-ejecutar-la-tenencia-casacion-n0-3561-2019-lima/1)

Casación. N.º 3767-2015, Cusco (2016). Corte Suprema de Justicia de la

Republica. (08 de agosto de 2016).

[https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/CAS3767-2015-](https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/CAS3767-2015-CUSCO.pdf)

[CUSCO.pdf](https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/CAS3767-2015-CUSCO.pdf)

Castillo, C. (2017, 05 de junio). Aspectos fundamentales de la conciliación

familiar. Hechos de la

[Justicia.https://www.jusdem.org.pe/webhechos/N010/aspectos.htm#\\_ftn3](https://www.jusdem.org.pe/webhechos/N010/aspectos.htm#_ftn3)

Cerquin, D & Huaccha, E. (2019). Criterios jurídicos para la determinación de la

tenencia compartida en el Perú. [Tesis de Pregrado, Universidad Privada

Antonio Guillermo Urrelo]. Archivo digital.

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1021/TESIS%20HUACCHA%20-%20CERQUIN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chaca, M. (2022). Tenencia compartida. Dominio de las ciencias. DOI: <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/2998/7006>

Código Civil Peruano [CCP]. Decreto Legislativo N° 295. Artículo 418. <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/Codigo-Civil-MINJUS-BCP.pdf>

Congreso de la República del Perú. (2022). Ley 31590 de 2022. Ley que regula la tenencia compartida, modifica los artículos 81, 82, 83 y 84 del código de los niños y adolescentes. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2119047-1>

Corrêa, H. (2015). Desafios para garantia do direito à participação de crianças e adolescentes no sistema judicial brasileiro. Revista Jurídica Da FA7, 12(2). DOI: <https://doi.org/10.24067/rjfa7;12.2:31>

Flores, A. (2018). La mediación familiar en la resolución de conflictos en materia de guarda y custodia ante el Centro de Justicia alternativa del Tribunal Superior de Justicia para la Ciudad de México. [Tesis de Pregrado, Universidad Autónoma Del Estado De México]. Archivo digital. <http://hdl.handle.net/20.500.11799/95412>

García, E. & Pérez, D. (2021). La detención domiciliaria para las madres reclusas en Colombia en garantía del principio de interés superior del niño. [House arrest for mothers who are prisoners in Colombia to guarantee the principle

of superior interest of the child]. *Estudios De Derecho*, 78(171), 140-170.

DOI: <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v78n171a06>

Guerra, J. (2022). La tenencia compartida y el Principio Superior del Interés del Niño en la Ciudad de Pucallpa. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Ucayali]. Archivo digital.

[http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/5625/B8\\_2022\\_UNU\\_DERECHO\\_T\\_2022\\_JUNIOR\\_GUERRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/5625/B8_2022_UNU_DERECHO_T_2022_JUNIOR_GUERRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Gutiérrez, M. (2020). La custodia compartida en la legislación colombiana, una figura controversial [Tesis de Pregrado, Universidad Pontificia Bolivariana]. Archivo digital. <http://hdl.handle.net/20.500.11912/4996>

Hernández, R. & Mendoza, C. (2018), *Metodología de la Investigación, las rutas cuantitativas, cualitativas y mixta*. Editores, S.A. de C. V.

Huayta, M. & Aguilar, B. (2023, 31 de octubre). ¿Cuáles son las implicancias de la nueva ley que regula la tenencia compartida? Facultad de Derecho PUCP. <https://facultad-derecho.pucp.edu.pe/ventana-juridica/cuales-son-las-implicancias-de-la-nueva-ley-que-regula-la-tenencia-compartida/>

Kumari, R. (2018) Comparative Study of Social Appreciations Ability, Social Emotional Integrity of Rural Area and Urban Area Working Women of Himachal Pradesh. *International Journal of Management and Applied Science*; 4(2): 80-83. DOI:

[https://www.iraj.in/journal/journal\\_file/journal\\_pdf/14-440-152300740080-83.pdf](https://www.iraj.in/journal/journal_file/journal_pdf/14-440-152300740080-83.pdf)

López Morote, E. E., & Navarro Vega, E. A. (2023). Tridimensionalidad del Derecho de opinar y la Tenencia compartida- Primer Juzgado de Familia

-Ayacucho, 2019. EVSOS, 1(4), 133–155. DOI:  
<https://doi.org/10.57175/evsos.v1i4.68>

López, R. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido/The best interests of the child: Definition and content/Interesse superior de meninos e meninas: Definição e conteúdo. Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 13(1), 51-70. DOI: <https://www.proquest.com/scholarly-journals/interés-superior-de-los-niños-y-niñas-definición/docview/1659936039/se-2>

López, V. (2016) Elementos Intervinientes en el procedimiento de Tenencia de los hijos en los Juzgados de Familia de Lima: Principio de Interés Superior del Niño. [Tesis de Pregrado, Universidad de Huánuco]. Archivo digital. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/314/Tesis%20-%20Vanessa-ok.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mena, M. & Cáceres, E. (2019). La adopción de la criatura por nacer en ecuador, un estudio del interés superior del niño y su derecho a la familia. [Adoption of the unborn creature in ecuador. a study of the child s best interest and his or her right to the family] Revista De Derecho UNED, (25), 507-529. DOI: <https://www.proquest.com/scholarly-journals/la-adopción-de-criatura-por-nacer-en-ecuador-un/docview/2426140618/se-2>

Mero, K. (2021). Tenencia Compartida, Derechos de los padres o connatural de los niños, niñas y adolescentes [Tesis de Posgrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Archivo digital. <http://201.159.223.180/bitstream/3317/16837/1/T-UCSG-POS-MDDP-92.pdf>

- Paredes, A. & Yovera, J. (2018). La Tenencia Compartida y su Influencia en la Defensa del Interés Superior de los Niños Y Adolescentes desde la perspectiva de expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores. [Tesis de Pregrado, Universidad Autónoma del Perú.] Archivo digital. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/445/TESIS%20ANGELO%20R.%20PAREDES%20SOLISJULIETTE%20P.%20YOVERA%20AREVALO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pinos, Y. & Luzuriaga, N. (2023). Déficit jurídico de la tenencia compartida de menores concebidos dentro del matrimonio civil. CIENCIAMATRIA, 9(1), 112-133. DOI: <https://doi.org/10.35381/cm.v9i1.1046>
- Quevedo, D., Erazo, J., Robalino, M., & Narváez, C. (2020). Problemática de tenencia compartida a partir del interés superior de los niños, niñas y adolescentes. IUSTITIA SOCIALIS, 5(1), 678–696. DOI: <https://doi.org/10.35381/racji.v5i1.636>
- Rahsaan, J. (2018). Review of Child-Cust view of Child-Custody Standar ody Standards and its E ds and its Effects on Childr ects on Children of Cohabiting and Non-Cohabiting Fathers [Tesis de Posgrado, Walden University]. Archivo digital. <https://scholarworks.waldenu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=9484&context=dissertations>
- Rodríguez, M. (2010). Una relectura de la patria potestad como función tuitiva sobre la persona y bienes de los hijos. Ius et Praxis. DOI: <https://www.redalyc.org/pdf/197/19718016016.pdf>



Rojas, D. (2018). La Tenencia Compartida acordada en los Centros de Conciliación Extrajudicial y la vulneración del Principio del Interés Superior del Niño en el Perú. [Tesis de Pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Archivo digital.  
[https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/4144/REP\\_DERE\\_DARLENE.ROJAS\\_TENENCIA.COMPARTIDA.ACORDADA.CENTROS.CONCILIACION.EXTRAJUDICIAL.VULNERACION.PRINCIPIO.INTERES.SUPERIOR.NINO.PER.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/4144/REP_DERE_DARLENE.ROJAS_TENENCIA.COMPARTIDA.ACORDADA.CENTROS.CONCILIACION.EXTRAJUDICIAL.VULNERACION.PRINCIPIO.INTERES.SUPERIOR.NINO.PER.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Sánchez, M. & Silva, F. (2022). La conciliación extrajudicial en la tenencia compartida frente al conflicto familiar en cumplimiento a la Ley N° 30466. [Tesis de Pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Archivo digital.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/101849/S%a1nchez\\_SM-Silva\\_NF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/101849/S%a1nchez_SM-Silva_NF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Santi, F. (2019). Educación: La importancia del desarrollo infantil y la educación inicial en un país en el cual no son obligatorios. Revista Ciencia Unemi, vol. 12, núm. 30, pp. 143-159.  
<https://www.redalyc.org/journal/5826/582661249013/html/>

Steinbach A. (2019). Children's and Parents' Well-Being in Joint Physical Custody: A Literature Review. Fam Process. DOI:  
<https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/famp.12372>

Vázquez, A. (2021). Tenencia compartida vía conciliación extrajudicial y el principio del interés superior del niño en Perú. [Tesis de Grado, Universidad Privada del Norte]. Archivo digital.

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/28402/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vázquez, A. (2023) Formación fuera del aula: Posgrados. DESARROLLO INTEGRAL. participar en actividades extracurriculares facilita el networking y la adquisición de habilidades blandas. El Norte.

<https://www.proquest.com/newspapers/formación-fuera-del-aula/docview/2773538825/se-2>

Vázquez, C., Narváez, C., Trelles, D., & Erazoz, J. C. (2020). La tenencia compartida, alcances y su aplicación en el Ecuador. IUSTITIA SOCIALIS, 5(1), 474–491. DOI: <https://doi.org/10.35381/racji.v5i1.626>

Vidaurre, G. (2021). Interés superior de los niños y adolescentes: tenencia compartida y desarrollo emocional del juzgado de familia del distrito de la molina, lima oeste, una revisión de la literatura científica. [Revisión Literaria, Universidad Privada del Norte]. Archivo digital.

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/24679/Vidaurre%20Guti%C3%A9rrez%2C%20Glenda.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Zamora, D. (2018). Análisis del proceso de tenencia, respecto de los criterios técnicos jurídicos orientados por el síndrome de alienación parental y el interés superior del niño y adolescente, en base al expediente N° 190-2009-1° JF [Tesis de Pregrado, Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo] Archivo digital.

[https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1111/3/TL\\_ZamoraValladaresDiomedesMarco.pdf.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1111/3/TL_ZamoraValladaresDiomedesMarco.pdf.pdf)

## ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

**TÍTULO: La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida y el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate**

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB – CATEGORÍAS	FUENTES (PARTICIPANTES)	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p><b>Problema General:</b></p> <p>¿De qué manera la Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <p>1. ¿Cómo se protege el derecho a la integridad psicológica y emocional de los</p>	<p><b>Objetivo General:</b></p> <p>Analizar de qué manera La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p>1. Explicar cómo se protege el derecho a la integridad psicológica y emocional de los</p>	<p><b>Supuesto General:</b></p> <p>SG: La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye significativamente en el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate</p> <p><b>Supuestos específicos:</b></p> <p>1. Se protege inadecuadamente el derecho a la integridad psicológica y emocional de los niños y</p>	<p>La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida</p>	<p>Esta normativa establece que, en casos de separación de los padres, la responsabilidad de cuidado de los hijos será compartida por ambos progenitores, a menos que sea inviable o perjudicial para el bienestar de los menores.</p>	<p>Proceso judicial de tenencia compartida</p> <p>Conciliación extrajudicial de tenencia compartida</p>	<p>Jueces, especialistas legales y abogados expertos en Derecho de familia.</p>	<p><b>TÉCNICAS:</b></p> <p>-Entrevistas</p> <p><b>INSTRUMENTOS:</b></p> <p>-Guía de Entrevista</p>

<p>niños y adolescentes en un proceso judicial de tenencia compartida?</p> <p>2. ¿De qué forma la conciliación extrajudicial de tenencia compartida garantiza el desarrollo integral del niño y adolescente?</p> <p>3. ¿Cómo la participación y opinión del niño y adolescente incide en un proceso judicial de tenencia compartida?</p>	<p>niños y adolescentes en un proceso judicial de tenencia compartida.</p> <p>2. Establecer de qué forma la conciliación extrajudicial de tenencia compartida garantiza el desarrollo integral del niño y adolescente</p> <p>3. Determinar cómo la participación y opinión del niño y adolescente incide en un proceso judicial de tenencia compartida.</p>	<p>adolescentes en un proceso judicial de tenencia compartida.</p> <p>2. La conciliación extrajudicial de tenencia compartida garantiza parcialmente el desarrollo integral del niño y adolescente.</p> <p>3. La participación y opinión del niño y adolescente incide positivamente en un proceso judicial de tenencia compartida.</p>	<p>Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente</p>	<p>Implica que todas las decisiones tomadas en relación a un menor deben estar enfocadas en su beneficio y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.</p>	<p>Integridad psicológico y emocional</p> <p>Desarrollo integral</p> <p>Participación y opinión del niño y adolescente</p>		
--	---	---	--	---	--	--	--

## ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigidos a los profesionales de la abogacía

### TITULO:

### “LA LEY N.º 31590 DE TENENCIA COMPARTIDA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL 2º JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO – ATE”

Un cordial saludo, soy Yampol Miler Beteta Venturo, de la Universidad Cesar Vallejo, de la carrera profesional de Derecho de la sede - Ate. Estoy desarrollando la tesis titulada La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida y el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate. En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo general: Analizar de qué manera La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate.

**Entrevista dirigida a:** .....

**Grado académico:** .....

**Cargo:** .....

**Institución:** .....

**Fecha:** ..... **Hora:** ..... **Lugar:** .....

### OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate

1. En su opinión, ¿cuáles son los principales objetivos y propósitos que busca lograr la Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida en relación con el interés superior de los niños y adolescentes?
2. En su experiencia, ¿cuáles son los criterios que el juez debería considerar al decidir sobre la variación de la tenencia, según lo establecido en la ley de tenencia compartida?
3. Desde su perspectiva, ¿cuáles son las ventajas y desventajas de la tenencia compartida en comparación con la tenencia exclusiva en términos de promover el Interés Superior del Niño y Adolescente?

4. En su opinión, ¿cree que la presentación de una medida cautelar es una práctica común en los casos de tenencia compartida o exclusiva, o existen situaciones en las que se evita este paso?

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Explicar cómo se protege el derecho a la integridad psicológica y emocional de los niños y adolescentes en un proceso judicial de tenencia compartida.

5. En su opinión, ¿qué medidas se deben de implementar para garantizar que los niños y adolescentes no se vean atrapados en conflictos emocionales entre los padres durante un proceso de tenencia compartida?
6. Desde su perspectiva, ¿cuál es el papel del equipo multidisciplinario en la determinación del juez para asegurar la integridad emocional y psicológica del niño en el proceso de variación de la tenencia?

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Establecer de qué forma la conciliación extrajudicial de tenencia compartida garantiza el desarrollo integral del niño y adolescente.

7. En su opinión, ¿cuáles son los problemas comunes que enfrentan los centros de conciliación al tratar asuntos de tenencia compartida, y de qué manera estos problemas pueden influir en el bienestar de los menores?
8. En su opinión ¿cuál es la importancia de la presencia de un equipo multidisciplinario en los centros de conciliación para abordar casos de tenencia compartida y promover el desarrollo integral de los niños y adolescentes?

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar cómo la participación y opinión del niño y adolescente incide en un proceso judicial de tenencia compartida.

9. En su opinión, ¿cuál es la importancia de considerar la participación y opinión de los niños y adolescentes en los procesos judiciales de tenencia compartida?
10. En su opinión, ¿En qué medida la edad y opinión del niño o adolescente influyen en la toma de decisiones judiciales relacionadas con la tenencia compartida?

### ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



#### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, JORGE SOPAN ESPINOZA con DNI N° 08190958 Magister o Doctor en Derecho, Registro CAL 12609 de profesión abogado desempeñándome actualmente como Docente Universitario.

Por medio de la presente hago constar que he revisado la Tesis de denominada “LA LEY N.º 31590 DE TENENCIA COMPARTIDA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL 2º JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO – ATE” con fines de Validación los instrumentos:

#### *LISTADO DE INSTRUMENTOS.*

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

<i>INSTRUMENTO 01</i>	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		



INSTRUMENTO 02	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Lima, a los 17 días de Octubre del dos mil veintitrés

  
 Jorge Sopán Espinoza  
 ABOGADO  
 Reg. CAL 12609

Dr/Mgtr. : JORGE LUCIO SOPAN ESPINOZA  
 DNI : 08190958  
 Especialidad : Derecho  
 E-mail : jorgesopan@gmail.com

## La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida y el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate

### FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: *Escala de evaluación de .....*

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACION
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																		x			
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			x		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			x		
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			x		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																			x		
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																					
7. Consistencia	Basado en																				x	



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Fris Hauer de Japanyu con DNI N° 06134775 Magister o Doctor en Derecho Civil - Familia (se adjunta constancia SUNEDU), de profesión Abogada desempeñándome actualmente como Docente Universitario.

Por medio de la presente hago constar que he revisado la investigación de Yampol Miler Beteta Venturo, denominada "La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida y el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate" con fines de Validación los instrumentos:

#### LISTADO DE INSTRUMENTOS.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTO 01	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización				X	
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología			X		

INSTRUMENTO 02	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad				X	
3. Actualidad			X		
4. Organización				X	
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología			X	X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 25 días del mes de mayo del Dos mil veinte

Dr/Mgtr. *Jos. Manuel Yupanqui Cuevas*  
DNI : 06134775  
Especialidad : *Cont - Familia*  
E-mail : *crismarivt.yupanqui@gmail.com*

La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida y el Interés Superior del Niño y Adolescente  
en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: *Escala de evaluación de ... Quié de Entendidos*

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado										X											
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables												X									
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación										X											
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																				X	
6. Intencionalidad	Adecuado para																					



## ANEXO 4: CONSENTIMIENTO Y TRANSCRIPCIÓN DE LAS ENTREVISTAS

### CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación que tiene por título:

**“LA LEY N.º 31590 DE TENENCIA COMPARTIDA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL 2º JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO – ATE”**

Es de vital importancia que usted participe en mi estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para la presente investigación. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **SEGUNDO RAFAEL MEDINA VELÁZQUEZ** después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptó participar de manera voluntaria.

Fecha: 10 de noviembre del 2023

Firma:



PODER JUDICIAL  
DI. SEGUNDO RAFAEL MEDINA VELÁZQUEZ  
JUEZ SUPLENTE TRANSITORIO  
2º Juzgado de Familia Transitorio de Ate  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE



## **GUIA DE ENTREVISTA**

Dirigidos a los profesionales de la abogacía

### **TITULO:**

### **“LA LEY N.º 31590 DE TENENCIA COMPARTIDA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL 2º JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO – ATE”**

Un cordial saludo, soy Yampol Miler Beteta Venturo, de la Universidad Cesar Vallejo, de la carrera profesional de Derecho de la sede - Ate. Estoy desarrollando la tesis titulada La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida y el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate. En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo general: Analizar de qué manera La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate.

**Entrevista dirigida a:** Segundo Rafael Medina Velázquez

**Grado académico:** Dr. en Derecho de Familia

**Cargo:** Juez

**Institución:** 2do Juzgado de Familia Transitorio de Ate

**Fecha:** 10 de noviembre del 2023 **Hora:** 14:00 p.m. **Lugar:** Corte Superior de Justicia de Lima Este

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate

- 1. En su opinión, ¿cuáles son los principales objetivos y propósitos que busca lograr la Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida en relación con el interés superior de los niños y adolescentes?**

El derecho del niño de tener una familia y no ser separados de ella. Ello se encuentra contenido en la Convención de los Derechos del Niño.

- 2. En su experiencia, ¿cuáles son los criterios que el juez debería considerar al decidir sobre la variación de la tenencia, según lo establecido en la ley de tenencia compartida?**

Priorizar la tenencia compartida consensada, evitando la impuesta; dentro del criterio rector para una validación de tenencia debe considerarse que esta no sea perjudicial para el menor o no sea posible.

- 3. Desde su perspectiva, ¿cuáles son las ventajas y desventajas de la tenencia compartida en comparación con la tenencia exclusiva en términos de promover el Interés Superior del Niño y Adolescente?**

Ventajas: pasarán igual tiempo con cada progenitor, tomar decisiones respecto a los lujos, respecto a la educación, protección entre otros; comparten más en familia. Desventajas: si es impuesta la distancia falta de convivencia.

- 4. En su opinión, ¿cree que la presentación de una medida cautelar es una práctica común en los casos de tenencia compartida o exclusiva, o existen situaciones en las que se evita este paso?**

Si es una práctica común, el juez emite procesamiento de base a los informes del equipo multidisciplinario actualmente no se requiere la intervención del del ministerio público, aunque sí ocurre en el Artículo 87 del CNA.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Explicar cómo se protege el derecho a la integridad psicológica y emocional de los niños y adolescentes en un proceso judicial de tenencia compartida.

- 5. En su opinión, ¿qué medidas se deben de implementar para garantizar que los niños y adolescentes no se vean atrapados en conflictos emocionales entre los padres durante un proceso de tenencia compartida?**

Formar conciliaciones expertas en tenencia compartida porque la ejecución no es viable en muchas ocasiones.

- 6. Desde su perspectiva, ¿cuál es el papel del equipo multidisciplinario en la determinación del juez para asegurar la integridad emocional y psicológica del niño en el proceso de variación de la tenencia?**

Tiene una especial realización dado que se obtiene información vital para dictar la medida o procesamiento respecto a los intereses del menor.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Establecer de qué forma la conciliación extrajudicial de tenencia compartida garantiza el desarrollo integral del niño y adolescente.

- 7. En su opinión, ¿cuáles son los problemas comunes que enfrentan los centros de conciliación al tratar asuntos de tenencia compartida, y de qué manera estos problemas pueden influir en el bienestar de los menores?**

La principal es la falta de capacitación de los conciliadores en temas de tenencia compartida el problema se suscita en la ejecución.

- 8. En su opinión ¿cuál es la importancia de la presencia de un equipo multidisciplinario en los centros de conciliación para abordar casos**

**de tenencia compartida y promover el desarrollo integral de los niños y adolescentes?**

Resulta de vital importancia que antes de la conciliación acudan con el equipo multidisciplinario exterior una apreciación objetiva por parte del conciliador.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar cómo la participación y opinión del niño y adolescente incide en un proceso judicial de tenencia compartida.

**9. En su opinión, ¿cuál es la importancia de considerar la participación y opinión de los niños y adolescentes en los procesos judiciales de tenencia compartida?**

Los niños y adolescentes tienen el derecho de expresar fácilmente su opinión siendo imperativos que el juez tenga en consideración tal como lo establece la observación del número 12 del comité de los Derechos del Niño.

**10. En su opinión, ¿En qué medida la edad y opinión del niño o adolescente influyen en la toma de decisiones judiciales relacionadas con la tenencia compartida?**

Desde la perspectiva de la edad resulta impotente tener en consideración la edad, ello porque el desarrollo cognitivo de cada edad es determinante en ese sentido el juez evalúa en función de edad y madurez del niño.

  
D. SEGUNDO RAFAEL MEDINA VECASQUEZ  
JUEZ SUPLENTE  
2. Juzgado de Familia Transitorio de Alto  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SURTE

Lima, 10 de noviembre del 2023.

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación que tiene por título:

**“LA LEY N.º 31590 DE TENENCIA COMPARTIDA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL 2º JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO – ATE”**

Es de vital importancia que usted participe en mi estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para la presente investigación. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **NELLY ALARCON VILLEGAS** después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptó participar de manera voluntaria.

Fecha: 10 de noviembre del 2023

Firma:



NELLY ALARCÓN VILLEGAS  
ESPECIALISTA JUDICIAL  
2º Juzgado de Familia Transitorio de Ate  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

## **GUIA DE ENTREVISTA**

Dirigidos a los profesionales de la abogacía

### **TITULO:**

### **“LA LEY N.º 31590 DE TENENCIA COMPARTIDA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL 2º JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO – ATE”**

Un cordial saludo, soy Yampol Miler Beteta Venturo, de la Universidad Cesar Vallejo, de la carrera profesional de Derecho de la sede - Ate. Estoy desarrollando la tesis titulada La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida y el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate. En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo general: Analizar de qué manera La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate.

**Entrevista dirigida a:** Nelly Alarcon Villegas

**Grado académico:** Licenciada en Derecho

**Cargo:** Especialista Legal

**Institución:** 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate

**Fecha:** 10 de noviembre del 2023 **Hora:** 14:00 p.m. **Lugar:** Corte Superior de Justicia de Lima Este

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate

- 1. En su opinión, ¿cuáles son los principales objetivos y propósitos que busca lograr la Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida en relación con el interés superior de los niños y adolescentes?**

Que los padres tengan la posibilidad de pasar de manera equitativa, tiempo con sus menores hijos, que ambos progenitores en igualdad de condiciones cubran los alimentos a sus menores.

2. En su experiencia, ¿cuáles son los criterios que el juez debería considerar al decidir sobre la variación de la tenencia, según lo establecido en la ley de tenencia compartida?

La relación que tiene el menor con cada uno de sus progenitores, la estabilidad emocional que tiene el menor y sus padres.

3. Desde su perspectiva, ¿cuáles son las ventajas y desventajas de la tenencia compartida en comparación con la tenencia exclusiva en términos de promover el Interés Superior del Niño y Adolescente?

La desventaja sería que el menor tiene que adaptarse a las reglas tanto de la madre como del padre. Adaptarse a los hábitos de los menores, costumbres de los padres, ventaja que el menor pueda pasar tiempo con ambos padres.

4. En su opinión, ¿cree que la presentación de una medida cautelar es una práctica común en los casos de tenencia compartida o exclusiva, o existen situaciones en las que se evita este paso?

En el caso que los padres tengan una buena relación se puede evitar que los padres presenten una medida cautelar. Considero que no es la práctica común.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Explicar cómo se protege el derecho a la integridad psicológica y emocional de los niños y adolescentes en un proceso judicial de tenencia compartida.

5. En su opinión, ¿qué medidas se deben de implementar para garantizar que los niños y adolescentes no se vean atrapados en conflictos emocionales entre los padres durante un proceso de tenencia compartida?

La buena relación entre los padres ayudaría a garantizar que los menores no pasen por emocionales, logren un desarrollo adecuado conforme a su edad.

6. Desde su perspectiva, ¿cuál es el papel del equipo multidisciplinario en la determinación del juez para asegurar la integridad emocional y psicológica del niño en el proceso de variación de la tenencia?

Es importante, ya que con estos informes se puede obtener un análisis por parte de los profesionales, en lo que se refiere a, temperamento, tipo de, conducta, estilo de vida, etc.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Establecer de qué forma la conciliación extrajudicial de tenencia compartida garantiza el desarrollo integral del niño y adolescente.

7. En su opinión, ¿cuáles son los problemas comunes que enfrentan los centros de conciliación al tratar asuntos de tenencia compartida, y de qué manera estos problemas pueden influir en el bienestar de los menores?

Que tengan gran cantidad de casos y que no puedan atender con análisis a las partes procesales.

8. En su opinión ¿cuál es la importancia de la presencia de un equipo multidisciplinario en los centros de conciliación para abordar casos de tenencia compartida y promover el desarrollo integral de los niños y adolescentes?

Podrían intercambiar opiniones de acuerdo a su experiencia profesional.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar cómo la participación y opinión del niño y adolescente incide en un proceso judicial de tenencia compartida.




**9. En su opinión, ¿cuál es la importancia de considerar la participación y opinión de los niños y adolescentes en los procesos judiciales de tenencia compartida?**

Es muy importante porque ayuda al juez a tomar más acertada porque se conoce como es la relación tanto con la mamá como el papá.

**10. En su opinión, ¿En qué medida la edad y opinión del niño o adolescente influyen en la toma de decisiones judiciales relacionadas con la tenencia compartida?**

La edad influye porque cuanto más edad tengan los menores, pueden dar mayores alcances de la convivencia con cada progenitor, como se sienten con cada uno con quién se lleva mejor.

Lima, 10 de noviembre del 2023.



---

NELLY ALARCÓN VILLEGAS  
ESPECIALISTA JUDICIAL  
2º Juzgado de Familia Transitorio de Ate  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

## **CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación que tiene por título:

**“LA LEY N.º 31590 DE TENENCIA COMPARTIDA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL 2º JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO – ATE”**

Es de vital importancia que usted participe en mi estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para la presente investigación. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **CLEYSI RUTH CHOQUEHUANCA LLAMOCCA** después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptó participar de manera voluntaria.

Fecha: 10 de noviembre

Firma:

  
**PODER JUDICIAL**  
.....  
**CLEYSI RUTH CHOQUEHUANCA LLAMOCCA**  
**SECRETARIA JUDICIAL**  
**2º Juzgado de Familia Transitorio de Ate**  
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**

## **GUIA DE ENTREVISTA**

Dirigidos a los profesionales de la abogacía

### **TITULO:**

#### **“LA LEY N.º 31590 DE TENENCIA COMPARTIDA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL 2º JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO – ATE”**

Un cordial saludo, soy Yampol Miler Beteta Venturo, de la Universidad Cesar Vallejo, de la carrera profesional de Derecho de la sede - Ate. Estoy desarrollando la tesis titulada La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida y el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate. En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo general: Analizar de qué manera La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate.

**Entrevista dirigida a:** Cleysi Ruth Choquehuanca LLamocca

**Grado académico:** Abogada

**Cargo:** Secretaria Judicial

**Institución:** Corte Superior de Justicia de Lima Este

**Fecha:** 10 de noviembre del 2023 **Hora:** 16:00 p.m. **Lugar:** Corte Superior de Justicia de Lima Este

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate

- 1. En su opinión, ¿cuáles son los principales objetivos y propósitos que busca lograr la Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida en relación con el interés superior de los niños y adolescentes?**

Busca asegurar que ambos padres participen directamente de la educación de sus hijos, logrando en su formación la presencia de la figura de ambos progenitores; lo cual ayuda que el menor cuente con mejores condiciones de vida y formación, principalmente emocional.

- 2. En su experiencia, ¿cuáles son los criterios que el juez debería considerar al decidir sobre la variación de la tenencia, según lo establecido en la ley de tenencia compartida?**

Si cada uno de los padres vienen cumpliendo su rol en el marco del código civil y si su presencia no resulta perjudicial para el niño, en cuyo caso en defensa de su interés superior puede el juez disponer la variación.

- 3. Desde su perspectiva, ¿cuáles son las ventajas y desventajas de la tenencia compartida en comparación con la tenencia exclusiva en términos de promover el Interés Superior del Niño y Adolescente?**

-Repercute positivamente en la formación integral del menor.

-Promueve la distribución equitativa de roles y responsabilidades entre los padres.

- 4. En su opinión, ¿cree que la presentación de una medida cautelar es una práctica común en los casos de tenencia compartida o exclusiva, o existen situaciones en las que se evita este paso?**

La ley regula la tenencia provisional, pero el desconocimiento o planteamiento inadecuado de dicha figura perjudica y provoca que en un proceso de tenencia Generalmente no se cuente con este tipo de medidas cautelares.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Explicar cómo se protege el derecho a la integridad psicológica y emocional de los niños y adolescentes en un proceso judicial de tenencia compartida.

- 5. En su opinión, ¿qué medidas se deben de implementar para garantizar que los niños y adolescentes no se vean atrapados en**

**conflictos emocionales entre los padres durante un proceso de tenencia compartida?**

Desde el inicio del proceso los padres serán sometidos a terapia a orientadores a cargo del grupo del equipo multidisciplinario referido a la conducta que deben mostrar en relación con su hijo, lo que deberá ser supervisado por el juez.

- 6. Desde su perspectiva, ¿cuál es el papel del equipo multidisciplinario en la determinación del juez para asegurar la integridad emocional y psicológica del niño en el proceso de variación de la tenencia?**

La información que brinda el equipo multidisciplinario es importante pero no determinante, pues es un medio probatorio que debe ser valorado en forma conjunta con todos los medios probatorios aportados por las partes, particularmente la declaración de los intervinientes y del propio menor en audiencia.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Establecer de qué forma la conciliación extrajudicial de tenencia compartida garantiza el desarrollo integral del niño y adolescente.

- 7. En su opinión, ¿cuáles son los problemas comunes que enfrentan los centros de conciliación al tratar asuntos de tenencia compartida, y de qué manera estos problemas pueden influir en el bienestar de los menores?**

Presentar una limitada facilitación en el tema lo que se refleja en las actas, en donde los puntos conciliados suelen ser imprecisos y genéricos que impiden en algunos casos su ejecución judicial.

- 8. En su opinión ¿cuál es la importancia de la presencia de un equipo multidisciplinario en los centros de conciliación para abordar casos de tenencia compartida y promover el desarrollo integral de los niños y adolescentes?**

Importante, a fin de ayudar al conciliador en aspectos del problema que no domina.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar cómo la participación y opinión del niño y adolescente incide en un proceso judicial de tenencia compartida.

- 9. En su opinión, ¿cuál es la importancia de considerar la participación y opinión de los niños y adolescentes en los procesos judiciales de tenencia compartida?**

Importante, pero al ser menores que viven por lo general, con uno de los padres, suelen ser influenciados a fin de declarar de una u otra forma por lo que resulta necesario que el juez al valorar la declaración del menor no presente la figura de la alienación parental.

- 10. En su opinión, ¿En qué medida la edad y opinión del niño o adolescente influyen en la toma de decisiones judiciales relacionadas con la tenencia compartida?**

En regular medida que no obstante los menores de 16 años suelen ser influenciados, resulta evidente determinante que esta situación se

acentúa más cuando se trata de niños y en menor medida en adolescentes.

Lima, 10 de noviembre del 2023.



**PODER JUDICIAL**

.....  
**CLEYSI RUTH CHOCHEHUANCA LLAMOCCA**  
**SECRETARIA JUDICIAL**  
**2° Juzgado de Familia Transitorio de Alto**  
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**

## **GUIA DE ENTREVISTA**

Dirigidos a los profesionales de la abogacía

### **TITULO:**

### **“LA LEY N.º 31590 DE TENENCIA COMPARTIDA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL 2º JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO – ATE”**

Un cordial saludo, soy Yampol Miler Beteta Venturo, de la Universidad Cesar Vallejo, de la carrera profesional de Derecho de la sede - Ate. Estoy desarrollando la tesis titulada La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida y el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate. En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo general: Analizar de qué manera La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate.

**Entrevista dirigida a:** Lizeth Angelica Jota Ayala

**Grado académico:** Abogada

**Cargo:** Auxiliar Judicial

**Institución:** Corte Superior de Justicia de Lima Este

**Fecha:** 20 de noviembre del 2023 **Hora:** 15:00 p.m. **Lugar:** Corte Superior de Justicia de Lima Este

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate

1. En su opinión, ¿cuáles son los principales objetivos y propósitos que busca lograr la Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida en relación con el interés superior de los niños y adolescentes?

Busca que los padres separados puedan ejercer la tenencia sobre sus menores hijos pasando más tiempo con ello; sin embargo en la realidad actual se tiene los padres que no ejercen la tenencia exclusiva de sus hijos, son los que solicitan tenencia compartida muchas veces por no pasar la pensión de alimentos.



2. En su experiencia, ¿cuáles son los criterios que el juez debería considerar al decidir sobre la variación de la tenencia, según lo establecido en la ley de tenencia compartida?

Velar Por el interés superior del niño y Adolescente y su bienestar; se tiene evaluar los ambientes, las comunicación entre los padres, el ámbito familiar, las condiciones en la vivienda donde estaría el menor.

3. Desde su perspectiva, ¿cuáles son las ventajas y desventajas de la tenencia compartida en comparación con la tenencia exclusiva en términos de promover el Interés Superior del Niño y Adolescente?

Ventaja: seguidos permite que los menores pasen tiempo con cada uno de los padres.

Desventajas: seguidos no generan un adecuado desarrollo psicológico ya que uno de los padres puede influenciar a que el menor tenga una opinión en contra del otro progenitor.

4. En su opinión, ¿cree que la presentación de una medida cautelar es una práctica común en los casos de tenencia compartida o exclusiva, o existen situaciones en las que se evita este paso?

En la mayoría de casos la utilizan para evitar que el otro progenitor tenga la tenencia del menor.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Explicar cómo se protege el derecho a la integridad psicológica y emocional de los niños y adolescentes en un proceso judicial de tenencia compartida.

5. En su opinión, ¿qué medidas se deben de implementar para garantizar que los niños y adolescentes no se vean atrapados en conflictos emocionales entre los padres durante un proceso de tenencia compartida?

Se debe acompañar con una terapia familiar, con una terapia psicológica a los menores

y a los integrantes del grupo familiar. Evaluar el desempeño académico de menor ya que muchas veces suelen bajar el rendimiento

6. Desde su perspectiva, ¿cuál es el papel del equipo multidisciplinario en la determinación del juez para asegurar la integridad emocional y psicológica del niño en el proceso de variación de la tenencia?

Cumplen una función importante siendo que brindan la información objetiva como profesionales en su área; permiten que el juez tenga mayor alcance y un mejor criterio para llegar a resolver emitiendo una tendencia acorde al bienestar del menor y con arreglo a ley.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Establecer de qué forma la conciliación extrajudicial de tenencia compartida garantiza el desarrollo integral del niño y adolescente.

7. En su opinión, ¿cuáles son los problemas comunes que enfrentan los centros de conciliación al tratar asuntos de tenencia compartida, y de qué manera estos problemas pueden influir en el bienestar de los menores?

No habría problemas ya que un centro de conciliación es un medio alternativo de solución de conflicto que ayudará a resolver Y determinar la tenencia evitando que los menores pasen por un proceso judicial largo y que desestabiliza emocionalmente al menor.

8. En su opinión ¿cuál es la importancia de la presencia de un equipo multidisciplinario en los centros de conciliación para abordar casos de tenencia compartida y promover el desarrollo integral de los niños y adolescentes?

Ayudaría a acompañar un mejor desarrollo emocional al menor.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar cómo la participación y opinión del niño y adolescente incide en un proceso judicial de tenencia compartida.

9. En su opinión, ¿cuál es la importancia de considerar la participación y opinión de los niños y adolescentes en los procesos judiciales de tenencia compartida?

Es muy importante ya que el menor transmite cómo se siente con uno o ambos padres ya que todo menor merece ser escuchado.

10. En su opinión, ¿En qué medida la edad y opinión del niño o adolescente influyen en la toma de decisiones judiciales relacionadas con la tenencia compartida?

Desde los 10 años, ya que tienen mayor claridad de lo que pasa en su entorno; sin embargo debe tenerse en cuenta y escuchar al menor desde el momento que puede comunicarse con los demás.

Lima, 20 de noviembre del 2023.



LIZETH ANGELICA JOTA AYALA  
AUXILIAR JUDICIAL  
2º Juzgado de Familia Transitorio de Ate  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación que tiene por título:

**“LA LEY N.º 31590 DE TENENCIA COMPARTIDA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL 2º JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO – ATE”**

Es de vital importancia que usted participe en mi estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para la presente investigación. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **CARLOS ALBERTO SALAZAR MARTÍNEZ** después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptó participar de manera voluntaria.

Fecha: 05 de noviembre del 2023

Firma:



CARLOS ALBERTO  
SALAZAR MARTÍNEZ  
ABOGADO  
REG. CAL. 93527

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

Dirigidos a los profesionales de la abogacía

### **TÍTULO:**

### **“LA LEY N.º 31590 DE TENENCIA COMPARTIDA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL 2º JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO – ATE”**

Un cordial saludo, soy Yampol Miler Beteta Venturo, de la Universidad Cesar Vallejo, de la carrera profesional de Derecho de la sede - Ate. Estoy desarrollando la tesis titulada La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida y el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate. En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo general: Analizar de qué manera La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate.

**Entrevista dirigida a:** Carlos Alberto Salazar Martínez

**Grado académico:** Abogado

**Cargo:** Abogado particular

**Institución:** Estudio Jurídico

**Fecha:** 05 de noviembre del 2023 **Hora:** 15:00 p.m. **Lugar:** Oficina

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate

- 1. En su opinión, ¿cuáles son los principales objetivos y propósitos que busca lograr la Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida en relación con el interés superior de los niños y adolescentes?**

Garantizar el derecho de los niños y adolescentes a mantener una relación cercana con ambos padres después de la separación es fundamental. Esto contribuye al desarrollo integral de los menores al involucrar activamente a ambos progenitores en su cuidado y educación. Al mismo tiempo, esta medida ayuda a reducir los conflictos familiares al fomentar la cooperación y el entendimiento entre los padres, generando un ambiente más estable y saludable para el crecimiento de los niños y adolescentes.

2. **En su experiencia, ¿cuáles son los criterios que el juez debería considerar al decidir sobre la variación de la tenencia, según lo establecido en la ley de tenencia compartida?**

El juez, al tomar decisiones relacionadas con menores, debe priorizar el interés superior del niño, sin embargo, la opinión del menor no es decisiva. Evaluar la capacidad de los padres para criar al niño y proporcionar un entorno favorable para su desarrollo integral es crucial. Además, el juez considera las condiciones de vida de los padres y del niño, como la ubicación de los hogares, la situación financiera y la salud del menor, para asegurar un entorno seguro para su crecimiento.

3. **Desde su perspectiva, ¿cuáles son las ventajas y desventajas de la tenencia compartida en comparación con la tenencia exclusiva en términos de promover el Interés Superior del Niño y Adolescente?**

La tenencia compartida beneficia el desarrollo integral del niño al mantener relaciones cercanas con ambos padres, reduciendo el riesgo de abandono y promoviendo la cooperación parental. Sin embargo, su implementación puede requerir una alta organización y colaboración entre los padres, especialmente si viven en lugares distintos, lo que puede dificultar el mantenimiento de una rutina estable para el menor.

4. **En su opinión, ¿cree que la presentación de una medida cautelar es una práctica común en los casos de tenencia compartida o exclusiva, o existen situaciones en las que se evita este paso?**

En casos de tenencia compartida o exclusiva, es común solicitar una medida cautelar debido a conflictos entre los padres y posibles riesgos para el menor, como el abandono o la exposición a la violencia familiar. Esta orden judicial provisional busca proteger al menor o regular el régimen de visitas. Aunque se evita en acuerdos entre los padres o cuando no hay peligro para el menor, en la mayoría de los casos, presentar esta medida es recomendable para salvaguardar el interés superior del niño.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Explicar cómo se protege el derecho a la integridad psicológica y emocional de los niños y adolescentes en un proceso judicial de tenencia compartida.

5. En su opinión, ¿qué medidas se deben de implementar para garantizar que los niños y adolescentes no se vean atrapados en conflictos emocionales entre los padres durante un proceso de tenencia compartida?

Es esencial establecer una comunicación respetuosa entre los padres y mantener rutinas estables para los pequeños en ambos hogares

6. Desde su perspectiva, ¿cuál es el papel del equipo multidisciplinario en la determinación del juez para asegurar la integridad emocional y psicológica del niño en el proceso de variación de la tenencia?

El equipo multidisciplinario juega un papel fundamental en el proceso de variación de la tenencia para salvaguardar la integridad emocional y psicológica del niño. Su labor implica aportar una perspectiva especializada desde diversas disciplinas como psicología, trabajo social o salud mental. Estos profesionales evalúan y proporcionan información objetiva al juez sobre el impacto que un cambio en la tenencia podría tener en el bienestar del menor.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Establecer de qué forma la conciliación extrajudicial de tenencia compartida garantiza el desarrollo integral del niño y adolescente.

7. En su opinión, ¿cuáles son los problemas comunes que enfrentan los centros de conciliación al tratar asuntos de tenencia compartida, y de qué manera estos problemas pueden influir en el bienestar de los menores?

Los centros de conciliación a menudo se enfrentan a problemas comunes al abordar asuntos de tenencia compartida. La falta de disposición de los padres para cooperar es frecuente, lo que obstaculiza el proceso de conciliación y aumenta el riesgo de impacto en el menor. Además, la falta de información sobre la tenencia compartida entre los padres puede llevar a decisiones subóptimas para el bienestar del niño. Los recursos limitados en estos centros también representan un obstáculo, dificultando el apoyo efectivo a los padres durante el proceso de negociación.

- 8. En su opinión ¿cuál es la importancia de la presencia de un equipo multidisciplinario en los centros de conciliación para abordar casos de tenencia compartida y promover el desarrollo integral de los niños y adolescentes?**

la inclusión de un equipo multidisciplinario en los centros de conciliación puede contribuir a dos aspectos fundamentales. En primer lugar, mejora la calidad del proceso de conciliación al facilitar la comprensión de las necesidades tanto de los padres como del menor, promoviendo acuerdos beneficiosos para todos los involucrados. En segundo lugar, protege los derechos del menor al asegurar un entorno seguro y propicio para su desarrollo integral. En consecuencia, considero que la presencia de un equipo multidisciplinario en estos contextos es esencial para favorecer el crecimiento completo de niños y adolescentes en casos de tenencia compartida.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar cómo la participación y opinión del niño y adolescente incide en un proceso judicial de tenencia compartida.

- 9. En su opinión, ¿cuál es la importancia de considerar la participación y opinión de los niños y adolescentes en los procesos judiciales de tenencia compartida?**

La participación activa de niños y adolescentes en los procesos judiciales de tenencia compartida, reconocida por la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por Perú, proporciona ventajas significativas. Por un lado, permite que sus opiniones sean consideradas en la toma de decisiones, asegurando la protección de sus derechos y el cuidado de sus necesidades. Por otro lado, esta participación fomenta su sensación de control y participación en el proceso judicial, lo que potencia su desarrollo emocional y psicológico. Además, contribuye a mejorar la comprensión de los padres sobre las necesidades y deseos de sus hijos, facilitando acuerdos beneficiosos para todas las partes involucradas.



**10. En su opinión, ¿En qué medida la edad y opinión del niño o adolescente influyen en la toma de decisiones judiciales relacionadas con la tenencia compartida?**

La influencia de la edad y opinión del niño en decisiones judiciales sobre tenencia compartida varía según la legislación y madurez del menor. A medida que el niño crece, su opinión suele tener más peso, presumiendo que su capacidad para expresar deseos y necesidades es mayor. Sin embargo, su influencia puede ser relativa, ya que los jueces ponderan esta opinión con otros factores como el interés superior del menor y el contexto familiar.



Lima, 05 de noviembre del 2023.

CARLOS ALBERTO  
SALAZAR MARTINEZ  
ABOGADO  
REG. CAL. 93527

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación que tiene por título:

**“LA LEY N.º 31590 DE TENENCIA COMPARTIDA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL 2º JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO – ATE”**

Es de vital importancia que usted participe en mi estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para la presente investigación. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **JAVIER ANDRÉS CUSI RUIZ** después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptó participar de manera voluntaria.

Fecha: 25 de octubre del 2023

Firma:

  
.....  
**JAVIER A. CUSI RUIZ**  
ABOGADO  
CAL 37554

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

Dirigidos a los profesionales de la abogacía

### **TÍTULO:**

### **“LA LEY N.º 31590 DE TENENCIA COMPARTIDA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL 2º JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO – ATE”**

Un cordial saludo, soy Yampol Miler Beteta Venturo, de la Universidad Cesar Vallejo, de la carrera profesional de Derecho de la sede - Ate. Estoy desarrollando la tesis titulada La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida y el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate. En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo general: Analizar de qué manera La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate.

**Entrevista dirigida a:** Javier Andrés Cusi Ruíz

**Grado académico:** Abogado

**Cargo:** Abogado particular

**Institución:** Estudio Jurídico Cusi Soluciones

**Fecha:** 25 de octubre del 2023 **Hora:** 17:00 p.m. **Lugar:** Oficina

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate

- 1. En su opinión, ¿cuáles son los principales objetivos y propósitos que busca lograr la Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida en relación con el interés superior de los niños y adolescentes?**

Esta disposición legal busca garantizar que los niños y adolescentes tengan una relación estrecha con ambos padres, independientemente de su estado civil. Esto es importante, ya que los niños y adolescentes necesitan la presencia y el amor de ambos padres para su desarrollo integral.

2. En su experiencia, ¿cuáles son los criterios que el juez debería considerar al decidir sobre la variación de la tenencia, según lo establecido en la ley de tenencia compartida?

El juez, al decidir sobre la variación de la tenencia según la ley de tenencia compartida, considera: la edad y madurez del menor para adaptarse, la relación del niño con sus padres crucial para su desarrollo, la capacidad parental de ambos padres y los cambios ocurridos desde la última resolución.

3. Desde su perspectiva, ¿cuáles son las ventajas y desventajas de la tenencia compartida en comparación con la tenencia exclusiva en términos de promover el Interés Superior del Niño y Adolescente?

La tenencia compartida, en comparación con la exclusiva, beneficia el Interés Superior del Niño y Adolescente al asegurar su cercanía con ambos padres, proteger su estabilidad y fomentar la corresponsabilidad parental en su crianza. No obstante, presenta desafíos al requerir mayor cooperación entre los padres, generar costos compartidos y provocar potencialmente estrés en los menores al adaptarse a dos hogares distintos.

4. En su opinión, ¿cree que la presentación de una medida cautelar es una práctica común en los casos de tenencia compartida o exclusiva, o existen situaciones en las que se evita este paso?

En situaciones de tenencia compartida o exclusiva, es común la presentación de medidas cautelares, conforme a la Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida. Esta ley permite solicitar, dentro del proceso de tenencia, medidas cautelares para asegurar el bienestar del niño, niña o adolescente, resueltas por el juez en un plazo máximo de 30 días. Estas medidas son fundamentales para evitar posibles daños o perjuicios, especialmente cuando uno de los padres se niega a entregar al menor, lo lleva sin consentimiento o pone en peligro su seguridad. En tales situaciones, estas medidas cautelares protegen al menor y aseguran la continuidad de la tenencia acordada.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Explicar cómo se protege el derecho a la integridad psicológica y emocional de los niños y adolescentes en un proceso judicial de tenencia compartida.

5. En su opinión, ¿qué medidas se deben de implementar para garantizar que los niños y adolescentes no se vean atrapados en conflictos emocionales entre los padres durante un proceso de tenencia compartida?

Para proteger a los niños durante un proceso de tenencia compartida, es clave establecer una comunicación respetuosa entre los padres, coordinar horarios estables, tomar decisiones enfocadas en el bienestar del menor, ofrecer apoyo emocional y fomentar la cooperación entre los progenitores. Estas acciones buscan preservar la estabilidad emocional de los niños, evitando que se vean atrapados en conflictos entre sus padres durante este proceso.

6. Desde su perspectiva, ¿cuál es el papel del equipo multidisciplinario en la determinación del juez para asegurar la integridad emocional y psicológica del niño en el proceso de variación de la tenencia?

El equipo multidisciplinario, compuesto por profesionales como psicólogos o trabajadores sociales, juega un papel esencial en el proceso de variación de la tenencia. Su evaluación especializada proporciona al juez información crucial sobre el bienestar emocional del niño, su entorno familiar y posibles impactos del cambio en la tenencia. Esta información guía al juez para tomar decisiones que salvaguarden el interés superior del menor.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Establecer de qué forma la conciliación extrajudicial de tenencia compartida garantiza el desarrollo integral del niño y adolescente.

7. En su opinión, ¿cuáles son los problemas comunes que enfrentan los centros de conciliación al tratar asuntos de tenencia compartida, y de qué manera estos problemas pueden influir en el bienestar de los menores?

Los centros de conciliación a menudo lidian con problemas de comunicación entre los padres, resistencia a compromisos flexibles y dificultades para ajustar acuerdos a las necesidades cambiantes de los niños. Estas tensiones impactan en el bienestar de los menores, generando estrés emocional, inestabilidad y dificultades de adaptación. La falta de coordinación en la implementación de la tenencia compartida

también interrumpe la rutina de los niños y su relación con ambos padres, afectando su desarrollo emocional.

8. En su opinión ¿cuál es la importancia de la presencia de un equipo multidisciplinario en los centros de conciliación para abordar casos de tenencia compartida y promover el desarrollo integral de los niños y adolescentes?

La presencia de un equipo multidisciplinario en los centros de conciliación es crucial para evaluar las necesidades emocionales y sociales de los menores en casos de tenencia compartida. Estos profesionales ofrecen recomendaciones específicas para garantizar su bienestar, además de orientar a los padres y facilitar acuerdos que prioricen el interés superior del menor.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar cómo la participación y opinión del niño y adolescente incide en un proceso judicial de tenencia compartida.

9. En su opinión, ¿cuál es la importancia de considerar la participación y opinión de los niños y adolescentes en los procesos judiciales de tenencia compartida?

Considerar la participación y opinión de niños y adolescentes en los procesos judiciales de tenencia compartida es crucial. Les da voz para expresar sus necesidades y ser considerados en decisiones que impactan sus vidas, priorizando su bienestar emocional y respaldando su derecho a ser escuchados en asuntos que les conciernen. Esta participación promueve su desarrollo y autonomía, ofreciendo al sistema judicial información relevante para tomar decisiones más informadas.

10. En su opinión, ¿En qué medida la edad y opinión del niño o adolescente influyen en la toma de decisiones judiciales relacionadas con la tenencia compartida?

La edad y opinión del niño o adolescente son consideraciones importantes en decisiones judiciales sobre tenencia compartida. La ley establece que, si el menor demuestra madurez, su opinión es tomada en cuenta. Esta valoración puede ser crucial para decisiones que reflejen mejor sus necesidades y deseos.



.....  
**JAVIER A. CUSI RUIZ**  
ABOGADO  
CAL 37554

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación que tiene por título:

**“LA LEY N.º 31590 DE TENENCIA COMPARTIDA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL 2º JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO – ATE”**

Es de vital importancia que usted participe en mi estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para la presente investigación. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, *ANDRÉS EDUARDO CUSI ARREDONDO* después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptó participar de manera voluntaria.

Fecha: 27 de octubre del 2023

Firma:



ANDRÉS E. CUSI ARREDONDO  
-ABOGADO  
CAL 72711



## **GUÍA DE ENTREVISTA**

Dirigidos a los profesionales de la abogacía

### **TÍTULO:**

#### **“LA LEY N.º 31590 DE TENENCIA COMPARTIDA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL 2º JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO – ATE”**

Un cordial saludo, soy Yampol Miler Beteta Venturo, de la Universidad Cesar Vallejo, de la carrera profesional de Derecho de la sede - Ate. Estoy desarrollando la tesis titulada La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida y el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate. En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo general: Analizar de qué manera La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate.

**Entrevista dirigida a:** Andrés Eduardo Cusi Arredondo

**Grado académico:** Abogado – Conciliador extrajudicial

**Cargo:** Abogado

**Institución:** Centro de Conciliación Cusi Soluciones

**Fecha:** 27 de octubre del 2023 **Hora:** 09:00 a.m. **Lugar:** Oficina

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate

1. En su opinión, ¿cuáles son los principales objetivos y propósitos que busca lograr la Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida en relación con el interés superior de los niños y adolescentes?

En mi opinión el principal objetivo y propósito según la ley de Tenencia Compartida es que ambos padres convivan con sus hijos y así aporten en el desarrollo del menor, tanto emocional como social.

2. En su experiencia, ¿cuáles son los criterios que el juez debería considerar al decidir sobre la variación de la tenencia, según lo establecido en la ley de tenencia compartida?

En mi experiencia considero que se debe considerar la opinión del menor, así como realizarla en un estudio psicosocial al menor y a los padres separados.

3. Desde su perspectiva, ¿cuáles son las ventajas y desventajas de la tenencia compartida en comparación con la tenencia exclusiva en términos de promover el Interés Superior del Niño y Adolescente?

Como principal ventaja es que garantiza la participación de ambos padres con sus hijos. Como desventaja es que las relaciones entre pareja frecuentemente no son buenas, perjudicando la armonía con sus hijos.

4. En su opinión, ¿cree que la presentación de una medida cautelar es una práctica común en los casos de tenencia compartida o exclusiva, o existen situaciones en las que se evita este paso?

No siempre se realizan medidas cautelares, puesto que en caso de que el menor corra riesgo, siempre por práctica estará al lado de quien tenga la tenencia a su cargo.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar cómo se protege el derecho a la integridad psicológica y emocional de los niños y adolescentes en un proceso judicial de tenencia compartida.

5. En su opinión, ¿qué medidas se deben de implementar para garantizar que los niños y adolescentes no se vean atrapados en conflictos emocionales entre los padres durante un proceso de tenencia compartida?

Darles más atención a los menores y fomentar la participación de los padres con los hijos. En resumen, los padres deben centrarse en el bienestar de sus hijos y trabajar juntos para crear un ambiente seguro y amoroso donde los hijos puedan desarrollarse.

6. Desde su perspectiva, ¿cuál es el papel del equipo multidisciplinario en la determinación del juez para asegurar la integridad emocional y psicológica del niño en el proceso de variación de la tenencia?

El equipo multidisciplinario se encarga de recaudar las dudas necesarias para establecer una verificación en tenencia y asegurar el desarrollo del menor.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Establecer de qué forma la conciliación extrajudicial de tenencia compartida garantiza el desarrollo integral del niño y adolescente.

7. En su opinión, ¿cuáles son los problemas comunes que enfrentan los centros de conciliación al tratar asuntos de tenencia compartida, y de qué manera estos problemas pueden influir en el bienestar de los menores?

Los problemas respecto a la tenencia compartida en los centros de conciliación es que hay problemas para identificar la situación del menor con relación a sus padres. Y también la difícil toma de acuerdos entre los padres.

8. En su opinión ¿cuál es la importancia de la presencia de un equipo multidisciplinario en los centros de conciliación para abordar casos de tenencia compartida y promover el desarrollo integral de los niños y adolescentes?

Mediante un equipo multidisciplinario aportaría bastante al momento de establecer acuerdos respecto a los derechos del menor.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar cómo la participación y opinión del niño y adolescente incide en un proceso judicial de tenencia compartida.

9. En su opinión, ¿cuál es la importancia de considerar la participación y opinión de los niños y adolescentes en los procesos judiciales de tenencia compartida?

La participación de los niños y adolescentes en los procesos judiciales ayudan a establecer los hechos y ayudan a establecer si es factible tener una tenencia compartida.

10. En su opinión, ¿En qué medida la edad y opinión del niño o adolescente influyen en la toma de decisiones judiciales relacionadas con la tenencia compartida?

Influyen porque no todo niño o adolescente está en capacidad de discernir, para eso habría que hacerle un estudio multidisciplinario al momento de establecer una tenencia compartida.



ANDRÉS E. CUSI ARREDONDO  
-ABOGADO  
CAL 72711

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación que tiene por título:

**“LA LEY N.º 31590 DE TENENCIA COMPARTIDA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL 2º JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO – ATE”**

Es de vital importancia que usted participe en mi estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para la presente investigación. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **EDDER WILFREDO FLORES CANCHANYA** después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptó participar de manera voluntaria.

Fecha: 22 de octubre del 2023

Firma:



  
Edder W. Flores Canchanya  
ABOGADO  
CAL. 84125

## GUIA DE ENTREVISTA

Dirigidos a los profesionales de la abogacía

### TITULO:

### “LA LEY N.º 31590 DE TENENCIA COMPARTIDA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL 2º JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO – ATE”

Un cordial saludo, soy Yampol Miler Beteta Venturo, de la Universidad Cesar Vallejo, de la carrera profesional de Derecho de la sede - Ate. Estoy desarrollando la tesis titulada La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida y el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate. En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo general: Analizar de qué manera La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate.

**Entrevista dirigida a:** Edder Wilfredo Flores ~~Canchanya~~

**Grado académico:** Abogado

**Cargo:** Litigante particular

**Institución:** Estudio Jurídico San Judas Tadeo

**Fecha:** 22 de octubre del 2023 **Hora:** 10:00 a.m. **Lugar:** oficina

### OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate

1. En su opinión, ¿cuáles son los principales objetivos y propósitos que busca lograr la Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida en relación con el interés superior de los niños y adolescentes?

Lo que lo que busca esta ley en la práctica es una copia de algunos países, en este caso España, Te puedo mencionar como Chile, donde se busca que el menor interactúe con su padre y su madre en el mismo estado y calidad de tiempo. Porque este anteriormente con la tenencia exclusiva solo se prefería a uno. La primera prioridad, la tenencia compartida. Se prefería uno por un tema, por un tiempo, un tema de requisitos y se obviaba el otro. Con esta nueva ley lo que se busca es que el menor disfrute de ambos.

2. En su experiencia, ¿cuáles son los criterios que el juez debería considerar al decidir sobre la variación de la tenencia, según lo establecido en la ley de tenencia compartida?

Los criterios que el juez debe considerar al decidir sobre la variación de la tenencia, según lo establecido en la ley de tenencia compartida, ya están claramente establecidos. En la práctica, lo que realmente importa es si el padre de alguna manera afecta directamente el interés superior del niño. La variación de la tenencia se da cuando el padre incumple ciertos parámetros que perjudican injustificadamente al menor. Esto puede incluir incumplir un mandato judicial o una conciliación previamente acordada. La variación de la tenencia se justifica cuando, por ejemplo, el padre falta al respeto o agravia al menor, lo que va en detrimento de su bienestar. Del mismo modo, si un padre incumple un régimen de visitas establecido, ya sea llegando en días distintos a los acordados o si la madre obstaculiza las visitas programadas, se considera incumplimiento y puede dar lugar a la variación de la tenencia, de acuerdo con lo que establece la normativa.

3. Desde su perspectiva, ¿cuáles son las ventajas y desventajas de la tenencia compartida en comparación con la tenencia exclusiva en términos de promover el Interés Superior del Niño y Adolescente?

Desde mi perspectiva, las ventajas de la tenencia compartida incluyen permitir que el niño disfrute de la presencia de ambos padres de manera equitativa, promoviendo una relación cercana con ambos. Además, puede fomentar una mayor cooperación entre los padres. Sin embargo, las desventajas pueden surgir cuando el niño se siente forzado a pasar tiempo con un padre, generando conflictos y malestar. Algunos niños pueden resistirse a ver a uno de los padres, lo que requiere intervención profesional o la imposición de un calendario de visitas.

4. En su opinión, ¿cree que la presentación de una medida cautelar es una práctica común en los casos de tenencia compartida o exclusiva, o existen situaciones en las que se evita este paso?

No es común porque muchos colegas, muchos litigantes, no la conocen. Pero si se aplica si se da, no acostumbra mucho.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar cómo se protege el derecho a la integridad psicológica y emocional de los niños y adolescentes en un proceso judicial de tenencia compartida.

5. En su opinión, ¿qué medidas se deben de implementar para garantizar que los niños y adolescentes no se vean atrapados en conflictos emocionales entre los padres durante un proceso de tenencia compartida?

Para garantizar que los niños y adolescentes no se vean atrapados en conflictos emocionales entre los padres durante un proceso de tenencia compartida, se deben implementar medidas que incluyan un enfoque integral en el bienestar de los menores. Una de las medidas importantes sería proporcionar tratamiento psicológico y apoyo emocional a los padres y al menor. La tenencia compartida no debería limitarse solo a la decisión legal de compartir la custodia. Debería ir de la mano con la oferta de tratamiento psicológico o asesoramiento para los padres y, en algunos casos, para el menor, con el objetivo de ayudarles a lidiar con las tensiones y conflictos que puedan surgir. La terapia psicológica puede proporcionar herramientas para la comunicación efectiva entre los padres, la gestión de conflictos y la promoción de un entorno saludable para el desarrollo del niño.

6. Desde su perspectiva, ¿cuál es el papel del equipo multidisciplinario en la determinación del juez para asegurar la integridad emocional y psicológica del niño en el proceso de variación de la tenencia?

Desde mi perspectiva, el papel del equipo multidisciplinario en la determinación del juez para asegurar la integridad emocional y psicológica del niño en el proceso de variación de la tenencia es fundamental. El equipo, conformado por profesionales de diversas áreas, como psicología, sociología, trabajo social y derecho, tiene la función de realizar una evaluación integral del niño, su entorno familiar y social, con el objetivo de determinar cuál es la modalidad de tenencia que mejor satisface sus necesidades y derechos.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer de qué forma la conciliación extrajudicial de tenencia compartida garantiza el desarrollo integral del niño y adolescente.



7. En su opinión, ¿cuáles son los problemas comunes que enfrentan los centros de conciliación al tratar asuntos de tenencia compartida, y de qué manera estos problemas pueden influir en el bienestar de los menores?

Uno de los problemas comunes que enfrentan los centros de conciliación al tratar asuntos de tenencia compartida es la dificultad que tienen los padres para ponerse de acuerdo, especialmente cuando se encuentran en conflicto debido a una separación. Después de una separación, es frecuente que ambos padres tengan dificultades para llegar a un acuerdo armonioso en un centro de conciliación.

8. En su opinión ¿cuál es la importancia de la presencia de un equipo multidisciplinario en los centros de conciliación para abordar casos de tenencia compartida y promover el desarrollo integral de los niños y adolescentes?

La presencia de un equipo multidisciplinario en los centros de conciliación es de gran importancia en los casos de tenencia compartida y para promover el desarrollo integral de los niños y adolescentes. En algunos centros de conciliación, ya existen equipos de psicología que desempeñan un papel fundamental. Estos equipos ayudan a los padres al brindar apoyo psicológico y, en algunos casos, es necesario que los padres pasen por un proceso de evaluación psicológica antes de continuar con la conciliación. Sin embargo, en otros centros de conciliación, especialmente en los privados, la presencia de un equipo de psicología puede ser limitada o inexistente. En mi opinión, esto debería cambiar, y se debería implementar un equipo multidisciplinario que incluya psicólogos u otros profesionales para brindar orientación y apoyo emocional a los padres. Esto sería beneficioso, ya que ayudaría a los padres a comprender mejor cuál es la mejor solución para sus hijos y cómo abordar su situación de manera más armoniosa.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar cómo la participación y opinión del niño y adolescente incide en un proceso judicial de tenencia compartida.

9. En su opinión, ¿cuál es la importancia de considerar la participación y opinión de los niños y adolescentes en los procesos judiciales de tenencia compartida?

Es de suma importancia considerar la participación y opinión de los niños y adolescentes en los procesos judiciales de tenencia compartida, ya que, en muchas ocasiones, los menores pueden estar involucrados en situaciones que los padres intentan ocultar. La voz de los menores suele ser sincera y puede proporcionar información valiosa. Cuando se les observa durante la audiencia, es posible comprender mejor la situación, lo que contribuye a tomar decisiones más justas y adecuadas para su bienestar en los casos de tenencia compartida.

10. En su opinión, ¿En qué medida la edad y opinión del niño o adolescente influyen en la toma de decisiones judiciales relacionadas con la tenencia compartida?

En mi experiencia, cuando he tenido audiencias en la mayoría, lo que lo que opinó el menor se ha determinado. Así ha sido cuando he tenido casos de tenencia. Lo que dijo el niño ha sentenciado el juez. He tenido casos de autorización de viaje, y lo que dijo el niño se ha sentenciado. He tenido casos de tenencia compartida igual lo que dijo el niño sea sentenciado. Entonces ahí podemos decir que el juez evalúa muy bien la información del menor. Toma en cuenta bastante.



.....  
Edder W. Flores Canchanya  
ABOGADO  
CAL. 84125

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación que tiene por título:

**“LA LEY N.º 31590 DE TENENCIA COMPARTIDA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL 2º JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO – ATE”**

Es de vital importancia que usted participe en mi estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para la presente investigación. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **LUIS OSWALDO CASTRO CASTILLO** después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptó participar de manera voluntaria.

Fecha: 04 de noviembre del 2023

Firma:



**LUIS D. CASTRO CASTILLO**  
ABOGADO  
CAL. 17433

## **GUIA DE ENTREVISTA**

Dirigidos a los profesionales de la abogacía

### **TITULO:**

#### **“LA LEY N.º 31590 DE TENENCIA COMPARTIDA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL 2º JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO – ATE”**

Un cordial saludo, soy Yampol Miler Beteta Venturo, de la Universidad Cesar Vallejo, de la carrera profesional de Derecho de la sede - Ate. Estoy desarrollando la tesis titulada La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida y el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate. En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo general: Analizar de qué manera La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate.

**Entrevista dirigida a:** Luis Oswaldo Castro Castillo

**Grado académico:** Abogado

**Cargo:** Abogado particular

**Institución:** Estudio Jurídico Castro Asociados

**Fecha:** 04 de noviembre del 2023 **Hora:** 17:00 p.m. **Lugar:** Oficina

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate

1. **En su opinión, ¿cuáles son los principales objetivos y propósitos que busca lograr la Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida en relación con el interés superior de los niños y adolescentes?**

La Ley N.º 31590 sobre Tenencia Compartida, aunque busca promover la equidad en la responsabilidad parental y el derecho de los menores a mantener relaciones con ambos progenitores, podría no considerar adecuadamente la diversidad de situaciones familiares ni garantizar el bienestar emocional y psicológico de todos los niños y adolescentes involucrados

2. **En su experiencia, ¿cuáles son los criterios que el juez debería considerar al decidir sobre la variación de la tenencia, según lo establecido en la ley de tenencia compartida?**

El juez especializado debe considerar la conducta del padre o madre que tenga la responsabilidad del niño o adolescente, incluyendo acciones como dañar de manera continua la percepción del menor hacia el otro progenitor, incumplir el acuerdo de visitas a favor del padre no custodio, ejercer maltrato físico o psicológico, violar el interés superior del menor, carecer de aptitud mental para mantener la tenencia y, si el menor demuestra madurez y conciencia suficientes para que su voluntad no sea influenciada por ninguno de los padres, se tomará en cuenta su deseo.

3. **Desde su perspectiva, ¿cuáles son las ventajas y desventajas de la tenencia compartida en comparación con la tenencia exclusiva en términos de promover el Interés Superior del Niño y Adolescente?**

La tenencia compartida tiene ventajas, como proporcionar mayor estabilidad emocional al niño o adolescente al mantener relaciones continuas con ambos padres, lo que permite una mayor participación en decisiones importantes y puede reducir el conflicto parental. Sin embargo, conlleva desventajas logísticas y de coordinación, generando estrés al niño al adaptarse a dos hogares distintos. En contraste, la tenencia exclusiva brinda estabilidad al vivir en un solo hogar y simplifica la logística, pero puede limitar la participación de uno de los padres, incrementar el conflicto entre ellos y ser menos flexible.

4. **En su opinión, ¿cree que la presentación de una medida cautelar es una práctica común en los casos de tenencia compartida o exclusiva, o existen situaciones en las que se evita este paso?**

La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida permite solicitar una medida cautelar para asegurar la tenencia del niño, niña o adolescente durante el proceso legal, resolviendo el juez en un plazo máximo de 30 días. Esto previene el sufrimiento del menor. Se suele pedir esta medida cuando uno de los padres se niega a entregar al menor, lo lleva sin permiso o pone al niño en riesgo. Aunque es común solicitarla, hay casos en los que se evita este procedimiento.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Explicar cómo se protege el derecho a la integridad psicológica y emocional de los niños y adolescentes en un proceso judicial de tenencia compartida.

5. En su opinión, ¿qué medidas se deben de implementar para garantizar que los niños y adolescentes no se vean atrapados en conflictos emocionales entre los padres durante un proceso de tenencia compartida?

Para garantizar que los niños y adolescentes no se vean afectados emocionalmente durante un proceso de tenencia compartida, se pueden implementar algunas medidas importantes: Primero, es crucial mantener una comunicación efectiva entre los padres, escuchando y respetando las necesidades y preocupaciones de cada uno. Segundo, establecer límites claros en la comunicación y en las responsabilidades asignadas a cada padre es fundamental para evitar conflictos emocionales. Tercero, mantener una actitud positiva y centrarse en el bienestar del menor, evitando discusiones frente a ellos, es esencial. Por último, en caso de dificultades en la comunicación o en la delimitación de límites, buscar ayuda profesional de un terapeuta o consejero puede ser de gran ayuda.

6. Desde su perspectiva, ¿cuál es el papel del equipo multidisciplinario en la determinación del juez para asegurar la integridad emocional y psicológica del niño en el proceso de variación de la tenencia?

El equipo multidisciplinario es clave en la decisión judicial para salvaguardar el bienestar emocional y psicológico del menor en casos de cambio en la tenencia. Según el artículo 82 del Código de los Niños y Adolescentes, el juez especializado, apoyado por este equipo, debe garantizar una transición gradual que no afecte negativamente al niño. Este equipo, conformado por diversos profesionales como psicólogos, trabajadores sociales y abogados, ofrece al juez información crucial para una decisión fundamentada.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Establecer de qué forma la conciliación extrajudicial de tenencia compartida garantiza el desarrollo integral del niño y adolescente.

7. En su opinión, ¿cuáles son los problemas comunes que enfrentan los centros de conciliación al tratar asuntos de tenencia compartida, y de qué manera estos problemas pueden influir en el bienestar de los menores?

Los centros de conciliación enfrentan desafíos al manejar la tenencia compartida, como conflictos entre padres, falta de comunicación y problemas para organizarse.

Esto puede causar estrés y ansiedad en los niños, lo que afecta su estabilidad emocional y desarrollo, generando problemas de conducta y dificultades académicas. Es crucial abordar estos problemas para garantizar el bienestar de los menores durante la tenencia compartida.

8. En su opinión ¿cuál es la importancia de la presencia de un equipo multidisciplinario en los centros de conciliación para abordar casos de tenencia compartida y promover el desarrollo integral de los niños y adolescentes?

La presencia de un equipo multidisciplinario en los centros de conciliación es importante para abordar casos de tenencia compartida y promover el desarrollo integral de los niños y adolescentes, ya que pueden brindar información valiosa al conciliador especializado y apoyo a los padres durante el proceso de tenencia compartida.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar cómo la participación y opinión del niño y adolescente incide en un proceso judicial de tenencia compartida.

9. En su opinión, ¿cuál es la importancia de considerar la participación y opinión de los niños y adolescentes en los procesos judiciales de tenencia compartida?

La participación activa de niños y adolescentes en procesos judiciales de tenencia compartida es crucial. Les permite expresar sus necesidades y preocupaciones, siendo escuchados y considerados en decisiones que moldean sus vidas. Este derecho, respaldado por la Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida y la Convención sobre los Derechos del Niño, busca salvaguardar su bienestar. Además, su involucramiento disminuye conflictos parentales y fomenta soluciones justas y equitativas para todas las partes involucradas. Asimismo, la participación activa de niños y adolescentes en estos procesos no solo tiene implicaciones legales, sino que también contribuye a su desarrollo emocional y psicológico. Al brindarles la oportunidad de expresar sus sentimientos y emociones, se les ofrece un espacio

para comprender y procesar mejor la situación familiar, promoviendo así su bienestar mental y su capacidad para lidiar con la situación de manera saludable.

10. En su opinión, ¿En qué medida la edad y opinión del niño o adolescente influyen en la toma de decisiones judiciales relacionadas con la tenencia compartida?

La edad y perspectiva del niño o adolescente impactan las decisiones judiciales sobre tenencia compartida. Según la Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida, el juez especializado debe considerar la opinión del menor, siempre y cuando muestre madurez y autonomía para no ser influenciado por sus padres. Además, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce su derecho a ser escuchados en decisiones relevantes, considerando su edad y madurez.

Lima, 04 de noviembre del 2023.



**LUIS D. CASTRO CASTILLO**  
ABOGADO  
CAL. 17433



## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación que tiene por título:

**“LA LEY N.º 31590 DE TENENCIA COMPARTIDA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL 2º JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO – ATE”**

Es de vital importancia que usted participe en mi estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para la presente investigación. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **ESTHER SONIA POVIS MEDINA** después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptó participar de manera voluntaria.

Fecha: 20 de octubre del 2023

Firma: **ESTUDIO POVIS MAGÁN**

  
.....  
**Esther Sonia Povis Medina**  
**ABOGADO**  
**Reg. C.A.L.: 17360**

## GUIA DE ENTREVISTA

Dirigidos a los profesionales de la abogacía

### TITULO:

#### “LA LEY N.º 31590 DE TENENCIA COMPARTIDA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL 2º JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO – ATE”

Un cordial saludo, soy Yampol Miler Beteta Venturo, de la Universidad Cesar Vallejo, de la carrera profesional de Derecho de la sede - Ate. Estoy desarrollando la tesis titulada La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida y el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate. En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo general: Analizar de qué manera La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate.

**Entrevista dirigida a:** Esther Sonia Poyis Medina

**Grado académico:** Mg. En Derecho de Familia

**Cargo:** Abogado particular

**Institución:** Estudio Jurídico Poyis Magan

**Fecha:** 20 de octubre del 2023 **Hora:** 18:00 p.m. **Lugar:** Virtual

### OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate

1. En su opinión, ¿cuáles son los principales objetivos y propósitos que busca lograr la Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida en relación con el interés superior de los niños y adolescentes?

Lo que busca la nueva ley de tenencia compartida es equilibrar los derechos de los progenitores, es decir, anteriormente se daba la tenencia exclusiva, y en la mayoría de las ocasiones se le daba a las madres, esto resultaba injusto para el padre.

2. En su experiencia, ¿cuáles son los criterios que el juez debería considerar al decidir sobre la variación de la tenencia, según lo establecido en la ley de tenencia compartida?

En la ley de tenencia compartida, ya se da una estructura donde nos refiere porque motivos se puede solicitar la variación tenencia, entre ellas, esta el incumpliendo de un acta de conciliación, la alienación parental, la relación del menor injustificado con el progenitor. Lo que el juez debe valorar es si realmente se está realizando lo hechos, con la ayuda del equipo multidisciplinario.

3. Desde su perspectiva, ¿cuáles son las ventajas y desventajas de la tenencia compartida en comparación con la tenencia exclusiva en términos de promover el Interés Superior del Niño y Adolescente?

Las ventajas de la tenencia compartida son muchas, en comparación con sus desventajas, una de ellas es que permitirá una igualdad de derecho de los progenitores, mayor relación con el padre, el menor podrá desarrollarse con el cuidado de ambos padres. Las desventajas esta en que el menor puede sufrir daños psicológicos al cambiar de hogar cada cierto tiempo, no pude permanecer en una, eso pude ser confuso para el menor, la falta de coordinación de los padres.

4. En su opinión, ¿cree que la presentación de una medida cautelar es una práctica común en los casos de tenencia compartida o exclusiva, o existen situaciones en las que se evita este paso?

En la práctica, la aplicación recurrente de medidas cautelares no es común, ya que suelen reservarse para situaciones en las que el menor se encuentra en riesgo. En mi experiencia, he notado que estas medidas no se resuelven de inmediato, a pesar de que la ley establece un plazo de 30 días. En algunos casos, la carga procesal y la demora de los jueces pueden extenderse hasta 3 meses, lo cual resulta perjudicial y, en cierto modo, frustrante. A pesar de esto, hay ocasiones en las que se otorga la medida cautelar para salvaguardar la integridad del menor.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Explicar cómo se protege el derecho a la integridad psicológica y emocional de los niños y adolescentes en un proceso judicial de tenencia compartida.

5. **En su opinión, ¿qué medidas se deben de implementar para garantizar que los niños y adolescentes no se vean atrapados en conflictos emocionales entre los padres durante un proceso de tenencia compartida?**

Para evitar que los niños sufran por conflictos parentales durante la tenencia compartida, es vital establecer una comunicación respetuosa entre los padres, mantener rutinas estables para los menores, tomar decisiones centradas en su bienestar y ofrecer apoyo emocional. Además, la mediación y la cooperación entre los padres son clave para minimizar la exposición de los niños a tensiones durante este proceso.

6. **Desde su perspectiva, ¿cuál es el papel del equipo multidisciplinario en la determinación del juez para asegurar la integridad emocional y psicológica del niño en el proceso de variación de la tenencia?**

El papel del equipo multidisciplinario es fundamental, ya que sus informes ayudan al juez a comprender la situación del menor, la autenticidad de sus peticiones y las circunstancias en la variación de la tenencia. Contar con este equipo es crucial para tomar decisiones informadas y centradas en el bienestar del niño.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Establecer de qué forma la conciliación extrajudicial de tenencia compartida garantiza el desarrollo integral del niño y adolescente.

7. **En su opinión, ¿cuáles son los problemas comunes que enfrentan los centros de conciliación al tratar asuntos de tenencia compartida, y de qué manera estos problemas pueden influir en el bienestar de los menores?**

Los centros de conciliación suelen enfrentar desafíos al carecer de un equipo multidisciplinario que pueda evaluar adecuadamente las necesidades emocionales y psicológicas de los menores en casos de tenencia compartida. La falta de este apoyo especializado limita la comprensión de la situación completa del niño. Además, la comunicación deficiente entre los padres puede obstaculizar la posibilidad de establecer una tenencia compartida efectiva, generando tensiones y conflictos que impactan directamente en el bienestar emocional de los menores. Esta falta de un enfoque integral y de una comunicación fluida puede causar estrés, ansiedad y dificultades de adaptación en los niños, afectando su estabilidad emocional y su desarrollo.

8. En su opinión ¿cuál es la importancia de la presencia de un equipo multidisciplinario en los centros de conciliación para abordar casos de tenencia compartida y promover el desarrollo integral de los niños y adolescentes?

La presencia de un equipo multidisciplinario en los centros de conciliación es crucial en casos de tenencia compartida. Estos profesionales, como psicólogos y trabajadores sociales, ofrecen evaluaciones especializadas que consideran las necesidades emocionales y psicológicas de los niños y adolescentes. Su intervención permite tomar decisiones más informadas para el bienestar de los menores en situaciones de conflicto parental durante la tenencia compartida.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar cómo la participación y opinión del niño y adolescente incide en un proceso judicial de tenencia compartida.

9. En su opinión, ¿cuál es la importancia de considerar la participación y opinión de los niños y adolescentes en los procesos judiciales de tenencia compartida?

La participación de los niños y adolescentes en los procesos judiciales de tenencia compartida es importante para garantizar que sus necesidades sean tomadas en cuenta. Esta participación les permite expresar sus deseos, preocupaciones y preferencias, lo que ayuda a proteger su bienestar y desarrollo.

10. En su opinión, ¿En qué medida la edad y opinión del niño o adolescente influyen en la toma de decisiones judiciales relacionadas con la tenencia compartida?

La edad y la opinión del niño o adolescente son factores importantes en las decisiones judiciales sobre la tenencia compartida. La opinión del menor debe ser tomada en cuenta, siempre que tenga la madurez suficiente.

**ESTUDIO POVIS MAGÁN**



.....  
**Esther Sonia Povis Medina**  
**ABOGADO**  
**Reg. C.A.L.: 17360**

## ANEXO 5: MATRICES DE DATOS CUALITATIVOS

Reducción de datos y generación de subcategorías

Entrevistado N <sup>o</sup> 1	Pregunta	Respuesta textual	Subcategoría
<b>JUEZ</b>  <b>SEGUNDO RAFAEL</b> <b>MEDINA</b> <b>VELÁZQUEZ</b>	1	El derecho del niño de tener una familia y no ser separados de ella. Ello se encuentra contenido en la Convención de los Derechos del Niño.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El derecho del niño de tener una familia</li> <li>• se encuentra contenido en la Convención de los Derechos del Niño.</li> </ul>
	2	Priorizar la tenencia compartida consensada, evitando la impuesta; dentro del criterio rector para una validación de tenencia debe considerarse que esta no sea perjudicial para el menor o no sea posible.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Priorizar la tenencia compartida consensada</li> <li>• considerarse que esta no sea perjudicial para el menor</li> </ul>
	3	Ventajas: pasarán igual tiempo con cada progenitor, tomar decisiones respecto a los hijos, respecto a la educación, protección entre otros; comparten más en familia. Desventajas: si es impuesta la distancia falta de convivencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• pasarán igual tiempo con cada progenitor</li> <li>• tomar decisiones respecto a los hijos</li> <li>• si es impuesta la distancia falta de convivencia.</li> </ul>
	4	Si es una práctica común, el juez emite procesamiento de base a los informes del equipo multidisciplinario actualmente no se requiere la intervención del del ministerio público, aunque sí ocurre en el Artículo 87 del CNA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si es una práctica común</li> <li>• el juez emite procesamiento de base a los informes del equipo multidisciplinario</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• actualmente no se requiere la intervención del del ministerio público</li> <li>• aunque sí ocurre en el Artículo 87 del CNA.</li> </ul>
5	Formar conciliaciones expertas en tenencia compartida porque la ejecución no es viable en muchas ocasiones.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• la ejecución no es viable en muchas ocasiones</li> </ul>
6	Tiene una especial realización dado que se obtiene información vital para dictar la medida o procesamiento respecto a los intereses del menor.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• se obtiene información vital para dictar la medida o procesamiento</li> </ul>
7	La principal es la falta de capacitación de los conciliadores en temas de tenencia compartida el problema se suscita en la ejecución.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• falta de capacitación de los conciliadores en temas de tenencia compartida</li> <li>• problema se suscita en la ejecución.</li> </ul>
8	Resulta de vital importancia que antes de la conciliación acudan con el equipo multidisciplinario exterior una apreciación objetiva por parte del conciliador.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• antes de la conciliación acudan con el equipo multidisciplinario exterior</li> </ul>
9	Los niños y adolescentes tienen el derecho de expresar fácilmente su opinión siendo imperativos que el juez tenga en consideración tal como lo establece la observación del número 12 del comité de los Derechos del Niño.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• opinión siendo imperativos que el juez tenga en consideración</li> <li>• tal como lo establece la observación del número 12 del comité de los Derechos del Niño.</li> </ul>
10	Desde la perspectiva de la edad resulta impotente tener en consideración la edad, ello porque el desarrollo cognitivo de cada edad es determinante en ese sentido el juez evalúa en función de edad y madurez del niño.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• juez evalúa en función de edad y madurez del niño</li> <li>• el desarrollo cognitivo de cada edad es determinante</li> </ul>

Entrevistado N °2	Pregunta	Respuesta textual	Subcategoría
<p style="text-align: center;"><b>ESPECIALISTA LEGAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NELLY ALARCON VILLEGAS</b></p>	1	Que los padres tengan la posibilidad de pasar de manera equitativa, tiempo con sus menores hijos, que ambos progenitores en igualdad de condiciones cubran los alimentos a sus menores.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• padres tengan la posibilidad de pasar de manera equitativa ambos progenitores</li> <li>• en igualdad de condiciones cubran los alimentos a sus menores.</li> </ul>
	2	La relación que tiene el menor con cada uno de sus progenitores, la estabilidad emocional que tiene el menor y sus padres.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• relación que tiene el menor con cada uno de sus progenitores</li> <li>• la estabilidad emocional que tiene el menor y sus padres</li> </ul>
	3	La desventaja sería que el menor tiene que adaptarse a las reglas tanto de la madre como del padre. Adaptarse a los hábitos de los menores, costumbres de los padres, ventaja que el menor pueda pasar tiempo con ambos padres.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ventaja que el menor pueda pasar tiempo con ambos padres.</li> <li>• el menor tiene que adaptarse a las reglas tanto de la madre como del padre</li> </ul>
	4	En el caso que los padres tengan una buena relación se puede evitar que los padres presenten una medida cautelar. Considero que no es la práctica común.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considero que no es la práctica común los padres tengan una buena relación se puede evitar</li> </ul>
	5	La buena relación entre los padres ayudaría a garantizar que los menores no pasen por emocionales, logren un desarrollo adecuado conforme a su edad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La buena relación entre los padres</li> </ul>
	6	Es importante, ya que con estos informes se puede obtener un análisis por parte de los profesionales, en lo que se refiere a,	<ul style="list-style-type: none"> <li>• se puede obtener un análisis por parte de los profesionales en lo que se refiere a, temperamento,</li> </ul>



		temperamento, tipo de, conducta, estilo de vida, etc.	tipo de, conducta, estilo de vida, etc.
	7	Que tengan gran cantidad de casos y que no puedan atender con análisis a las partes procesales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• gran cantidad de casos y que no puedan atender con análisis a las partes procesales.</li> </ul>
	8	Podrían intercambiar opiniones de acuerdo a su experiencia profesional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• intercambiar opiniones de acuerdo a su experiencia profesional.</li> </ul>
	9	Es muy importante porque ayuda al juez a tomar más acertada porque se conoce como es la relación tanto con la mamá cómo el papá.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• se conoce como es la relación tanto con la mamá cómo el papá.</li> </ul>
	10	La edad influye porque cuanto más edad tengan los menores, pueden dar mayores alcances de la convivencia con cada progenitor, como se sienten con cada uno con quién se lleva mejor.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• pueden dar mayores alcances de la convivencia con cada progenitor</li> </ul>

Entrevistado N °3	Pregunta	Respuesta textual	Subcategoría
<p style="text-align: center;">SECRETARIA LEGAL</p> <p style="text-align: center;"><b>CLEYSI RUTH CHOQUEHUANCA LLAMOCCA</b></p>	1	Busca asegurar que ambos padres participen directamente de la educación de sus hijos, logrando en su formación la presencia de la figura de ambos progenitores; lo cual ayuda que el menor cuente con mejores condiciones de vida y formación, principalmente emocional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Busca asegurar que ambos padres participen directamente de la educación de sus hijos</li> </ul>
	2	Si cada uno de los padres vienen cumpliendo su rol en el marco del código civil y si su presencia no resulta perjudicial para el niño, en cuyo caso en defensa de su interés superior puede el juez disponer la variación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• uno de los padres viene cumpliendo su rol en el marco del código civil</li> <li>• su presencia no resulta perjudicial para el niño</li> </ul>
	3	-Repercute positivamente en la formación integral del menor. -Promueve la distribución equitativa de roles y responsabilidades entre los padres.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Repercute positivamente en la formación integral del menor.</li> <li>• Promueve la distribución equitativa de roles y responsabilidades entre los padres</li> </ul>
	4	La ley regula la tenencia provisional, pero el desconocimiento o planteamiento inadecuado de dicha figura perjudica y provoca que en un proceso de tenencia Generalmente no se cuente con este tipo de medidas cautelares.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La ley regula la tenencia provisional</li> <li>• desconocimiento o planteamiento inadecuado de dicha figura perjudica</li> <li>• Generalmente no se cuente con este tipo de medidas cautelares.</li> </ul>
	5	Desde el inicio del proceso los padres serán sometidos a terapia a orientadores a cargo del grupo del equipo multidisciplinario referido a la	<ul style="list-style-type: none"> <li>• el inicio del proceso los padres serán sometidos a terapia</li> <li>• referido a la conducta que deben mostrar en relación con su hijo</li> </ul>

		conducta que deben mostrar en relación con su hijo, lo que deberá ser supervisado por el juez.	
	6	La información que brinda el equipo multidisciplinario es importante pero no determinante, pues es un medio probatorio que debe ser valorado en forma conjunta con todos los medios probatorios aportados por las partes, particularmente la declaración de los intervinientes y del propio menor en audiencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• es importante pero no determinante</li> <li>• un medio probatorio que debe ser valorado en forma conjunta con todos los medios probatorios</li> </ul>
	7	Presentar una limitada facilitación en el tema lo que se refleja en las actas, en donde los puntos conciliados suelen ser imprecisos y genéricos que impiden en algunos casos su ejecución judicial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• una limitada facilitación en el tema lo que se refleja en las actas</li> <li>• los puntos conciliados suelen ser imprecisos y genéricos que impiden en algunos casos su ejecución judicial</li> </ul>
	8	Importante, a fin de ayudar al conciliador en aspectos del problema que no domina.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• fin de ayudar al conciliador en aspectos del problema que no domina</li> </ul>
	9	Importante, pero al ser menores que viven por lo general, con uno de los padres, suelen ser influenciados a fin de declarar de una u otra forma por lo que resulta necesario que el juez al valorar la declaración del menor no presente la figura de la alienación parental.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• declaración del menor no presente la figura de la alienación parental</li> </ul>
	10	En regular medida no obstante los menores de 16 años suelen ser influenciados, resulta evidente predeterminante que esta situación se acentúa más cuando se trata de niños y en menor medida en adolescentes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En regular medida no obstante los menores de 16 años suelen ser influenciados</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"><li>• acentúa más cuando se trata de niños y en menor medida en adolescentes.</li></ul>
--	--	--	---

Entrevistado N <sup>o</sup> 4	Pregunta	Respuesta textual	Subcategoría
<p>AUXILIAR LEGAL</p> <p><b>LIZETH ANGELICA</b></p> <p><b>JOTA AYALA</b></p>	1	<p>Busca que los padres separados puedan ejercer la tenencia sobre sus menores hijos pasando más tiempo con ello; sin embargo, en la realidad actual se tiene los padres que no ejercen la tenencia exclusiva de sus hijos, son los que solicitan tenencia compartida muchas veces por no pasar la pensión de alimentos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• pasando más tiempo con ello</li> <li>• tenencia compartida muchas veces por no pasar la pensión de alimentos</li> </ul>
	2	<p>Velar Por el interés superior del niño y Adolescente y su bienestar; se tiene evaluar los ambientes, la comunicación entre los padres, el ámbito familiar, las condiciones en la vivienda donde estaría el menor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Velar Por el interés superior del niño y Adolescente y su bienestar</li> <li>• evaluar los ambientes, la comunicación entre los padres, el ámbito familiar.</li> </ul>
	3	<p>Ventaja: seguidos permite que los menores pasen tiempo con cada uno de los padres. Desventajas: seguidos no generan un adecuado desarrollo psicológico ya que uno de los padres puede influenciar a que el menor tenga una opinión en contra del otro progenitor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• permite que los menores pasen tiempo con cada uno de los padres</li> <li>• desarrollo psicológico ya que uno de los padres puede influenciar a que el menor tenga una opinión en contra del otro progenitor</li> </ul>
	4	<p>En la mayoría de casos la utilizan para evitar que el otro progenitor tenga la tenencia del menor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la mayoría de casos la utilizan para evitar que el otro progenitor tenga la tenencia del menor.</li> </ul>
	5	<p>Se debe acompañar con una terapia familiar, con una terapia psicológica a los menores y a los integrantes del grupo familiar. Evaluar el desempeño académico</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• terapia familiar</li> <li>• terapia psicológica a los menores y a los integrantes del grupo familiar</li> </ul>

		de menor ya que muchas veces suelen bajar el rendimiento	
	6	Cumplen una función importante siendo que brindan la información objetiva como profesionales en su área; permiten que el juez tenga mayor alcance y un mejor criterio para llegar a resolver emitiendo una tendencia acorde al bienestar del menor y con arreglo a ley.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• una función importante siendo que brindan la información objetiva como profesionales en su área</li> </ul>
	7	No habría problemas ya que un centro de conciliación es un medio alternativo de solución de conflicto que ayudará a resolver Y determinar la tenencia evitando que los menores pasen por un proceso judicial largo y que desestabiliza emocionalmente al menor.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No habría problemas ya que un centro de conciliación es un medio alternativo de solución de conflicto</li> </ul>
	8	Ayudaría a acompañar un mejor desarrollo emocional al menor.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ayudaría a acompañar un mejor desarrollo emocional al menor.</li> </ul>
	9	Es muy importante ya que el menor transmite cómo se siente con uno o ambos padres ya que todo menor merece ser escuchado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> <li>• transmite cómo se siente con uno o ambos padres</li> </ul>
	10	Desde los 10 años, ya que tienen mayor claridad de lo que pasa en su entorno; sin embargo, debe tenerse en cuenta y	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde los 10 años, ya que tienen mayor claridad de lo que pasa</li> </ul>

		escuchar al menor desde el momento que puede comunicarse con los demás.	
--	--	---	--

Entrevistado N °5	Pregunta	Respuesta textual	Subcategoría
<p style="text-align: center;"><b>ABOGADO</b> <b>CARLOS ALBERTO SALAZAR MARTÍNEZ</b></p>	1	<p>Garantizar el derecho de los niños y adolescentes a mantener una relación cercana con ambos padres después de la separación es fundamental. Esto contribuye al desarrollo integral de los menores al involucrar activamente a ambos progenitores en su cuidado y educación. Al mismo tiempo, esta medida ayuda a reducir los conflictos familiares al fomentar la cooperación y el entendimiento entre los padres, generando un ambiente más estable y saludable para el crecimiento de los niños y adolescentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• mantener una relación cercana con ambos padres después de la separación</li> <li>• desarrollo integral de los menores al involucrar activamente a ambos progenitores</li> </ul>
	2	<p>El juez, al tomar decisiones relacionadas con menores, debe priorizar el interés superior del niño, sin embargo, la opinión del menor no es decisiva. Evaluar la capacidad de los padres para criar al niño y proporcionar un entorno favorable para su desarrollo integral es crucial. Además, el juez considera las condiciones de vida de los padres y del niño, como la ubicación de los hogares, la situación financiera y la salud del menor, para asegurar un entorno seguro para su crecimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• priorizar el interés superior del niño</li> <li>• la opinión del menor no es decisiva</li> <li>• capacidad de los padres para criar al niño y proporcionar un entorno favorable</li> </ul>
	3	<p>La tenencia compartida beneficia el desarrollo integral del niño al mantener relaciones cercanas con ambos padres, reduciendo el riesgo de abandono y promoviendo la cooperación parental. Sin embargo, su implementación puede requerir una alta</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• beneficia el desarrollo integral del niño al mantener relaciones cercanas con ambos padres</li> <li>• su implementación puede requerir una alta organización y colaboración</li> </ul>



		organización y colaboración entre los padres, especialmente si viven en lugares distintos, lo que puede dificultar el mantenimiento de una rutina estable para el menor.	entre los padres, especialmente si viven en lugares distintos
	4	En casos de tenencia compartida o exclusiva, es común solicitar una medida cautelar debido a conflictos entre los padres y posibles riesgos para el menor, como el abandono o la exposición a la violencia familiar. Esta orden judicial provisional busca proteger al menor o regular el régimen de visitas. Aunque se evita en acuerdos entre los padres o cuando no hay peligro para el menor, en la mayoría de los casos, presentar esta medida es recomendable para salvaguardar el interés superior del niño.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• es común solicitar una medida cautelar debido a conflictos entre los padres y posibles riesgos para el menor</li> <li>• abandono o la exposición a la violencia familiar</li> </ul>
	5	Es esencial establecer una comunicación respetuosa entre los padres y mantener rutinas estables para los pequeños en ambos hogares	<ul style="list-style-type: none"> <li>• comunicación respetuosa entre los padres</li> </ul>
	6	El equipo multidisciplinario juega un papel fundamental en el proceso de variación de la tenencia para salvaguardar la integridad emocional y psicológica del niño. Su labor implica aportar una perspectiva especializada desde diversas disciplinas como psicología, trabajo social o salud mental. Estos profesionales evalúan y proporcionan información objetiva al juez sobre el impacto que un cambio en la tenencia podría tener en el bienestar del menor.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• implica aportar una perspectiva especializada desde diversas disciplinas como psicología, trabajo social o salud mental.</li> </ul>

	7	<p>Los centros de conciliación a menudo se enfrentan a problemas comunes al abordar asuntos de tenencia compartida. La falta de disposición de los padres para cooperar es frecuente, lo que obstaculiza el proceso de conciliación y aumenta el riesgo de impacto en el menor. Además, la falta de información sobre la tenencia compartida entre los padres puede llevar a decisiones subóptimas para el bienestar del niño. Los recursos limitados en estos centros también representan un obstáculo, dificultando el apoyo efectivo a los padres durante el proceso de negociación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La falta de disposición de los padres para cooperar es frecuente</li> <li>• decisiones subóptimas para el bienestar del niño</li> </ul>
	8	<p>la inclusión de un equipo multidisciplinario en los centros de conciliación puede contribuir a dos aspectos fundamentales. En primer lugar, mejora la calidad del proceso de conciliación al facilitar la comprensión de las necesidades tanto de los padres como del menor, promoviendo acuerdos beneficiosos para todos los involucrados. En segundo lugar, protege los derechos del menor al asegurar un entorno seguro y propicio para su desarrollo integral. En consecuencia, considero que la presencia de un equipo multidisciplinario en estos contextos es esencial para favorecer el crecimiento completo de niños y adolescentes en casos de tenencia compartida.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• mejora la calidad del proceso de conciliación al facilitar la comprensión</li> <li>• protege los derechos del menor al asegurar un entorno seguro y propicio para su desarrollo integral</li> </ul>

	9	<p>La participación activa de niños y adolescentes en los procesos judiciales de tenencia compartida, reconocida por la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por Perú, proporciona ventajas significativas. Por un lado, permite que sus opiniones sean consideradas en la toma de decisiones, asegurando la protección de sus derechos y el cuidado de sus necesidades. Por otro lado, esta participación fomenta su sensación de control y participación en el proceso judicial, lo que potencia su desarrollo emocional y psicológico. Además, contribuye a mejorar la comprensión de los padres sobre las necesidades y deseos de sus hijos, facilitando acuerdos beneficiosos para todas las partes involucradas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• permite que sus opiniones sean consideradas en la toma de decisiones</li> <li>• reconocida por la Convención sobre los Derechos del Niño</li> </ul>
	10	<p>La influencia de la edad y opinión del niño en decisiones judiciales sobre tenencia compartida varía según la legislación y madurez del menor. A medida que el niño crece, su opinión suele tener más peso, presumiendo que su capacidad para expresar deseos y necesidades es mayor. Sin embargo, su influencia puede ser relativa, ya que los jueces ponderan esta opinión con otros factores como el interés superior del menor y el contexto familiar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A medida que el niño crece, su opinión suele tener más peso</li> <li>• su influencia puede ser relativa</li> </ul>

Entrevistado N °6	Pregunta	Respuesta textual	Subcategoría
<p style="text-align: center;">ABOGADO Y CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL</p> <p style="text-align: center;"><b>JAVIER ANDRÉS CUSI RUÍZ</b></p>	1	<p>Esta disposición legal busca garantizar que los niños y adolescentes tengan una relación estrecha con ambos padres, independientemente de su estado civil. Esto es importante, ya que los niños y adolescentes necesitan la presencia y el amor de ambos padres para su desarrollo integral.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• relación estrecha con ambos padres, independientemente de su estado civil.</li> </ul>
	2	<p>El juez, al decidir sobre la variación de la tenencia según la ley de tenencia compartida, considera: la edad y madurez del menor para adaptarse, la relación del niño con sus padres crucial para su desarrollo, la capacidad parental de ambos padres y los cambios ocurridos desde la última resolución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• la relación del niño con sus padres crucial para su desarrollo, la capacidad parental de ambos padres</li> </ul>
	3	<p>La tenencia compartida, en comparación con la exclusiva, beneficia el Interés Superior del Niño y Adolescente al asegurar su cercanía con ambos padres, proteger su estabilidad y fomentar la corresponsabilidad parental en su crianza. No obstante, presenta desafíos al requerir mayor cooperación entre los padres, generar costos compartidos y provocar potencialmente estrés en los menores al adaptarse a dos hogares distintos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• asegurar su cercanía con ambos padres</li> <li>• fomentar la corresponsabilidad parental en su crianza</li> <li>• generar costos compartidos provocar potencialmente estrés en los menores al adaptarse a dos hogares distintos</li> </ul>
	4	<p>En situaciones de tenencia compartida o exclusiva, es común la presentación de medidas cautelares, conforme a la Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida. Esta ley permite solicitar, dentro del proceso de tenencia, medidas cautelares para asegurar el bienestar del niño, niña o adolescente, resueltas por el</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• es común la presentación de medidas cautelares, conforme a la Ley N.º 31590</li> <li>• lleva sin consentimiento o pone en peligro su seguridad.</li> </ul>

		juez en un plazo máximo de 30 días. Estas medidas son fundamentales para evitar posibles daños o perjuicios, especialmente cuando uno de los padres se niega a entregar al menor, lo lleva sin consentimiento o pone en peligro su seguridad. En tales situaciones, estas medidas cautelares protegen al menor y aseguran la continuidad de la tenencia acordada.	
	5	Para proteger a los niños durante un proceso de tenencia compartida, es clave establecer una comunicación respetuosa entre los padres, coordinar horarios estables, tomar decisiones enfocadas en el bienestar del menor, ofrecer apoyo emocional y fomentar la cooperación entre los progenitores. Estas acciones buscan preservar la estabilidad emocional de los niños, evitando que se vean atrapados en conflictos entre sus padres durante este proceso.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• comunicación respetuosa entre los padres</li> <li>• ofrecer apoyo emocional y fomentar la cooperación entre los progenitores</li> </ul>
	6	El equipo multidisciplinario, compuesto por profesionales como psicólogos o trabajadores sociales, juega un papel esencial en el proceso de variación de la tenencia. Su evaluación especializada proporciona al juez información crucial sobre el bienestar emocional del niño, su entorno familiar y posibles impactos del cambio en la tenencia. Esta información guía al juez para tomar decisiones que salvaguarden el interés superior del menor.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• información crucial sobre el bienestar emocional del niño</li> </ul>
	7	Los centros de conciliación a menudo lidian con problemas de comunicación entre los padres, resistencia a compromisos flexibles y dificultades para ajustar acuerdos a las necesidades cambiantes de los niños. Estas tensiones impactan en el bienestar de los	<ul style="list-style-type: none"> <li>• resistencia a compromisos flexibles y dificultades para ajustar acuerdos</li> </ul>

		menores, generando estrés emocional, inestabilidad y dificultades de adaptación. La falta de coordinación en la implementación de la tenencia compartida también interrumpe la rutina de los niños y su relación con ambos padres, afectando su desarrollo emocional.	
	8	La presencia de un equipo multidisciplinario en los centros de conciliación es crucial para evaluar las necesidades emocionales y sociales de los menores en casos de tenencia compartida. Estos profesionales ofrecen recomendaciones específicas para garantizar su bienestar, además de orientar a los padres y facilitar acuerdos que prioricen el interés superior del menor	<ul style="list-style-type: none"> <li>• es crucial para evaluar las necesidades emocionales y sociales de los menores en casos de tenencia compartida</li> <li>• orientar a los padres y facilitar acuerdos que prioricen el interés superior del menor</li> </ul>
	9	Considerar la participación y opinión de niños y adolescentes en los procesos judiciales de tenencia compartida es crucial. Les da voz para expresar sus necesidades y ser considerados en decisiones que impactan sus vidas, priorizando su bienestar emocional y respaldando su derecho a ser escuchados en asuntos que les conciernen. Esta participación promueve su desarrollo y autonomía, ofreciendo al sistema judicial información relevante para tomar decisiones más informadas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Les da voz para expresar sus necesidades y ser considerados en decisiones que impactan sus vidas</li> </ul>
	10	La edad y opinión del niño o adolescente son consideraciones importantes en decisiones judiciales sobre tenencia compartida. La ley establece que, si el menor demuestra madurez, su opinión es tomada en cuenta. Esta valoración puede ser crucial para decisiones que reflejen mejor sus necesidades y deseos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La ley establece que, si el menor demuestra madurez, su opinión es tomada en cuenta.</li> </ul>

Entrevistado N <sup>o</sup> 7	Pregunta	Respuesta textual	Subcategoría
<p style="text-align: center;">ABOGADO Y CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL</p> <p style="text-align: center;"><b>ANDRES EDUARDO CUSI ARREDONDO</b></p>	1	En mi opinión el principal objetivo y propósito según la ley de Tenencia Compartida es que ambos padres convivan con sus hijos y así aporten en el desarrollo del menor, tanto emocional como social.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ambos padres convivan con su hijo</li> </ul>
	2	En mi experiencia considero que se debe considerar la opinión del menor, así como realizarla en un estudio psicosocial al menor y a los padres separados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• se debe considerar la opinión del menor</li> </ul>
	3	Como principal ventaja es que garantiza la participación de ambos padres con sus hijos. Como desventaja es que las relaciones entre pareja frecuentemente no son buenas, perjudicando la armonía con sus hijos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• que garantiza la participación de ambos padres con sus hijos</li> <li>• las relaciones entre pareja frecuentemente no son buenas</li> </ul>
	4	No siempre se realizan medidas cautelares, puesto que en caso de que el menor corra riesgo, siempre por práctica estará al lado de quien tenga la tenencia a su cargo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No siempre se realizan medidas cautelares</li> </ul>
	5	Darles más atención a los menores y fomentar la participación de los padres con los hijos. En resumen, los padres deben centrarse en el bienestar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Darles más atención a los menores y fomentar la</li> </ul>

		de sus hijos y trabajar juntos para crear un ambiente seguro y amoroso donde los hijos puedan desarrollarse.	participación de los padres con los hijos.
	6	El equipo multidisciplinario se encarga de recaudar las dudas necesarias para establecer una verificación en tenencia y asegurar el desarrollo del menor	<ul style="list-style-type: none"> <li>• equipo multidisciplinario se encarga de recaudar las dudas necesarias</li> </ul>
	7	Los problemas respecto a la tenencia compartida en los centros de conciliación es que hay problemas para identificar la situación del menor con relación a sus padres. Y también la difícil toma de acuerdos entre los padres.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• problemas para identificar la situación del menor con relación a sus padres.</li> </ul>
	8	Mediante un equipo multidisciplinario aportaría bastante al momento de establecer acuerdos respecto a los derechos del menor.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• multidisciplinario aportaría bastante al momento de establecer acuerdos</li> </ul>
	9	La participación de los niños y adolescentes en los procesos judiciales ayudan a establecer los hechos y ayudan a establecer si es factible tener una tenencia compartida.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ayudan a establecer si es factible tener una tenencia compartida.</li> </ul>
	10	Influyen porque no todo niño o adolescente está en capacidad de discernir, para eso habría que hacerle un estudio multidisciplinario al momento de establecer una tenencia compartida.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• todo niño o adolescente está en capacidad de discernir</li> </ul>



Entrevistado N <sup>o</sup> 8	Pregunta	Respuesta textual	Subcategoría
<p style="text-align: center;">ABOGADO Y CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL</p> <p style="text-align: center;"><b>EDDER FLORES CANCHANYA</b></p>	1	<p>Lo que lo que busca esta ley en la práctica es una copia de algunos países, en este caso España, Te puedo mencionar como Chile, donde se busca que el menor interactúe con su padre y su madre en el mismo estado y calidad de tiempo. Porque este anteriormente con la tenencia exclusiva solo se prefería a uno. La primera prioridad, la tenencia compartida. Se prefería uno por un tema, por un tiempo, un tema de requisitos y se obviaba el otro. Con esta nueva ley lo que se busca es que el menor disfrute de ambos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• busca que el menor interactúe con su padre y su madre en el mismo estado y calidad de tiempo.</li> </ul>
	2	<p>Los criterios que el juez debe considerar al decidir sobre la variación de la tenencia, según lo establecido en la ley de tenencia compartida, ya están claramente establecidos. En la práctica, lo que realmente importa es si el padre de alguna manera afecta directamente el interés superior del niño. La variación de la tenencia se da cuando el padre incumple ciertos parámetros que perjudican injustificadamente al menor. Esto puede incluir incumplir un mandato judicial o una conciliación previamente acordada. La variación de la tenencia se justifica cuando, por ejemplo, el padre falta al respeto o agravia al menor, lo que va en detrimento de su bienestar. Del mismo modo, si un padre incumple un régimen de visitas establecido, ya sea llegando en días distintos a los acordados o si la madre obstaculiza las visitas programadas, se considera incumplimiento y puede dar lugar a la variación de la tenencia, de acuerdo con lo que establece la normativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• según lo establecido en la ley de tenencia compartida, ya están claramente establecido</li> <li>• el padre de alguna manera afecta directamente el interés superior del niño</li> </ul>

	3	Desde mi perspectiva, las ventajas de la tenencia compartida incluyen permitir que el niño disfrute de la presencia de ambos padres de manera equitativa, promoviendo una relación cercana con ambos. Además, puede fomentar una mayor cooperación entre los padres. Sin embargo, las desventajas pueden surgir cuando el niño se siente forzado a pasar tiempo con un padre, generando conflictos y malestar. Algunos niños pueden resistirse a ver a uno de los padres, lo que requiere intervención profesional o la imposición de un calendario de visitas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• incluyen permitir que el niño disfrute de la presencia de ambos padres de manera equitativa</li> <li>• pueden surgir cuando el niño se siente forzado a pasar tiempo con un padre, generando conflictos y malestar</li> </ul>
	4	No es común porque muchos colegas, muchos litigantes, no la conocen. Pero si se aplica si se da, no acostumbra mucho.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No es común porque muchos colegas, muchos litigantes, no la conocen</li> </ul>
	5	Para garantizar que los niños y adolescentes no se vean atrapados en conflictos emocionales entre los padres durante un proceso de tenencia compartida, se deben implementar medidas que incluyan un enfoque integral en el bienestar de los menores. Una de las medidas importantes sería proporcionar tratamiento psicológico y apoyo emocional a los padres y al menor. La tenencia compartida no debería limitarse solo a la decisión legal de compartir la custodia. Debería ir de la mano con la oferta de tratamiento psicológico o asesoramiento para los padres y, en algunos casos, para el menor, con el objetivo de ayudarles a lidiar con las tensiones y conflictos que puedan surgir. La terapia psicológica puede proporcionar herramientas para la comunicación efectiva entre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• se deben implementar medidas que incluyan un enfoque integral en el bienestar de los menores</li> </ul>

		los padres, la gestión de conflictos y la promoción de un entorno saludable para el desarrollo del niño.	
	6	Desde mi perspectiva, el papel del equipo multidisciplinario es importante en la determinación del juez para asegurar la integridad emocional y psicológica del niño en el proceso de variación de la tenencia es fundamental. El equipo, conformado por profesionales de diversas áreas, como psicología, sociología, trabajo social y derecho, tiene la función de realizar una evaluación integral del niño, su entorno familiar y social, con el objetivo de determinar cuál es la modalidad de tenencia que mejor satisface sus necesidades y derechos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• es importante en la determinación del juez para asegurar la integridad emocional y psicológica</li> </ul>
	7	Uno de los problemas comunes que enfrentan los centros de conciliación al tratar asuntos de tenencia compartida es la dificultad que tienen los padres para ponerse de acuerdo, especialmente cuando se encuentran en conflicto debido a una separación. Después de una separación, es frecuente que ambos padres tengan dificultades para llegar a un acuerdo armonioso en un centro de conciliación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• al tratar asuntos de tenencia compartida es la dificultad que tienen los padres para ponerse de acuerdo</li> </ul>
	8	La presencia de un equipo multidisciplinario en los centros de conciliación es de gran importancia en los casos de tenencia compartida y para promover el desarrollo integral de los niños y adolescentes. En algunos centros de conciliación, ya existen equipos de psicología que desempeñan un papel fundamental. Estos equipos ayudan a los padres al brindar apoyo psicológico y, en algunos casos, es necesario que los padres pasen por un proceso de evaluación psicológica antes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• gran importancia en los casos de tenencia compartida y para promover el desarrollo integral de los niños y adolescentes</li> </ul>

		de continuar con la conciliación. Sin embargo, en otros centros de conciliación, especialmente en los privados, la presencia de un equipo de psicología puede ser limitada o inexistente. En mi opinión, esto debería cambiar, y se debería implementar un equipo multidisciplinario que incluya psicólogos u otros profesionales para brindar orientación y apoyo emocional a los padres. Esto sería beneficioso, ya que ayudaría a los padres a comprender mejor cuál es la mejor solución para sus hijos y cómo abordar su situación de manera más armoniosa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• centros de conciliación, especialmente en los privados, la presencia de un equipo de psicología puede ser limitada o inexistente</li> </ul>
	9	Es de suma importancia considerar la participación y opinión de los niños y adolescentes en los procesos judiciales de tenencia compartida, ya que, en muchas ocasiones, los menores pueden estar involucrados en situaciones que los padres intentan ocultar. La voz de los menores suele ser sincera y puede proporcionar información valiosa. Cuando se les observa durante la audiencia, es posible comprender mejor la situación, lo que contribuye a tomar decisiones más justas y adecuadas para su bienestar en los casos de tenencia compartida.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• los menores pueden estar involucrados en situaciones que los padres intentan ocultar</li> </ul>
	10	La edad y opinión del niño o adolescente son consideraciones importantes en decisiones judiciales sobre tenencia compartida. La ley establece que, si el menor demuestra madurez, su opinión es tomada en cuenta. Esta valoración puede ser crucial para decisiones que reflejen mejor sus necesidades y deseos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La ley establece que, si el menor demuestra madurez, su opinión es tomada en cuenta</li> </ul>

Entrevistado N °9	Pregunta	Respuesta textual	Subcategoría
<p style="text-align: center;">ABOGADO <b>LUIS OSWALDO CASTRO CASTILLO</b></p>	1	<p>La Ley N.º 31590 sobre Tenencia Compartida, aunque busca promover la equidad en la responsabilidad parental y el derecho de los menores a mantener relaciones con ambos progenitores, podría no considerar adecuadamente la diversidad de situaciones familiares ni garantizar el bienestar emocional y psicológico de todos los niños y adolescentes involucrados</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• podría no considerar adecuadamente la diversidad de situaciones familiares ni garantizar el bienestar emocional y psicológico</li> </ul>
	2	<p>El juez especializado debe considerar la conducta del padre o madre que tenga la responsabilidad del niño o adolescente, incluyendo acciones como dañar de manera continua la percepción del menor hacia el otro progenitor, incumplir el acuerdo de visitas a favor del padre no custodio, ejercer maltrato físico o psicológico, violar el interés superior del menor, carecer de aptitud mental para mantener la tenencia y, si el menor demuestra madurez y conciencia suficientes para que su voluntad no sea influenciada por ninguno de los padres, se tomará en cuenta su deseo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• la conducta del padre o madre que tenga la responsabilidad del niño</li> <li>• acciones como dañar de manera continua la percepción del menor hacia el otro progenitor</li> </ul>
	3	<p>La tenencia compartida tiene ventajas, como proporcionar mayor estabilidad emocional al niño o adolescente al mantener relaciones continuas con ambos padres, lo que permite una mayor participación en decisiones importantes y puede reducir el conflicto parental. Sin embargo, conlleva desventajas logísticas y de coordinación, generando estrés al niño al adaptarse a dos hogares distintos. En contraste, la tenencia exclusiva brinda estabilidad al vivir en un solo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• como proporcionar mayor estabilidad emocional al niño</li> <li>• conlleva desventajas logísticas y de coordinación, generando estrés al niño al adaptarse a dos hogares distintos</li> </ul>

		hogar y simplifica la logística, pero puede limitar la participación de uno de los padres, incrementar el conflicto entre ellos y ser menos flexible.	
	4	La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida permite solicitar una medida cautelar para asegurar la tenencia del niño, niña o adolescente durante el proceso legal, resolviendo el juez en un plazo máximo de 30 días. Esto previene el sufrimiento del menor. Se suele pedir esta medida cuando uno de los padres se niega a entregar al menor, lo lleva sin permiso o pone al niño en riesgo. Aunque es común solicitarla, hay casos en los que se evita este procedimiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• durante el proceso legal, resolviendo el juez en un plazo máximo de 30 días</li> </ul>
	5	Para garantizar que los niños y adolescentes no se vean afectados emocionalmente durante un proceso de tenencia compartida, se pueden implementar algunas medidas importantes: Primero, es crucial mantener una comunicación efectiva entre los padres, escuchando y respetando las necesidades y preocupaciones de cada uno. Segundo, establecer límites claros en la comunicación y en las responsabilidades asignadas a cada padre es fundamental para evitar conflictos emocionales. Tercero, mantener una actitud positiva y centrarse en el bienestar del menor, evitando discusiones frente a ellos, es esencial. Por último, en caso de dificultades en la comunicación o en la delimitación de límites, buscar ayuda profesional de un terapeuta o consejero puede ser de gran ayuda.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• es crucial mantener una comunicación efectiva entre los padres</li> <li>• responsabilidades asignadas a cada padre es fundamental</li> </ul>

	6	<p>Para garantizar que los niños y adolescentes no se vean afectados emocionalmente durante un proceso de tenencia compartida, se pueden implementar algunas medidas importantes: Primero, es crucial mantener una comunicación efectiva entre los padres, escuchando y respetando las necesidades y preocupaciones de cada uno. Segundo, establecer límites claros en la comunicación y en las responsabilidades asignadas a cada padre es fundamental para evitar conflictos emocionales. Tercero, mantener una actitud positiva y centrarse en el bienestar del menor, evitando discusiones frente a ellos, es esencial. Por último, en caso de dificultades en la comunicación o en la delimitación de límites, buscar ayuda profesional de un terapeuta o consejero puede ser de gran ayuda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• garantizar que los niños y adolescentes no se vean afectados emocionalmente</li> </ul>
	7	<p>Los centros de conciliación enfrentan desafíos al manejar la tenencia compartida, como conflictos entre padres, falta de comunicación y problemas para organizarse. Esto puede causar estrés y ansiedad en los niños, lo que afecta su estabilidad emocional y desarrollo, generando problemas de conducta y dificultades académicas. Es crucial abordar estos problemas para garantizar el bienestar de los menores durante la tenencia compartida.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• como conflictos entre padres, falta de comunicación y problemas para organizarse.</li> </ul>
	8	<p>La presencia de un equipo multidisciplinario en los centros de conciliación es importante para abordar casos de tenencia compartida y promover el desarrollo integral de los niños y adolescentes, ya que pueden brindar información valiosa al conciliador especializado y apoyo a los padres durante el proceso de tenencia compartida.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ya que pueden brindar información valiosa al conciliador especializado y apoyo a los padres durante el proceso de tenencia compartida.</li> </ul>

	9	<p>La participación activa de niños y adolescentes en procesos judiciales de tenencia compartida es crucial. Les permite expresar sus necesidades y preocupaciones, siendo escuchados y considerados en decisiones que moldean sus vidas. Este derecho, respaldado por la Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida y la Convención sobre los Derechos del Niño, busca salvaguardar su bienestar. Además, su involucramiento disminuye conflictos parentales y fomenta soluciones justas y equitativas para todas las partes involucradas. Asimismo, la participación activa de niños y adolescentes en estos procesos no solo tiene implicaciones legales, sino que también contribuye a su desarrollo emocional y psicológico. Al brindarles la oportunidad de expresar sus sentimientos y emociones, se les ofrece un espacio para comprender y procesar mejor la situación familiar, promoviendo así su bienestar mental y su capacidad para lidiar con la situación de manera saludable.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>expresar sus necesidades y preocupaciones, siendo escuchados y considerados en decisiones que moldean sus vidas.</li> </ul>
	10	<p>La edad y perspectiva del niño o adolescente impactan las decisiones judiciales sobre tenencia compartida. Según la Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida, el juez especializado debe considerar la opinión del menor, siempre y cuando muestre madurez y autonomía para no ser influenciado por sus padres. Además, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce su derecho a ser</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>cuando muestre madurez y autonomía para no ser influenciado por sus padres.</li> </ul>



		escuchados en decisiones relevantes, considerando su edad y madurez.	
--	--	--	--

Entrevistado N °10	Pregunta	Respuesta textual	Subcategoría
<p style="text-align: center;">ABOGADA <b>ESTHER SONIA POVIS MEDINA</b></p>	1	Lo que busca la nueva ley de tenencia compartida es equilibrar los derechos de los progenitores, es decir, anteriormente se daba la tenencia exclusiva, y en la mayoría de las ocasiones se le daba a las madres, esto resultaba injusto para el padre.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• equilibrar los derechos de los progenitores</li> </ul>
	2	En la ley de tenencia compartida, ya se da una estructura donde nos refiere porque motivos se puede solicitar la variación tenencia, entre ellas, esta el incumpliendo de un acta de conciliación, la alienación parental, la relación del menor injustificado con el progenitor. Lo que el juez debe valorar es si realmente se está realizando lo hechos, con la ayuda del equipo multidisciplinario.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• es si realmente se está realizando lo hechos, con la ayuda del equipo multidisciplinario.</li> </ul>
	3	Las ventajas de la tenencia compartida son muchas, en comparación con sus desventajas, una de ellas es que permitirá una igualdad de derecho de los progenitores, mayor relación con el padre, el menor podrá desarrollarse con el cuidado de ambos padres. Las desventajas esta en que el menor puede sufrir daños psicológicos al cambiar de hogar cada cierto tiempo, no pude permanecer en una, eso pude ser confuso para el menor, la falta de coordinación de los padres.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• una igualdad de derecho de los progenitores</li> <li>• esta en que el menor puede sufrir daños psicológicos al cambiar de hogar cada cierto tiempo</li> </ul>
	4	En la práctica, la aplicación recurrente de medidas cautelares no es común, ya que suelen reservarse para situaciones en las que el menor se encuentra en riesgo. En mi experiencia, he notado que estas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la práctica, la aplicación recurrente de medidas cautelares no es común</li> </ul>

		medidas no se resuelven de inmediato, a pesar de que la ley establece un plazo de 30 días. En algunos casos, la carga procesal y la demora de los jueces pueden extenderse hasta 3 meses, lo cual resulta perjudicial y, en cierto modo, frustrante. A pesar de esto, hay ocasiones en las que se otorga la medida cautelar para salvaguardar la integridad del menor.	<ul style="list-style-type: none"> <li>ya que suelen reservarse para situaciones en las que el menor se encuentra en riesgo</li> </ul>
	5	Para evitar que los niños sufran por conflictos parentales durante la tenencia compartida, es vital establecer una comunicación respetuosa entre los padres, mantener rutinas estables para los menores, tomar decisiones centradas en su bienestar y ofrecer apoyo emocional. Además, la mediación y la cooperación entre los padres son clave para minimizar la exposición de los niños a tensiones durante este proceso.	<ul style="list-style-type: none"> <li>comunicación respetuosa entre los padres</li> <li>mantener rutinas estables para los menores</li> </ul>
	6	El papel del equipo multidisciplinario es fundamental, ya que sus informes ayudan al juez a comprender la situación del menor, la autenticidad de sus peticiones y las circunstancias en la variación de la tenencia. Contar con este equipo es crucial para tomar decisiones informadas y centradas en el bienestar del niño.	<ul style="list-style-type: none"> <li>sus informes ayudan al juez a comprender la situación del menor</li> </ul>
	7	Los centros de conciliación suelen enfrentar desafíos al carecer de un equipo multidisciplinario que pueda evaluar adecuadamente las necesidades emocionales y psicológicas de los menores en casos de tenencia compartida. La falta de este apoyo especializado limita la comprensión de la	<ul style="list-style-type: none"> <li>evaluar adecuadamente las necesidades emocionales y psicológicas</li> <li>la comunicación deficiente entre los padres puede obstaculizar la</li> </ul>

		situación completa del niño. Además, la comunicación deficiente entre los padres puede obstaculizar la posibilidad de establecer una tenencia compartida efectiva, generando tensiones y conflictos que impactan directamente en el bienestar emocional de los menores. Esta falta de un enfoque integral y de una comunicación fluida puede causar estrés, ansiedad y dificultades de adaptación en los niños, afectando su estabilidad emocional y su desarrollo.	posibilidad de establecer una tenencia compartida efectiva
	8	La presencia de un equipo multidisciplinario en los centros de conciliación es crucial en casos de tenencia compartida. Estos profesionales, como psicólogos y trabajadores sociales, ofrecen evaluaciones especializadas que consideran las necesidades emocionales y psicológicas de los niños y adolescentes. Su intervención permite tomar decisiones más informadas para el bienestar de los menores en situaciones de conflicto parental durante la tenencia compartida.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ofrecen evaluaciones especializadas que consideran las necesidades</li> </ul>
	9	La participación de los niños y adolescentes en los procesos judiciales de tenencia compartida es importante para garantizar que sus necesidades sean tomadas en cuenta. Esta participación les permite expresar sus deseos, preocupaciones y preferencias, lo que ayuda a proteger su bienestar y desarrollo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• para garantizar que sus necesidades sean tomadas en cuenta</li> </ul>

	10	La edad y la opinión del niño o adolescente son factores importantes en las decisiones judiciales sobre la tenencia compartida. La opinión del menor debe ser tomada en cuenta, siempre que tenga la madurez suficiente	<ul style="list-style-type: none"><li>• La opinión del menor debe ser tomada en cuenta, siempre que tenga la madurez suficiente</li></ul>
--	----	---	---

**TABLA 6: MATRIZ DE TRIANGULACIÓN DEL  
SEGUNDO JUZGADO FAMILIA TRANSITORIO DE ATE**

PREGUNTA DE GUIA DE ENTREVISTA	PARTICIPANTES					
	JUEZ 1	ESPECIALISTA LEGAL 2	SECRETARIA LEGAL 3	AUXILIAR LEGAL 4	ABOGADO 5	INTERPRETACION DE ABOGADOS
<p><b>1. En su opinión, ¿cuáles son los principales objetivos y propósitos que busca lograr la Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida en relación con el interés superior de los niños y adolescentes?</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El derecho del niño de tener una familia</li> <li>se encuentra contenido en la Convención de los Derechos del Niño.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>padres tengan la posibilidad de pasar de manera equitativa ambos progenitores</li> <li>en igualdad de condiciones cubran los alimentos a sus menores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Busca asegurar que ambos padres participen directamente de la educación de sus hijos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>pasando más tiempo con ello</li> <li>tenencia compartida muchas veces por no pasar la pensión de alimentos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>mantener una relación cercana con ambos padres después de la separación</li> <li>desarrollo integral de los menores al involucrar activamente a ambos progenitores</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Busca asegurar que ambos padres participen directamente de la educación de sus hijos</li> <li>mantener una relación cercana con ambos padres después de la separación</li> <li>padres tengan la posibilidad de pasar de manera equitativa ambos progenitores</li> <li>en igualdad de condiciones cubran los alimentos a sus menores</li> <li>se encuentra contenido en la Convención de los Derechos del Niño.</li> </ul>
<p><b>2. En su experiencia, ¿cuáles son los criterios que el juez debería considerar al decidir sobre la variación de la tenencia, según lo establecido en la ley de tenencia compartida?</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Priorizar la tenencia compartida consensada</li> <li>considerarse que esta no sea perjudicial para el menor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>relación que tiene el menor con cada uno de sus progenitores</li> <li>la estabilidad emocional que tiene el menor y sus padres</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>uno de los padres viene cumpliendo su rol en el marco del código civil</li> <li>su presencia no resulta perjudicial para el niño</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Velar Por el interés superior del niño y Adolescente y su bienestar</li> <li>evaluar los ambientes, la comunicación entre los padres, el ámbito familiar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>priorizar el interés superior del niño</li> <li>la opinión del menor no es decisiva</li> <li>capacidad de los padres para criar al niño y proporcionar un entorno favorable</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Priorizar la tenencia compartida consensada considerarse que esta no sea perjudicial para el menor</li> <li>capacidad de los padres para criar al niño y proporcionar</li> </ul>

						un entorno favorable evaluar los ambientes, la comunicación entre los padres, el ámbito familiar
<b>3. Desde su perspectiva, ¿cuáles son las ventajas y desventajas de la tenencia compartida en comparación con la tenencia exclusiva en términos de promover el Interés Superior del Niño y Adolescente?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• pasarán igual tiempo con cada progenitor</li> <li>• tomar decisiones respecto a los hijos</li> <li>• si es impuesta la distancia falta de convivencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ventaja que el menor pueda pasar tiempo con ambos padres.</li> <li>• el menor tiene que adaptarse a las reglas tanto de la madre como del padre</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Repercute positivamente en la formación integral del menor.</li> <li>• Promueve la distribución equitativa de roles y responsabilidades entre los padres</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• permite que los menores pasen tiempo con cada uno de los padres</li> <li>• desarrollo psicológico ya que uno de los padres puede influenciar a que el menor tenga una opinión en contra del otro progenitor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• beneficia el desarrollo integral del niño al mantener relaciones cercanas con ambos padres</li> <li>• su implementación puede requerir una alta organización y colaboración entre los padres, especialmente si viven en lugares distintos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ventaja que el menor pueda pasar tiempo con ambos padres.</li> <li>• Promueve la distribución equitativa de roles y responsabilidades entre los padres</li> <li>• si es impuesta la distancia falta de convivencia.</li> </ul>
<b>4. En su opinión, ¿cree que la presentación de una medida cautelar es una práctica común en los casos de tenencia compartida o exclusiva, o existen situaciones en las que se evita este paso?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si es una práctica común</li> <li>• el juez emite procesamiento de base a los informes del equipo multidisciplinario</li> <li>• actualmente no se requiere la intervención del del ministerio público</li> <li>• aunque sí ocurre en el Artículo 87 del CNA.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considero que no es la práctica común los padres tengan una buena relación se puede evitar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La ley regula la tenencia provisional</li> <li>• desconocimiento o planteamiento inadecuado de dicha figura perjudica</li> <li>• Generalmente no se cuenta con este tipo de medidas cautelares.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la mayoría de casos la utilizan para evitar que el otro progenitor tenga la tenencia del menor.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• es común solicitar una medida cautelar debido a conflictos entre los padres y posibles riesgos para el menor</li> <li>• abandono o la exposición a la violencia familiar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si es una práctica común</li> <li>• La ley regula la tenencia provisional abandono o la exposición a la violencia familiar</li> </ul>
<b>5. En su opinión, ¿qué medidas se deben de implementar para garantizar que los niños y adolescentes no se vean atrapados en conflictos emocionales entre los padres durante un proceso de tenencia compartida?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• la ejecución no es viable en muchas ocasiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La buena relación entre los padres</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• el inicio del proceso los padres serán sometidos a terapia</li> <li>• referido a la conducta que deben mostrar en relación con su hijo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• terapia familiar</li> <li>• terapia psicológica a los menores y a los integrantes del grupo familiar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• comunicación respetuosa entre los padres</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La buena relación entre los padres</li> <li>• terapia psicológica a los menores y a los integrantes del grupo familiar</li> <li>• comunicación respetuosa entre los padres</li> </ul>

<p><b>6. Desde su perspectiva, ¿cuál es el papel del equipo multidisciplinario en la determinación del juez para asegurar la integridad emocional y psicológica del niño en el proceso de variación de la tenencia?</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• se obtiene información vital para dictar la medida o procesamiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• se puede obtener un análisis por parte de los profesionales en lo que se refiere a, temperamento, tipo de, conducta, estilo de vida, etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• es importante pero no determinante</li> <li>• un medio probatorio que debe ser valorado en forma conjunta con todos los medios probatorios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• una función importante siendo que brindan la información objetiva como profesionales en su área</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• implica aportar una perspectiva especializada desde diversas disciplinas como psicología, trabajo social o salud mental.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• se obtiene información vital para dictar la medida o procesamiento</li> <li>• es importante pero no determinante un medio probatorio que debe ser valorado en forma conjunta con todos los medios probatorios</li> <li>• se puede obtener un análisis por parte de los profesionales en lo que se refiere a, temperamento, tipo de, conducta, estilo de vida, etc.</li> </ul>
<p><b>7. En su opinión, ¿cuáles son los problemas comunes que enfrentan los centros de conciliación al tratar asuntos de tenencia compartida, y de qué manera estos problemas pueden influir en el bienestar de los menores?</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• falta de capacitación de los conciliadores en temas de tenencia compartida</li> <li>• problema se suscita en la ejecución.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• gran cantidad de casos y que no puedan atender con análisis a las partes procesales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• una limitada facilitación en el tema lo que se refleja en las actas</li> <li>• los puntos conciliados suelen ser imprecisos y genéricos que impiden en algunos casos su ejecución judicial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No habría problemas ya que un centro de conciliación es un medio alternativo de solución de conflicto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La falta de disposición de los padres para cooperar es frecuente</li> <li>• decisiones subóptimas para el bienestar del niño</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• falta de capacitación de los conciliadores en temas de tenencia compartida</li> <li>• gran cantidad de casos y que no puedan atender con análisis a las partes procesales</li> <li>• los puntos conciliados suelen ser imprecisos y genéricos que impiden en algunos casos su ejecución judicial</li> </ul>
<p><b>8. En su opinión ¿cuál es la importancia de la presencia de un equipo multidisciplinario en los centros de conciliación para abordar casos de tenencia compartida y promover el desarrollo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• antes de la conciliación acudan con el equipo multidisciplinario exterior</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• intercambiar opiniones de acuerdo a su experiencia profesional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• fin de ayudar al conciliador en aspectos del problema que no domina</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ayudaría a acompañar un mejor desarrollo emocional al menor.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• mejora la calidad del proceso de conciliación al facilitar la comprensión</li> <li>• protege los derechos del menor al asegurar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• antes de la conciliación acudan con el equipo multidisciplinario exterior</li> <li>• Ayudaría a acompañar un mejor desarrollo</li> </ul>



<p><b>integral de los niños y adolescentes?</b></p>					<p>un entorno seguro y propicio para su desarrollo integral</p>	<p>emocional al menor.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• protege los derechos del menor al asegurar un entorno seguro y propicio para su desarrollo integral</li> </ul>
<p><b>9. En su opinión, ¿cuál es la importancia de considerar la participación y opinión de los niños y adolescentes en los procesos judiciales de tenencia compartida?</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• opinión siendo imperativos que el juez tenga en consideración</li> <li>• tal como lo establece la observación del número 12 del comité de los Derechos del Niño.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• se conoce como es la relación tanto con la mamá como el papá.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• declaración del menor no presente la figura de la alienación parental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• transmite cómo se siente con uno o ambos padres</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• permite que sus opiniones sean consideradas en la toma de decisiones</li> <li>• reconocida por la Convención sobre los Derechos del Niño</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• opinión siendo imperativos que el juez tenga en consideración</li> <li>• tal como lo establece la observación del número 12 del comité de los Derechos del Niño.</li> <li>• declaración del menor no presente la figura de la alienación parental</li> </ul>
<p><b>10. En su opinión, ¿En qué medida la edad y opinión del niño o adolescente influyen en la toma de decisiones judiciales relacionadas con la tenencia compartida??</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• juez evalúa en función de edad y madurez del niño</li> <li>• el desarrollo cognitivo de cada edad es determinante</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• pueden dar mayores alcances de la convivencia con cada progenitor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En regular medida no obstante los menores de 16 años suelen ser influenciados</li> <li>• acentúa más cuando se trata de niños y en menor medida en adolescentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde los 10 años, ya que tienen mayor claridad de lo que pasa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A medida que el niño crece, su opinión suele tener más peso</li> <li>• su influencia puede ser relativa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• juez evalúa en función de edad y madurez del niño</li> <li>• el desarrollo cognitivo de cada edad es determinante</li> <li>• Desde los 10 años, ya que tienen mayor claridad de lo que pasa</li> <li>• En regular medida no obstante los menores de 16 años suelen ser influenciado</li> </ul>

**ANEXO 7: MATRIZ DE TRIANGULACIÓN DE ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA Y CONCILIADORES EXTRAJUDICIALES**

PREGUNTA DE GUIA DE ENTREVISTA	PARTICIPANTES					INTERPRETACION DE ABOGADOS
	ABOGADO Y CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL 6	ABOGADO Y CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL 7	ABOGADO Y CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL 8	ABOGADO 9	ABOGADA 10	
<b>1. En su opinión, ¿cuáles son los principales objetivos y propósitos que busca lograr la Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida en relación con el interés superior de los niños y adolescentes?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>relación estrecha con ambos padres, independientemente de su estado civil.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>ambos padres convivan con su hijo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>busca que el menor interactúe con su padre y su madre en el mismo estado y calidad de tiempo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>podría no considerar adecuadamente la diversidad de situaciones familiares ni garantizar el bienestar emocional y psicológico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>equilibrar los derechos de los progenitores</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>relación estrecha con ambos padres, independientemente de su estado civil</li> <li>busca que el menor interactúe con su padre y su madre en el mismo estado y calidad de tiempo</li> </ul>
<b>2. En su experiencia, ¿cuáles son los criterios que el juez debería considerar al decidir sobre la variación de la tenencia, según lo establecido en la ley de tenencia compartida?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>la relación del niño con sus padres crucial para su desarrollo, la capacidad parental de ambos padres</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>se debe considerar la opinión del menor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>según lo establecido en la ley de tenencia compartida, ya están claramente establecido</li> <li>el padre de alguna manera afecta directamente el interés superior del niño</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>la conducta del padre o madre que tenga la responsabilidad del niño</li> <li>acciones como dañar de manera continua la percepción del menor hacia el otro progenitor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>es si realmente se está realizando lo hechos, con la ayuda del equipo multidisciplinario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>según lo establecido en la ley de tenencia compartida, ya están claramente establecido</li> <li>la conducta del padre o madre que tenga la responsabilidad del niño</li> <li>acciones como dañar de manera continua la percepción del menor hacia el otro progenitor</li> </ul>
<b>3. Desde su perspectiva, ¿cuáles son las ventajas y desventajas de la tenencia compartida en comparación con la tenencia exclusiva en términos de</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>asegurar su cercanía con ambos padres</li> <li>fomentar la corresponsabilidad parental en su crianza</li> <li>generar costos compartidos provocar potencialmente estrés en los menores al adaptarse a dos hogares distintos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>que garantiza la participación de ambos padres con sus hijos</li> <li>las relaciones entre pareja frecuentemente no son buenas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>incluyen permitir que el niño disfrute de la presencia de ambos padres de manera equitativa</li> <li>pueden surgir cuando el niño se siente forzado a pasar tiempo con un padre, generando conflictos y malestar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>como proporcionar mayor estabilidad emocional al niño</li> <li>conlleva desventajas logísticas y de coordinación, generando estrés al niño al adaptarse a dos hogares distintos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>una igualdad de derecho de los progenitores</li> <li>esta en que el menor puede sufrir daños psicológicos al cambiar de hogar cada cierto tiempo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>asegurar su cercanía con ambos padres</li> <li>fomentar la corresponsabilidad parental en su crianza</li> <li>conlleva desventajas logísticas y de coordinación, generando estrés al niño al adaptarse a dos hogares distintos</li> </ul>

<p><b>promover el Interés Superior del Niño y Adolescente?</b></p>						
<p><b>4. En su opinión, ¿cree que la presentación de una medida cautelar es una práctica común en los casos de tenencia compartida o exclusiva, o existen situaciones en las que se evita este paso?</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>es común la presentación de medidas cautelares, conforme a la Ley N.º 31590</li> <li>lleva sin consentimiento o pone en peligro su seguridad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No siempre se realizan medidas cautelares</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No es común porque muchos colegas, muchos litigantes, no la conocen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>durante el proceso legal, resolviendo el juez en un plazo máximo de 30 días</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la práctica, la aplicación recurrente de medidas cautelares no es común</li> <li>ya que suelen reservarse para situaciones en las que el menor se encuentra en riesgo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>es común la presentación de medidas cautelares, conforme a la Ley N.º 31590</li> <li>Lleva sin consentimiento o pone en peligro su seguridad.</li> <li>No es común porque muchos colegas, muchos litigantes, no la conocen</li> <li>durante el proceso legal, resolviendo el juez en un plazo máximo de 30 días</li> </ul>
<p><b>5. En su opinión, ¿qué medidas se deben de implementar para garantizar que los niños y adolescentes no se vean atrapados en conflictos emocionales entre los padres durante un proceso de tenencia compartida?</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>comunicación respetuosa entre los padres</li> <li>ofrecer apoyo emocional y fomentar la cooperación entre los progenitores</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Darles más atención a los menores y fomentar la participación de los padres con los hijos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>se deben implementar medidas que incluyan un enfoque integral en el bienestar de los menores</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>es crucial mantener una comunicación efectiva entre los padres</li> <li>responsabilidades asignadas a cada padre es fundamental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>comunicación respetuosa entre los padres</li> <li>mantener rutinas estables para los menores</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>comunicación respetuosa entre los padres</li> <li>ofrecer apoyo emocional y fomentar la cooperación entre los progenitores</li> <li>se deben implementar medidas que incluyan un enfoque integral en el bienestar de los menores</li> </ul>
<p><b>6. Desde su perspectiva, ¿cuál es el papel del equipo multidisciplinario en la determinación del juez para asegurar la integridad emocional y psicológica del niño en el proceso</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>información crucial sobre el bienestar emocional del niño</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>equipo multidisciplinario se encarga de recaudar las dudas necesarias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>es importante en la determinación del juez para asegurar la integridad emocional y psicológica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>garantizar que los niños y adolescentes no se vean afectados emocionalmente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>sus informes ayudan al juez a comprender la situación del menor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>información crucial sobre el bienestar emocional del niño</li> <li>garantizar que los niños y adolescentes no se vean afectados emocionalmente</li> <li>sus informes ayudan al juez a comprender la situación del menor</li> </ul>

<b>de variación de la tenencia?</b>						
<b>7. En su opinión, ¿cuáles son los problemas comunes que enfrentan los centros de conciliación al tratar asuntos de tenencia compartida, y de qué manera estos problemas pueden influir en el bienestar de los menores?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>resistencia a compromisos flexibles y dificultades para ajustar acuerdos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>problemas para identificar la situación del menor con relación a sus padres.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>al tratar asuntos de tenencia compartida es la dificultad que tienen los padres para ponerse de acuerdo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>como conflictos entre padres, falta de comunicación y problemas para organizarse.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>evaluar adecuadamente las necesidades emocionales y psicológicas</li> <li>la comunicación deficiente entre los padres puede obstaculizar la posibilidad de establecer una tenencia compartida efectiva</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>resistencia a compromisos flexibles y dificultades para ajustar acuerdos</li> <li>problemas para identificar la situación del menor con relación a sus padres.</li> <li>al tratar asuntos de tenencia compartida es la dificultad que tienen los padres para ponerse de acuerdo</li> </ul>
<b>8. En su opinión ¿cuál es la importancia de la presencia de un equipo multidisciplinario en los centros de conciliación para abordar casos de tenencia compartida y promover el desarrollo integral de los niños y adolescentes?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>es crucial para evaluar las necesidades emocionales y sociales de los menores en casos de tenencia compartida</li> <li>orientar a los padres y facilitar acuerdos que prioricen el interés superior del menor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>multidisciplinario aportaría bastante al momento de establecer acuerdos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>gran importancia en los casos de tenencia compartida y para promover el desarrollo integral de los niños y adolescentes</li> <li>centros de conciliación, especialmente en los privados, la presencia de un equipo de psicología puede ser limitada o inexistente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>ya que pueden brindar información valiosa al conciliador especializado y apoyo a los padres durante el proceso de tenencia compartida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>ofrecen evaluaciones especializadas que consideran las necesidades</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>es crucial para evaluar las necesidades emocionales y sociales de los menores en casos de tenencia compartida</li> <li>gran importancia en los casos de tenencia compartida y para promover el desarrollo integral de los niños y adolescentes</li> <li>centros de conciliación, especialmente en los privados, la presencia de un equipo de psicología puede ser limitada o inexistente</li> </ul>
<b>9. En su opinión, ¿cuál es la importancia de considerar la participación y opinión de los niños y adolescentes en los procesos judiciales de</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Les da voz para expresar sus necesidades y ser considerados en decisiones que impactan sus vidas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>ayudan a establecer si es factible tener una tenencia compartida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>los menores pueden estar involucrados en situaciones que los padres intentan ocultar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>expresar sus necesidades y preocupaciones, siendo escuchados y considerados en decisiones que moldean sus vidas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>para garantizar que sus necesidades sean tomadas en cuenta</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Les da voz para expresar sus necesidades y ser considerados en decisiones que impactan sus vidas</li> <li>los menores pueden estar involucrados en situaciones que los padres intentan ocultar</li> </ul>

<p><b>tenencia compartida?</b></p> <p><b>10. En su opinión, ¿En qué medida la edad y opinión del niño o adolescente influyen en la toma de decisiones judiciales relacionadas con la tenencia compartida??</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La ley establece que, si el menor demuestra madurez, su opinión es tomada en cuenta.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• todo niño o adolescente está en capacidad de discernir</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La ley establece que, si el menor demuestra madurez, su opinión es tomada en cuenta</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• cuando muestre madurez y autonomía para no ser influenciado por sus padres.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La opinión del menor debe ser tomada en cuenta, siempre que tenga la madurez suficiente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La ley establece que, si el menor demuestra madurez, su opinión es tomada en cuenta.</li> <li>• cuando muestre madurez y autonomía para no ser influenciado por sus padres.</li> </ul>
--	--	--	---	---	---	---

**ANEXO 8: MATRIZ DE TRIANGULACIÓN DE PARTICIPANTES.**

PREGUNTA GUIA DE ENTREVISTA	PARTICIPANTES		
	INTERPRETACION SEGUNDO JUZGADO FAMILIA TRANSITORIO DE ATE	INTERPRETACION DE ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA Y CONCILIADORES EXTRAJUDICIALES	RESULTADO ESPECIFICO
<p><b>1. En su opinión, ¿cuáles son los principales objetivos y propósitos que busca lograr la Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida en relación con el interés superior de los niños y adolescentes?</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Busca asegurar que ambos padres participen directamente de la educación de sus hijos</li> <li>• mantener una relación cercana con ambos padres después de la separación</li> <li>• padres tengan la posibilidad de pasar de manera equitativa ambos progenitores</li> <li>• en igualdad de condiciones cubran los alimentos a sus menores</li> <li>• se encuentra contenido en la Convención de los Derechos del Niño.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• relación estrecha con ambos padres, independientemente de su estado civil</li> <li>• busca que el menor interactúe con su padre y su madre en el mismo estado y calidad de tiempo</li> </ul>	<p>La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida busca fomentar el desarrollo completo y saludable de los niños y adolescentes al reconocer y garantizar su derecho a mantener una relación significativa y equitativa con ambos padres, después de una separación o divorcio. Esto se logra permitiendo que ambos progenitores participen de manera activa y equilibrada en el cuidado, crianza y educación de sus hijos. La ley busca asegurar que los niños tengan acceso a una convivencia estable y de calidad con ambos padres, promoviendo así su desarrollo emocional, psicológico y social en un ambiente familiar saludable. Además, al establecer condiciones equitativas para la contribución económica y la toma de decisiones en beneficio de los menores, la ley persigue garantizar la igualdad de oportunidades y el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes, tal como se establece en la CDN</p>
<p><b>2. En su experiencia, ¿cuáles son los criterios que el juez debería considerar al decidir sobre la variación de la tenencia, según lo establecido en la ley de tenencia compartida?</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Priorizar la tenencia compartida consensada</li> <li>• considerarse que esta no sea perjudicial para el menor</li> <li>• capacidad de los padres para criar al niño y proporcionar un entorno favorable</li> <li>• evaluar los ambientes, la comunicación entre los padres, el ámbito familiar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• según lo establecido en la ley de tenencia compartida, ya están claramente establecido</li> <li>• la conducta del padre o madre que tenga la responsabilidad del niño</li> <li>• acciones como dañar de manera continua la percepción del menor hacia el otro progenitor</li> </ul>	<p>Al decidir sobre la variación de la tenencia, según lo establecido en la ley de tenencia compartida, el juez debería considerar varios criterios fundamentales. Entre ellos se encuentran la priorización de la tenencia compartida consensuada, asegurando que esta no sea perjudicial para el bienestar del menor. Es esencial evaluar la capacidad de ambos padres para criar al niño en un entorno favorable, considerando los ambientes y la comunicación entre los padres en el ámbito familiar. La ley establece claramente estos criterios como parte de su marco normativo. Además, el juez debe analizar la conducta del padre o madre que tenga la responsabilidad del niño, evitando acciones que puedan dañar continuamente la percepción</p>

			del menor hacia el otro progenitor. Estos elementos son cruciales para garantizar una toma de decisiones justa y centrada en el interés superior del niño en casos de variación de la tenencia.
<b>3. Desde su perspectiva, ¿cuáles son las ventajas y desventajas de la tenencia compartida en comparación con la tenencia exclusiva en términos de promover el Interés Superior del Niño y Adolescente?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ventaja que el menor pueda pasar tiempo con ambos padres.</li> <li>• Promueve la distribución equitativa de roles y responsabilidades entre los padres si es impuesta la distancia falta de convivencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• asegurar su cercanía con ambos padres</li> <li>• fomentar la corresponsabilidad parental en su crianza</li> <li>• conlleva desventajas logísticas y de coordinación, generando estrés al niño al adaptarse a dos hogares distintos</li> </ul>	<p>La tenencia compartida ofrece diversas ventajas en la promoción del Interés Superior del Niño y Adolescente. Permite que el menor pase tiempo con ambos padres, lo que contribuye a asegurar su cercanía y mantener una relación significativa con ambos progenitores. Además, promueve la distribución equitativa de roles y responsabilidades parentales, fomentando así la corresponsabilidad en su crianza y educación. Esto puede ser especialmente beneficioso en situaciones donde exista distancia o falta de convivencia habitual entre los padres, ya que la tenencia compartida busca mitigar esta separación.</p> <p>Sin embargo, la tenencia compartida también conlleva desventajas, especialmente en términos logísticos y de coordinación. El hecho de que el niño tenga que adaptarse a dos hogares distintos puede generar estrés y dificultades emocionales, así como demandar una logística más compleja para mantener una rutina estable. Esta situación puede afectar el bienestar del menor si no se maneja adecuadamente.</p>
<b>4. En su opinión, ¿cree que la presentación de una medida cautelar es una práctica común en los casos de tenencia compartida o exclusiva, o existen situaciones en las que se evita este paso?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si es una práctica común</li> <li>• La ley regula la tenencia provisional</li> <li>• abandono o la exposición a la violencia familiar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• es común la presentación de medidas cautelares, conforme a la Ley N.º 31590</li> <li>• lleva sin consentimiento o pone en peligro su seguridad.</li> <li>• No es común porque muchos colegas, muchos litigantes, no la conocen</li> <li>• durante el proceso legal, resolviendo el juez en un plazo máximo de 30 días</li> </ul>	<p>La presentación de una medida cautelar es una práctica común en los casos de tenencia compartida o exclusiva, pero existen situaciones en las que se evita este paso. En general, la presentación de una medida cautelar es una forma de proteger los derechos de los niños y adolescentes en casos de tenencia compartida o exclusiva. La ley regula la tenencia provisional, que se otorga de manera temporal hasta que se resuelve el proceso judicial definitivo. Esta medida puede ser solicitada por cualquiera de los padres, o por el Ministerio Público, si se evidencia que el niño o adolescente se encuentra en riesgo de abandono o la exposición a la violencia familiar. En estos casos, es común la presentación de medidas cautelares, conforme a la Ley N.º 31590. La medida cautelar puede consistir en otorgar la tenencia provisional a uno de los padres, o en establecer un régimen de visitas.</p>

			El juez resolverá la medida cautelar en un plazo máximo de 30 días, teniendo en cuenta el interés superior del niño o adolescente
<b>5. En su opinión, ¿qué medidas se deben de implementar para garantizar que los niños y adolescentes no se vean atrapados en conflictos emocionales entre los padres durante un proceso de tenencia compartida?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La buena relación entre los padres</li> <li>• terapia psicológica a los menores y a los integrantes del grupo familiar</li> <li>• comunicación respetuosa entre los padres</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• comunicación respetuosa entre los padres</li> <li>• ofrecer apoyo emocional y fomentar la cooperación entre los progenitores</li> <li>• se deben implementar medidas que incluyan un enfoque integral en el bienestar de los menores</li> </ul>	Para prevenir que los niños y adolescentes se vean inmersos en conflictos emocionales durante un proceso de tenencia compartida, se deben implementar medidas que promuevan una buena relación entre los padres, una comunicación respetuosa y efectiva, así como ofrecer apoyo emocional a todos los miembros de la familia, incluyendo terapia psicológica para los menores y los padres. Además, es crucial fomentar la cooperación entre los progenitores y establecer medidas integrales que enfoquen el bienestar emocional y físico de los niños, asegurando un entorno estable y seguro para su desarrollo.
<b>6. Desde su perspectiva, ¿cuál es el papel del equipo multidisciplinario en la determinación del juez para asegurar la integridad emocional y psicológica del niño en el proceso de variación de la tenencia?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• se obtiene información vital para dictar la medida o procesamiento</li> <li>• es importante pero no determinante</li> <li>• un medio probatorio que debe ser valorado en forma conjunta con todos los medios probatorios</li> <li>• se puede obtener un análisis por parte de los profesionales en lo que se refiere a, temperamento, tipo de, conducta, estilo de vida, etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• información crucial sobre el bienestar emocional del niño</li> <li>• garantizar que los niños y adolescentes no se vean afectados emocionalmente</li> <li>• sus informes ayudan al juez a comprender la situación del menor</li> </ul>	La información que brinda el equipo multidisciplinario es crucial para el juez, ya que le permite comprender la situación del niño desde una perspectiva holística. El equipo puede proporcionar información sobre el temperamento, el tipo de personalidad, la conducta, el estilo de vida, las relaciones familiares, y cualquier otro factor que pueda afectar el bienestar emocional del niño. El informe del equipo multidisciplinario es un medio probatorio que debe ser valorado en forma conjunta con todos los demás medios probatorios, pero es una información muy valiosa que puede ayudar al juez a tomar una decisión informada sobre el bienestar del niño.
<b>7. En su opinión, ¿cuáles son los problemas comunes que enfrentan los centros de conciliación al tratar asuntos de tenencia compartida, y de qué manera estos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• falta de capacitación de los conciliadores en temas de tenencia compartida</li> <li>• gran cantidad de casos y que no puedan atender con análisis a las partes procesales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• resistencia a compromisos flexibles y dificultades para ajustar acuerdos</li> <li>• problemas para identificar la situación del menor con relación a sus padres.</li> </ul>	Los centros de conciliación enfrentan desafíos significativos al tratar asuntos de tenencia compartida, y estos problemas pueden impactar el bienestar de los menores de varias maneras. La falta de capacitación de los conciliadores en temas específicos de tenencia compartida limita su capacidad para entender la complejidad de las situaciones familiares, lo que puede resultar en acuerdos poco precisos o inadecuados para las necesidades del menor. Además, la



<p><b>problemas pueden influir en el bienestar de los menores?</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• los puntos conciliados suelen ser imprecisos y genéricos que impiden en algunos casos su ejecución judicial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• al tratar asuntos de tenencia compartida es la dificultad que tienen los padres para ponerse de acuerdo</li> </ul>	<p>alta carga de casos impide un análisis exhaustivo de cada situación, lo que lleva a acuerdos genéricos y poco detallados que a menudo no se ejecutan efectivamente en el ámbito judicial. La resistencia de los padres a compromisos flexibles y la dificultad para llegar a acuerdos también obstaculizan la efectividad de la conciliación, generando tensiones que pueden afectar la estabilidad emocional de los niños. Estos problemas limitan la capacidad de identificar adecuadamente la situación del menor con respecto a sus padres y dificultan la creación de acuerdos que realmente contemplen el bienestar del niño, lo que puede resultar en decisiones poco efectivas y que no satisfagan las necesidades específicas del menor en su desarrollo emocional y psicológico.</p>
<p><b>8. En su opinión ¿cuál es la importancia de la presencia de un equipo multidisciplinario en los centros de conciliación para abordar casos de tenencia compartida y promover el desarrollo integral de los niños y adolescentes?</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• antes de la conciliación acuden con el equipo multidisciplinario exterior</li> <li>• Ayudaría a acompañar un mejor desarrollo emocional al menor.</li> <li>• protege los derechos del menor al asegurar un entorno seguro y propicio para su desarrollo integral</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• es crucial para evaluar las necesidades emocionales y sociales de los menores en casos de tenencia compartida</li> <li>• gran importancia en los casos de tenencia compartida y para promover el desarrollo integral de los niños y adolescentes</li> <li>• centros de conciliación, especialmente en los privados, la presencia de un equipo de psicología puede ser limitada o inexistente.</li> </ul>	<p>La presencia de un equipo multidisciplinario en los centros de conciliación es crucial para abordar casos de tenencia compartida y promover el desarrollo integral de los niños y adolescentes. Este equipo permite una evaluación más completa de las necesidades emocionales y sociales de los menores en situaciones de tenencia compartida, asegurando un entorno seguro y propicio para su desarrollo integral. La asistencia previa a la conciliación con este equipo multidisciplinario exterior puede contribuir significativamente a comprender mejor las dinámicas familiares, identificar posibles riesgos emocionales y diseñar acuerdos que protejan los derechos del menor. Es particularmente relevante para el desarrollo emocional de los niños, ya que un enfoque multidisciplinario puede ofrecer apoyo psicológico y orientación especializada, aspectos esenciales para acompañar su bienestar emocional durante el proceso de tenencia compartida. Sin embargo, es importante destacar que en algunos centros de conciliación, especialmente en los privados, la presencia de un equipo de psicología puede ser limitada o incluso inexistente, lo que puede obstaculizar la atención integral de las necesidades emocionales y sociales de los menores en estos casos.</p>
<p><b>9. En su opinión, ¿cuál es la importancia de considerar la participación y opinión de los niños y adolescentes</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• opinión siendo imperativos que el juez tenga en consideración</li> <li>• tal como lo establece la observación del número 12</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Les da voz para expresar sus necesidades y ser considerados en decisiones que impactan sus vidas</li> </ul>	<p>La participación y opinión de los niños y adolescentes en los procesos judiciales de tenencia compartida son fundamentales, ya que les otorgan voz para expresar sus necesidades y ser considerados en decisiones que impactan directamente sus vidas. Esta participación,</p>

<p><b>en los procesos judiciales de tenencia compartida?</b></p>	<p>del comité de los Derechos del Niño.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• declaración del menor no presente la figura de la alienación parental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• los menores pueden estar involucrados en situaciones que los padres intentan ocultar</li> </ul>	<p>como lo establece la observación número 12 del Comité de los Derechos del Niño, es imperativa para garantizar un proceso justo y centrado en el interés superior del menor. Escuchar la opinión del niño no solo cumple con un aspecto legal, sino que también ofrece la oportunidad de identificar situaciones o preocupaciones que los padres puedan intentar ocultar, como la figura de la alienación parental. La declaración directa del menor, sin la presencia de influencias que distorsionen su perspectiva, puede proporcionar información valiosa para el juez, contribuyendo así a decisiones más informadas y sensibles a las necesidades reales del niño en el contexto de la tenencia compartida.</p>
<p><b>10. En su opinión, ¿En qué medida la edad y opinión del niño o adolescente influyen en la toma de decisiones judiciales relacionadas con la tenencia compartida?</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• juez evalúa en función de edad y madurez del niño</li> <li>• el desarrollo cognitivo de cada edad es determinante</li> <li>• Desde los 10 años, ya que tienen mayor claridad de lo que pasa</li> <li>• En regular medida no obstante los menores de 16 años suelen ser influenciado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La ley establece que, si el menor demuestra madurez, su opinión es tomada en cuenta.</li> <li>• cuando muestre madurez y autonomía para no ser influenciado por sus padres.</li> </ul>	<p>La edad y la opinión del niño o adolescente juegan un papel significativo en la toma de decisiones judiciales relacionadas con la tenencia compartida. El juez evalúa la situación considerando la madurez y el desarrollo cognitivo del menor, reconociendo que cada etapa de la infancia y adolescencia conlleva un nivel diferente de comprensión y capacidad de expresión. A partir de los 10 años, se reconoce una mayor claridad en la percepción de lo que ocurre en su entorno, pero la influencia de la edad puede variar. Si bien la ley establece que la opinión del menor debe ser tomada en cuenta si muestra madurez, también se debe considerar si el niño o adolescente es lo suficientemente independiente como para expresar su opinión sin ser influenciado por los padres. Los menores de 16 años suelen ser más susceptibles a influencias parentales, por lo que el juez debe evaluar cuidadosamente la autonomía y madurez del menor al tomar en cuenta su opinión en decisiones relacionadas con la tenencia compartida.</p>

**ANEXO 06: MATRIZ DE TRIANGULACIÓN DE RESULTADOS**

OBJETIVO GENERAL	RESULTADOS OBJETIVO GENERAL	RESULTADO GENERAL FINAL
<p>Analizar de qué manera La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida influye en el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida busca fomentar el desarrollo completo y saludable de los niños y adolescentes al reconocer y garantizar su derecho a mantener una relación significativa y equitativa con ambos padres, después de una separación o divorcio. Esto se logra permitiendo que ambos progenitores participen de manera activa y equilibrada en el cuidado, crianza y educación de sus hijos. La ley busca asegurar que los niños tengan acceso a una convivencia estable y de calidad con ambos padres, promoviendo así su desarrollo emocional, psicológico y social en un ambiente familiar saludable. Además, al establecer condiciones equitativas para la contribución económica y la toma de elecciones en beneficio de los menores, la ley persigue garantizar la igualdad de oportunidades y el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes, tal como se establece en la CDN</li> <li>2. Al decidir sobre la variación de la tenencia, según lo establecido en la ley de tenencia compartida, el juez debería considerar varios criterios fundamentales. Entre ellos se encuentran la priorización de la tenencia compartida consensuada, asegurando que esta no sea perjudicial para el bienestar del menor. Es esencial evaluar la capacidad de ambos padres para criar al niño en un entorno favorable, considerando los ambientes y la comunicación entre los padres en el ámbito familiar. La ley establece claramente estos criterios como parte de su marco normativo. Además, el juez debe analizar la conducta del padre o madre que tenga la responsabilidad del niño, evitando acciones que puedan dañar continuamente la percepción del menor hacia el otro progenitor. Estos elementos son cruciales para garantizar una toma de decisiones justa y centrada en el interés superior del niño en casos de variación de la tenencia.</li> </ol>	<p>La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida, en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate, influye significativamente en el Interés Superior del Niño y Adolescente. Esta ley busca fomentar el desarrollo integral de los menores al reconocer su derecho a mantener relaciones equitativas y significativas con ambos padres tras una separación o divorcio. Esto se logra a través de la promoción de una convivencia estable y de calidad con ambos progenitores, asegurando un entorno familiar saludable que contribuya al desarrollo emocional, psicológico y social del niño.</p> <p>La ley establece criterios claros para la variación de la tenencia, que deben ser considerados por el juez al tomar una decisión. Estos criterios están enfocados en el bienestar del niño y adolescente, y buscan garantizar que la decisión tomada sea la mejor para el menor. La ley también prevé la posibilidad de solicitar una medida cautelar en casos de urgencia, lo que puede ayudar a proteger a los niños y adolescentes en riesgo.</p> <p>Sin embargo, la ley también presenta algunos desafíos en su implementación. Por ejemplo, puede ser difícil lograr que los padres lleguen a un acuerdo sobre la tenencia compartida, y puede ser necesario recurrir a un proceso judicial. Además, la ley no considera adecuadamente las desventajas de la tenencia compartida, como el estrés y las dificultades emocionales que puede generar en el niño.</p> <p>En general, la Ley N.º 31590 es un paso positivo en la promoción del ISNA en casos de separación o divorcio. La ley reconoce el derecho de los niños y</p>

3. La tenencia compartida ofrece diversas ventajas en la promoción del Interés Superior del Niño y Adolescente. Permite que el menor pase tiempo con ambos padres, lo que contribuye a asegurar su cercanía y mantener una relación significativa con ambos progenitores. Además, promueve la distribución equitativa de roles y responsabilidades parentales, fomentando así la corresponsabilidad en su crianza y educación. Esto puede ser especialmente beneficioso en situaciones donde exista distancia o falta de convivencia habitual entre los padres, ya que la tenencia compartida busca mitigar esta separación.
- Sin embargo, la tenencia compartida también conlleva desventajas, especialmente en términos logísticos y de coordinación. El hecho de que el niño tenga que adaptarse a dos hogares distintos puede generar estrés y dificultades emocionales, así como demandar una logística más compleja para mantener una rutina estable. Esta situación puede afectar el bienestar del menor si no se maneja adecuadamente.
4. La presentación de una medida cautelar es una práctica común en los casos de tenencia compartida o exclusiva, pero existen situaciones en las que se evita este paso. En general, la presentación de una medida cautelar es una forma de proteger los derechos de los niños y adolescentes en casos de tenencia compartida o exclusiva. La ley regula la tenencia provisional, que se otorga de manera temporal hasta que se resuelve el proceso judicial definitivo. Esta medida puede ser solicitada por cualquiera de los padres, o por el Ministerio Público, si se evidencia que el niño o adolescente se encuentra en riesgo de abandono o la exposición a la violencia familiar. En estos casos, es común la presentación de medidas cautelares, conforme a la Ley N.º 31590. La medida cautelar puede consistir en otorgar la tenencia provisional a uno de los padres, o en establecer un régimen de visitas. El juez resolverá

adolescentes a mantener una relación significativa con ambos padres, y establece mecanismos para garantizar que este derecho sea respetado.

	la medida cautelar en un plazo máximo de 30 días, teniendo en cuenta el interés superior del niño o adolescente	
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>RESULTADOS DE OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>RESULTADOS DE OBJETIVOS ESPECÍFICOS FINAL</b>
1. Explicar cómo se protege el derecho a la integridad psicológica y emocional de los niños y adolescentes en un proceso judicial de tenencia compartida.	<p>5. Para prevenir que los niños y adolescentes se vean inmersos en conflictos emocionales durante un proceso de tenencia compartida, se deben implementar medidas que promuevan una buena relación entre los padres, una comunicación respetuosa y efectiva, así como ofrecer apoyo emocional a todos los miembros de la familia, incluyendo terapia psicológica para los menores y los padres. Además, es crucial fomentar la cooperación entre los progenitores y establecer medidas integrales que enfoquen el bienestar emocional y físico de los niños, asegurando un entorno estable y seguro para su desarrollo.</p> <p>6. La información que brinda el equipo multidisciplinario es crucial para el juez, ya que le permite comprender la situación del niño desde una perspectiva holística. El equipo puede proporcionar información sobre el temperamento, el tipo de personalidad, la conducta, el estilo de vida, las relaciones familiares, y cualquier otro factor que pueda afectar el bienestar emocional del niño. El informe del equipo multidisciplinario es un medio probatorio que debe ser valorado en forma conjunta con todos los demás medios probatorios, pero es una información muy valiosa que puede ayudar al juez a tomar una decisión informada sobre el bienestar del niño.</p>	En un proceso judicial de tenencia compartida, se protege el derecho a la integridad psicológica y emocional de los niños y adolescentes mediante la implementación de medidas concretas que promueven un ambiente familiar estable y seguro. Esto se logra al fomentar una buena relación entre los padres y una comunicación respetuosa, proporcionando apoyo emocional a través de terapia psicológica tanto para los menores como para los padres. Además, la participación de un equipo multidisciplinario es esencial, ya que ofrece al juez una perspectiva integral de la situación del niño, considerando aspectos como el temperamento, la conducta y las relaciones familiares. El informe de este equipo multidisciplinario proporciona pruebas valiosas que permiten al juez tomar decisiones informadas sobre el bienestar emocional del niño. En conjunto, estas medidas protegen el derecho a la integridad psicológica y emocional de los menores al priorizar su bienestar y proporcionar herramientas para un desarrollo emocional saludable durante el proceso judicial de tenencia compartida.
2. Establecer de qué forma la conciliación extrajudicial de tenencia compartida garantiza el	7. Los centros de conciliación enfrentan desafíos significativos al tratar asuntos de tenencia compartida, y estos problemas pueden impactar el bienestar de los menores de varias	La conciliación extrajudicial de tenencia compartida, para garantizar el desarrollo integral del niño y adolescente, requiere abordar desafíos inherentes en

<p>desarrollo integral del niño y adolescente.</p>	<p>maneras. La falta de capacitación de los conciliadores en temas específicos de tenencia compartida limita su capacidad para entender la complejidad de las situaciones familiares, lo que puede resultar en acuerdos poco precisos o inadecuados para las necesidades del menor. Además, la alta carga de casos impide un análisis exhaustivo de cada situación, lo que lleva a acuerdos genéricos y poco detallados que a menudo no se ejecutan efectivamente en el ámbito judicial. La resistencia de los padres a compromisos flexibles y la dificultad para llegar a acuerdos también obstaculizan la efectividad de la conciliación, generando tensiones que pueden afectar la estabilidad emocional de los niños. Estos problemas limitan la capacidad de identificar adecuadamente la situación del menor con respecto a sus padres y dificultan la creación de acuerdos que realmente contemplen el bienestar del niño, lo que puede resultar en decisiones poco efectivas y que no satisfagan las necesidades específicas del menor en su desarrollo emocional y psicológico.</p> <p>8. La presencia de un equipo multidisciplinario en los centros de conciliación es crucial para abordar casos de tenencia compartida y promover el desarrollo integral de los niños y adolescentes. Este equipo permite una evaluación más completa de las necesidades emocionales y sociales de los menores en situaciones de tenencia compartida, asegurando un entorno seguro y propicio para su desarrollo integral. La asistencia previa a la conciliación con este equipo multidisciplinario exterior puede contribuir significativamente a comprender mejor las dinámicas familiares, identificar posibles riesgos emocionales y diseñar acuerdos que protejan los derechos del menor. Es particularmente relevante para el desarrollo emocional de los niños, ya que un enfoque multidisciplinario puede ofrecer apoyo psicológico y orientación especializada, aspectos esenciales para acompañar su bienestar emocional durante el proceso de tenencia compartida. Sin embargo, es importante destacar</p>	<p>los centros de conciliación. La presencia de un equipo multidisciplinario es esencial para evaluar adecuadamente las necesidades emocionales y sociales de los menores en situaciones de tenencia compartida. Sin embargo, enfrentan limitaciones considerables, como la falta de capacitación específica en temas de tenencia compartida por parte de los conciliadores, lo que dificulta la comprensión de la complejidad familiar y puede resultar en acuerdos poco precisos que no satisfacen las necesidades del menor. La alta carga de casos contribuye a acuerdos genéricos y poco detallados, obstaculizando la ejecución efectiva en el ámbito judicial y generando tensiones que afectan la estabilidad emocional de los niños.</p>
--	--	---

	<p>que, en algunos centros de conciliación, especialmente en los privados, la presencia de un equipo de psicología puede ser limitada o incluso inexistente, lo que puede obstaculizar la atención integral de las necesidades emocionales y sociales de los menores en estos casos.</p>	
<p>3. Determinar cómo la participación y opinión del niño y adolescente incide en un proceso judicial de tenencia compartida</p>	<p>9. La participación y opinión de los niños y adolescentes en los procesos judiciales de tenencia compartida son fundamentales, ya que les otorgan voz para expresar sus necesidades y ser considerados en decisiones que impactan directamente sus vidas. Esta participación, como lo establece la observación número 12 del Comité de los Derechos del Niño, es imperativa para garantizar un proceso justo y centrado en el interés superior del menor. Escuchar la opinión del niño no solo cumple con un aspecto legal, sino que también ofrece la oportunidad de identificar situaciones o preocupaciones que los padres puedan intentar ocultar, como la figura de la alienación parental. La declaración directa del menor, sin la presencia de influencias que distorsionen su perspectiva, puede proporcionar información valiosa para el juez, contribuyendo así a decisiones más informadas y sensibles a las necesidades reales del niño en el contexto de la tenencia compartida.</p> <p>10. La edad y la opinión del niño o adolescente juegan un papel significativo en la toma de decisiones judiciales relacionadas con la tenencia compartida. El juez evalúa la situación considerando la madurez y el desarrollo cognitivo del menor, reconociendo que cada etapa de la infancia y adolescencia conlleva un nivel diferente de comprensión y capacidad de expresión. A partir de los 10 años, se reconoce una mayor claridad en la percepción de lo que ocurre en su entorno, pero la influencia de la edad puede variar. Si bien la ley establece que la opinión del menor debe ser tomada en cuenta si muestra madurez, también se debe considerar si el niño o adolescente es lo suficientemente independiente como para expresar su opinión sin ser influenciado por los padres. Los</p>	<p>La participación y opinión directa de los niños y adolescentes en procesos judiciales de tenencia compartida son elementos fundamentales para garantizar un proceso justo y centrado en el interés superior del menor. Esta participación no solo cumple con requisitos legales, sino que también proporciona al juez información valiosa y sin influencias externas, permitiéndole tomar decisiones más informadas y sensibles a las necesidades reales del niño en el contexto de la tenencia compartida. La edad y la madurez del menor son consideraciones esenciales para evaluar su capacidad de expresar una opinión independiente, reconociendo que cada etapa de desarrollo conlleva niveles distintos de comprensión y autonomía. A partir de los 10 años, se reconoce una mayor claridad en su percepción, pero la influencia parental puede ser significativa, especialmente en menores de 16 años. Por ello, el juez debe evaluar cuidadosamente la autonomía y la madurez del menor al considerar su opinión en decisiones relacionadas con la tenencia compartida, asegurando así la imparcialidad y el respeto por las necesidades del menor en el proceso judicial.</p>

	<p>menores de 16 años suelen ser más susceptibles a influencias parentales, por lo que el juez debe evaluar cuidadosamente la autonomía y madurez del menor al tomar en cuenta su opinión en decisiones relacionadas con la tenencia compartida</p>	
--	---	--



ANEXO 9: CARTA DE AUTORIZACIÓN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ate, 30 de Octubre del 2023

**PROVEIDO N° 001544-2023-P-CSJLE-PJ**



Firma Digital

Firmado digitalmente por PARRA RIVERA DE GONZALEZ Rose Mary  
FAU 2092774954 soft  
Presidente De La Cj De Lima Este  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.10.2023 20:17:16 -05:00

**Referencia** : EXPEDIENTE 014458-2023-MUP-CS  
HOJA DE ENVIO 005163-2023-SG-P-CSJLE (30OCT2023)

**DADO CUENTA:** La Carta N° 016-2023-UCV-VA-P08-F05L03 CCP, presentada por la Jefa de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, por la que presenta al estudiante Yampol Miller Beteta Venturo, y solicita se le brinde las facilidades para realizar entrevistas a personal de esta Corte Superior de Justicia, con fines de desarrollo de su tesis titulada "La Ley N° 31590 de Tenencia Compartida y el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2° Juzgado de Familia Transitorio - Ate"; estando a su contenido: **SE DISPONE** conceder el permiso solicitado por la Jefatura de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, para que el estudiante Yampol Miller Beteta Venturo, pueda obtener información pertinente para desarrollar el trabajo de investigación mencionado, para lo cual se le otorgará las facilidades del caso a través de la Administración del Módulo de Familia de Ate. **Notifíquese.** -

Documento firmado digitalmente

**ROSE MARY PARRA RIVERA DE GONZALEZ**  
Presidenta de la CSJ de Lima Este  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

## ANEXO 10 : CONSTACIA DE SUBIDA DEL ARTÍCULO EN REVISTA CIENTÍFICA

25/11/23, 22:29

Gmail - [RDPU] Envío recibido



Yampol Miler Beteta Venturo <betetaventuroj@gmail.com>

---

### [RDPU] Envío recibido

1 mensaje

---

revistas.academicas@uchile.cl <revistas.academicas@uchile.cl>

25 de noviembre de 2023, 10:20 p.m.

Responder a: Ana María García Barzelatto <agarcia@derecho.uchile.cl>

Para: YAMPOL MILER BETETA VENTURO <betetaventuroj@gmail.com>

YAMPOL MILER BETETA VENTURO:

Gracias por enviarnos su manuscrito "UN La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida y el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio – Ate: TENENCIA COMPARTIDA Y EXCLUSIVA" a Revista de Derecho Público. Gracias al sistema de gestión de revistas online que usamos podrá seguir su progreso a través del proceso editorial identificándose en el sitio web de la revista:

URL del manuscrito: <https://revistaderechopublico.uchile.cl/index.php/RDPU/authorDashboard/submission/72850>

Nombre de usuario/o: jmilller

Si tiene cualquier pregunta no dude en contactar con nosotros/as. Gracias por tener en cuenta esta revista para difundir su trabajo.

Ana María García Barzelatto